



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 279
Año XXXVI
Legislatura IX
16 de octubre de 2018

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón. 20564

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón 20582

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía, Industria y Empleo, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón publicado en el BOCA núm. 266 de 3 de agosto de 2018.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 3, quedando con la siguiente nueva redacción:

«1. Emprendimiento o actividad emprendedora: el proceso mediante el cual una persona física, una nueva persona jurídica o una persona jurídica ya existente, con independencia de su forma jurídica, inicia una nueva actividad empresarial o profesional.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

danía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 3, quedando con la siguiente nueva redacción:

«2. Emprendedores: las personas físicas o jurídicas que están realizando los trámites previos para iniciar una nueva actividad empresarial o profesional, con independencia de su forma jurídica, o ya han iniciado, menos de veinticuatro meses con anterioridad, una actividad empresarial o profesional, y siempre que no superen los parámetros de la condición de microempresa.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la denominación del capítulo I del título I, que quedaría redactado como sigue:

«Fomento de la cultura emprendedora y del trabajo autónomo en el sistema educativo.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5. Añadir al final del apartado b), con el siguiente texto: «... y con una cobertura presupuestaria suficiente por parte de la Comunidad Autónoma».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5. Añadir un nuevo apartado d) bis, con el siguiente texto:

«d) bis. Incentivación de medidas de apoyo al relevo generacional.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5. Añadir un nuevo apartado f) bis, con el siguiente texto:

«f) bis. Promoción del apoyo y tutorización en planes de segunda oportunidad de reemprendimiento.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5. Añadir un nuevo apartado g) bis, con el siguiente texto:

«g) bis. Establecimiento de actuaciones que permitan el rescate del comercio minorista o de proximidad.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5, apartado h). Añadir al final del texto: «... con la participación de las organizaciones de autónomos».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 5. Apartado i), añadir este texto: «... estableciendo igualmente actuaciones para la realización de estudios de pre-viabilidad».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 6. Punto 2. Apartado e).

Añadir el término «suficientes» tras «Instrumentar medidas de apoyo económico y financiero».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 6. Punto 2. Apartado f).

Añadir al final «... estableciendo estudios de pre-viabilidad, especialmente en los sectores de mayor valor añadido, especialmente también en el ámbito rural y en los pequeños municipios».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del punto k) del apartado 2 del artículo 6, quedando con la siguiente nueva redacción:

«k) Impulsar la Segunda Oportunidad Empresarial para aprovechar el potencial de creación de empresas de las personas que tienen experiencia en los procesos de emprendimiento, y fomentar y crear fondos de financiación mixta público-privada para ayudar a emprendedores y trabajadores autónomos en situación de concurso o insolvencia que desarrollen una actividad empresarial o profesional con valor añadido o en sectores de futuro y emergentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 6. Punto 2. Apartado k).
Añadir al final «... a través de planes de apoyo y tutorización».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añadir un nuevo punto q) en el apartado 2 del artículo 6, con la siguiente redacción:

«q) Fomentar la participación activa de las personas trabajadoras autónomas en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, facilitando el acceso y el uso de las nuevas tecnologías y prestando el asesoramiento técnico que resulte necesario.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 9, punto 2.

Donde dice: «... que se regula en esta ley...», deberá decir: «... que se regula en los artículos 43 a 46 de la presente ley...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 13, quedando con la siguiente nueva redacción:

«1. El Gobierno de Aragón promoverá la formación y la readaptación profesional permanente de los emprendedores y trabajadores autónomos mediante su acceso a programas de formación profesional diseñados específicamente para su ámbito. Para ello, en el marco de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, el departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, en colaboración con las organizaciones más representativas del trabajo autónomo y, en base a la detección de necesidades formativas realizas por estas, diseñarán y definirán los programas y contenidos que conformarán la formación profesional para el empleo destinadas a emprendedores y trabajadores autónomos, así como su difusión.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido

en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 13. Punto 1.

Añadir entre «Gobierno de Aragón» y «promoverá» el siguiente texto: «... en plena colaboración con las organizaciones de trabajadores autónomos...».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 13, punto 3.

Donde dice: «... así como las asociaciones de trabajadores autónomos y empresariales más representativas, se desarrollarán acciones formativas en materia de emprendimiento, responsabilidad social corporativa y ética empresarial...», deberá decir: «... así como las asociaciones de trabajadores autónomos más representativas se desarrollarán acciones formativas en materia de emprendimiento y dirigidas a dar respuesta a las necesidades del colectivo de trabajadores autónomos, responsabilidad social corporativa y ética empresarial...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciuda-

danía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 14, quedando con la siguiente nueva redacción:

«2. La Administración del Gobierno de Aragón establecerá un Servicio especializado de puntos de atención al emprendedor y al trabajador autónomo, denominado Servicio de Asesoramiento sobre el Emprendimiento y el Trabajo Autónomo (SAETA), con el objeto de prestar asesoramiento y orientación a cualesquiera personas interesadas en emprender una actividad empresarial o profesional por cuenta propia en el territorio aragonés y a todos aquellos emprendedores y trabajadores autónomos interesados en las novedades del marco normativo del emprendimiento y del trabajo autónomo y en cualesquiera cuestiones relacionadas con los mismos.

El Servicio de Asesoramiento sobre el Emprendimiento y el Trabajo Autónomo (SAETA), en concreto, tendrá como objeto prestar los siguientes servicios:

— Asesoramiento y orientación a cualesquiera personas interesadas en emprender una actividad empresarial o profesional por cuenta propia en Aragón, con especial atención a las personas demandantes de empleo.

— Asesoramiento a los trabajadores autónomos sobre las novedades normativas, laborales y fiscales del trabajo autónomo para el desempeño de su actividad de trabajo y de negocio por cuenta propia.

— Asesoramiento y orientación y emisión de informes sobre los cambios sociales y económicos que se producen en la Comunidad Autónoma de Aragón en los sectores productivos y de servicios en los que se desarrollan actividades de trabajo y de negocio por cuenta propia.

Asimismo, el Servicio de Asesoramiento sobre el Emprendimiento y el Trabajo Autónomo (SAETA) realizará actividades divulgativas de promoción y difusión del emprendimiento y el trabajo autónomo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 14, punto 3.

Donde dice: «... las asociaciones de trabajadores autónomos y empresariales más representativas...», deberá decir: «... las asociaciones de trabajadores autónomos más representativas...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 14, punto 4.

Donde dice: «... acciones de inserción y orientación en el medio rural.», deberá decir: «... acciones de inserción y orientación en el ámbito del empleo autónomo en el medio rural.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 3 en el artículo 15, con la siguiente redacción:

«3. Se creará un servicio de nuevas oportunidades para emprender que emitirá un informe de valoración que, en caso de ser favorable, facilitará al emprendedor de segunda oportunidad poder acceder a las líneas

prioritarias de incentivos que se convoquen, desde el departamento competente, en materia de constitución y consolidación de empresas y autónomos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 4 en el artículo 15, con la siguiente redacción:

«4. La Administración del Gobierno de Aragón, eliminará los principales obstáculos que perciben los emprendedores de segunda oportunidad, como son los relacionados con la financiación y obtención de créditos, microcréditos y ayudas públicas para destinarlos a financiar el nuevo negocio. Para ello, regulará "Medidas de impulso a la financiación de iniciativas emprendedoras de segunda oportunidad".»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 5 en el artículo 15, con la siguiente redacción:

«5. El Gobierno de Aragón regulará una línea de ayudas directa de 426 euros mensuales durante seis meses para aquellos, que, cotizando en el Régimen Es-

pecial de Trabajadores Autónomos, hayan cesado su actividad de forma involuntaria y no tengan derecho a ninguna otra prestación o subsidio. Durante esos seis meses, la persona emprendedora, se comprometerá a realizar un "itinerario a medida" diseñado individualmente por el Instituto Aragonés de Empleo para emprender una nueva actividad empresarial o profesional.

Reglamentariamente, se establezca el procedimiento, requisitos y condiciones para formalizar esta ayuda.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 15 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 15 bis. — Red de asistencia a emprendedores (Alerta preventiva para emprendedores).

1. El Gobierno de Aragón fomentará, en el ámbito del emprendimiento, la cultura del rescate y la prevención, con acciones de asesoramiento y acompañamiento que ayuden a empresas viables a reestructurarse y continuar operando, y al mismo tiempo, canalizar a empresas sin posibilidades de sobrevivir, hacia su rápida liquidación, otorgándoles así a las personas emprendedoras en dificultad, una segunda oportunidad.

2. El Gobierno de la Aragón priorizará, entre todos sus instrumentos financieros, los créditos que faciliten la reestructuración preventiva de la actividad emprendedora al objeto de evitar la insolvencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo

164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 16, quedando con la siguiente nueva redacción:

«1. Las medidas de apoyo al emprendimiento y trabajo autónomo previstas en la presente ley serán de aplicación preferente a los proyectos que se desarrollan en el medio rural. Entre otras, se implementarán las siguientes medidas que contarán con un fondo específico en los presupuestos generales de la región que garantizará que toda persona emprendedora o trabajadora autónoma, del ámbito rural, podrá tener derecho a estas medidas:

a) Cuota cero. Ayuda al mantenimiento de la actividad, mediante la financiación de las cuotas abonadas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de las personas emprendedoras del ámbito rural durante el período máximo de dos años contados a partir de la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Cuota cero. Ayuda al fomento de la natalidad o adopción, mediante la financiación de las cuotas abonadas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de las personas emprendedoras de Aragón del ámbito rural durante el período máximo de dos años.

c) Cuota cero. Incentivo destinado al mantenimiento de la estructura comercial y de servicios básicos en el medio rural para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial o de bar en los pequeños municipios de población de comarcas y barrios pedáneos con una población de hasta trescientos habitantes de derecho y en los que la actividad comercial, de farmacia, de peluquería, o de bar subsista como servicio básico al municipio. La finalidad de este incentivo es ayudar al gasto originado por las cuotas de Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante un periodo máximo de dos años.

d) Igualdad en el acceso a todas las ayudas previstas para las trabajadoras por cuenta ajena del ámbito rural para las trabajadoras por cuenta propia en dicho ámbito que ejerzan como cotitulares de explotaciones agrarias o como familiares colaboradores.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo

164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 16, punto 1, el siguiente texto: «... y se enmarcarán en lo que estipulen las normas y directrices autonómicas y estatales en materia de reto demográfico y lucha contra la despoblación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del primer párrafo del apartado 2 del artículo 16, quedando con la siguiente nueva redacción:

«2. En función de necesidades previamente identificadas en el Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, el Gobierno de Aragón promoverá, además, un conjunto de medidas de actuación, complementarias a las reseñadas en el apartado 1, para fomentar la cultura y la actividad emprendedora y del trabajo autónomo adaptada a las especiales circunstancias del medio rural. Las líneas y medidas de actuación irán dirigidas a la consecución de, entre otros, los siguientes objetivos:
(...).»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

danía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del punto h) del apartado 2 del artículo 16, quedando con la siguiente nueva redacción:

«h) Potenciar el Relevo Generacional en los negocios viables y actividades empresariales en los pequeños municipios, en concreto en los autónomos de más de 62 años que se encuentren en tránsito de acceder a la jubilación, así como otros, mayores de 55 años que se ven imposibilitados de continuar sin afrontar una renovación suficiente de sus actividades, y puede haber jóvenes capaces de continuar la labor conjuntamente o individualmente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto i) en el apartado 2 del artículo 16, con la siguiente redacción:

«i) Realizar Planes Locales de Autónomos en los municipios, desarrollando actividades específicas y observatorios del trabajo autónomo y negocios personales, detectando necesidades y desarrollando acciones concretas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Incorporar en el título I, «Fomento y difusión de la cultura emprendedora y trabajo autónomo», un nuevo capítulo III, bis, antes del artículo 17, con la siguiente denominación: «Municipios emprendedores».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del artículo 23, quedando con la siguiente nueva redacción:

«Artículo 23.— Fomento del asociacionismo y la colaboración público-privada en el emprendimiento y el trabajo autónomo.

1. La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón fomentará el asociacionismo de los emprendedores y los trabajadores autónomos en el seno de la sociedad civil a fin de cumplir con el objetivo de fomentar el emprendimiento y el trabajo autónomo.

2. La Administración del Gobierno de Aragón favorecerá y promocionará redes de colaboración entre el sector público y el sector privado en el emprendimiento y el trabajo autónomo.

Redes de colaboración entre el sector público y el sector privado en un mismo ámbito territorial local, comarcal, provincial o autonómico en la Comunidad Autónoma de Aragón o, incluso, en ámbitos territoriales más amplios con la participación de otras Comunidades Autónomas o de otros países de la Unión Europea.

3. La Administración del Gobierno de Aragón promoverá iniciativas conjuntas del sector público y el sector privado en el emprendimiento y el trabajo autónomo, mediante el desarrollo de programas de actuación en sectores específicos de interés estratégico y socioeconómico para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Iniciativas conjuntas de colaboración entre el sector público y el sector privado en un mismo ámbito territorial local, comarcal, provincial o autonómico en la Comunidad Autónoma de Aragón o, incluso, en ámbitos territoriales

más amplios con la participación de otras Comunidades Autónomas o de otros países de la Unión Europea.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 24, punto 2.

Donde dice: «... relevo generacional en zonas y a favor...», deberá decir: «... relevo generacional en zonas rurales y a favor...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 27.

Donde dice: «... desarrollo de los proyectos empresariales, en los términos establecidos...», deberá decir: «... desarrollo de los proyectos empresariales de emprendedores y autónomos, en los términos establecidos...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo capítulo VIII, con dos nuevos artículos, en el título I, con la siguiente redacción:

«Capítulo VIII

Fomento y promoción de la innovación y de los sectores innovadores y emergentes en el emprendimiento y el trabajo autónomo

Artículo 27 bis.— Fomento de la cultura del conocimiento y de la innovación en el emprendimiento y el trabajo autónomo.

1. La Administración del Gobierno de Aragón favorecerá y promocionará el conocimiento y la innovación en el emprendimiento y el trabajo autónomo, facilitando en aquellas actividades desarrolladas con tales parámetros la posibilidad de asesoramiento y orientación específica por los organismos públicos correspondientes.

2. En aquellos casos en los que, incluso, pueda valorarse la complementariedad entre varias actividades desarrolladas, se podrá diseñar un programa específico de cooperación las mismas.

Artículo 27 ter.— El emprendimiento y el trabajo autónomo en sectores innovadores y emergentes.

1. La Administración del Gobierno de Aragón favorecerá y promocionará el emprendimiento y el trabajo autónomo en sectores innovadores y emergentes, facilitando en aquellas actividades desarrolladas con tales parámetros la posibilidad de asesoramiento y orientación específica por los organismos públicos correspondientes.

2. A título meramente de ejemplo, que no limitativo, pueden considerarse sectores innovadores y emergentes: el medioambiente, las energías renovables, la logística, la movilidad y el transporte, los procesos industriales, los servicios avanzados a empresas, el hábitat y la doméstica, la biotecnología, la nanotecnología, la robótica, la inteligencia artificial, los servicios personales y sociales, la sanidad, la agroalimentación, y el ocio y el turismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

danía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo capítulo IX, con un nuevo artículo, en el título I, con la siguiente redacción:

«Capítulo IX

Digitalización y modernización de negocios y actividades empresariales o profesionales en el emprendimiento y el trabajo autónomo

Artículo 27 quater.— Digitalización de negocios y actividades empresariales o profesionales de emprendedores y trabajadores autónomos.

La Administración del Gobierno de Aragón, mediante convenios con las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos y las Cámaras de Comercio de Aragón, promoverá y financiará actuaciones destinadas a la transformación digital de los negocios y de las actividades empresariales o profesionales de emprendedores y trabajadores autónomos en Aragón. En especial en el sector del pequeño comercio y, asimismo, en el medio rural con carácter general.

Transformación digital de negocios y actividades empresariales o profesionales con el objetivo de potenciar la digitalización y la modernización en la Comunidad Autónoma de Aragón como elemento diferenciador y con valor añadido en la competitiva actividad económica globalizada actual.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo capítulo X, con dos nuevos artículos, en el título I, con la siguiente redacción:

«Capítulo X

Promoción del modelo de microfinanciación colectiva del *crowdfunding* para proyectos de emprendedores y trabajadores autónomos que desarrollen una

actividad empresarial o profesional con valor añadido o en sectores innovadores y emergentes

Artículo 27 quinquies.— Promoción y financiación de una plataforma tecnológica aragonesa de *crowdfunding* para proyectos de emprendedores y trabajadores autónomos que desarrollen una actividad empresarial o profesional con valor añadido o en sectores innovadores y emergentes.

La Administración del Gobierno de Aragón promoverá y financiará una plataforma tecnológica aragonesa de *crowdfunding*, que permita la aportación económica por parte de particulares y entidades específicas a los proyectos de emprendedores y trabajadores autónomos que desarrollen una actividad empresarial o profesional con valor añadido o en sectores innovadores y emergentes.

Artículo 27 sexies.— Medidas fiscales de apoyo al *crowdfunding* para proyectos de emprendedores y trabajadores autónomos que desarrollen una actividad empresarial o profesional con valor añadido o en sectores innovadores y emergentes.

Las donaciones inferiores a cinco mil euros que se destinen a la financiación, mediante plataformas tecnológicas aragonesas de *crowdfunding*, de la puesta en marcha de proyectos de emprendedores y trabajadores autónomos que desarrollen una actividad empresarial o profesional con valor añadido o en sectores innovadores y emergentes, dispondrán de una reducción del 100 por 100 en la base imponible del valor de tales donaciones a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 32, punto 1, añadir al final del texto: «y pymes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el artículo 34 el apartado 3 por el siguiente:

«3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón desarrollará la intercomunicación con el Centro de Información y Red de Creación de Empresas para poder implantar e interrelacionar toda la información necesaria para llevar a cabo una actividad, y, facilitar así la tramitación electrónica de los procedimientos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del apartado 4 del artículo 34, quedando con la siguiente nueva redacción:

«4. Mediante convenio con otras administraciones, Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos y Cámaras de Comercio de Aragón, en la Plataforma del Emprendimiento se integrarán los Puntos de Asesoramiento al Emprendedor y las ventanillas únicas referidas en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el artículo 34 el apartado 4 por el siguiente:

«4. Mediante convenio con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se establecerán las medidas oportunas para la interconexión entre la red PAE en Aragón y la Plataforma de Emprendimiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el artículo 35 el apartado 2 por el siguiente:

«2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá y garantizará la coordinación de todos los puntos de asesoramiento al emprendedor en todo el territorio de Aragón. Para ello, el Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAE) del Instituto Aragonés de Fomento, que forma parte de la Red CIRCE, se encargará de establecer las medidas oportunas con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, encargado de la gestión de los PAE.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el artículo 35, dentro del apartado 3, párrafo a) la denominación del Ministerio por la siguiente:

«3 A). Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto c) en el apartado 3 del artículo 35, con la siguiente redacción:

«c) Las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón más representativas, que prestan asesoramiento para el emprendimiento y asistencia al autoempleo y, sobre todo, asesoramiento y asistencia a los trabajadores autónomos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciuda-

danía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto d) en el apartado 3 del artículo 35, con la siguiente redacción:

«d) Las Cámaras de Comercio de Zaragoza, Huesca y Teruel que prestan asesoramiento a emprendedores y acciones de asistencia al autoempleo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 35, punto 4, añadir al final del texto lo siguiente: «... pudiéndose configurar como Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE) mediante el correspondiente convenio con la administración autonómica».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del artículo 36, quedando con la siguiente nueva redacción:

«Artículo 36.— Instrumentos de apoyo a la financiación de los emprendedores y trabajadores autónomos.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el desarrollo de sus competencias, fomentará la accesibilidad al crédito y a fórmulas de microcrédito para el desarrollo de iniciativas empresariales, especialmente para proyectos de carácter emprendedor promovidos en el ámbito de esta ley.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá realizar una labor de asesoría en materia de intermediación entre personas físicas que deseen ser inversores privados minoritarios y personas emprendedoras que necesiten apoyo de capital para su crecimiento fomentando fórmulas tales como la de *business angels* y fondos de inversión de cara a realizar no solo participaciones minoritarias de carácter económico para emprendedores sino también desde un apoyo al crecimiento de las iniciativas emprendedoras con la propia experiencia empresarial de estas personas.

2. Igualmente se regularán programas y medidas para impulsar la financiación sostenible de proyectos emprendedores, en sus distintas fases de creación, consolidación y crecimiento mediante:

a) Líneas específicas de avales a través de Sociedades de Garantía Recíproca.

b) Líneas de préstamos participativos con financiación pública para proyectos emprendedores.

c) Instrumentos de capital riesgo y capital semilla con financiación pública y/o privada.

d) Microcréditos en los que el Gobierno de Aragón establecerá anualmente una cantidad destinada a microcréditos dirigidos a personas emprendedoras y microempresas que lleven operando menos de dos años y que no vayan destinados a refinanciar el negocio. Se promoverán principalmente los microcréditos a mujeres, jóvenes y personas con discapacidad que por circunstancias familiares o personales no tengan acceso a otro tipo de financiación.

Estos microcréditos tendrán un tipo de interés subvencionado y su duración en ningún caso podrá superar los cinco años.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones de acceso a los mismos.

e) Se promoverán acuerdos periódicos con distintas entidades públicas o privadas para posibilitar el acceso al crédito a los emprendedores.

f) Facilitar a los emprendedores, autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas las herramientas necesarias para el autodiagnóstico de su situación, como instrumento facilitador de las medidas a adoptar y de la consecución de financiación.

g) Reforzar y ampliar las medidas de apoyo al emprendedor, autónomo, microempresa y pequeña y mediana empresa previstas en la normativa de autonómica en relación con la compensación de los tipos de interés.

h) Establecer mecanismos de financiación de los costes de la protección de la propiedad industrial e intelectual para emprendedores.

3. En el marco de los instrumentos financieros establecidos en este artículo se regularán líneas específicas y diferenciadas de apoyo a los siguientes tipos de emprendedores o proyectos:

- a) Proyectos tecnológicos, innovadores y de rápida tasa de crecimiento.
- b) Proyectos creativos e innovadores.
- c) Iniciativas empresariales derivadas de proyectos de investigación en el marco de las enseñanzas universitarias, de bachillerato y de formación profesional.
- d) Proyectos con alta capacidad exportadora.
- e) Proyectos de cooperación competitiva.
- f) Emprendedores que inician un nuevo proyecto empresarial después de haber tenido experiencias anteriores fallidas.
- g) Iniciativas emprendedoras propuestas por personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 36, punto 1, apartado b).

Donde dice: «... dando prioridad a aquellos que realicen su actividad económica en el sector social, agroalimentario, rural sostenible, cultural o digital.», deberá decir: «... dando prioridad a aquellos que realicen o vayan a realizar su actividad en el medio rural.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 36. Punto 1. Apartado e).

Añadir al final «En este sentido, el Gobierno de Aragón fomentará la creación de un fondo de inversión mixto público-privado, destinado al apoyo del trabajador autónomo, el emprendimiento y la innovación, participando si es el caso como cuenta en participación o en capital social, como instrumento financiero para implantación tecnológica y activos de inmovilizado».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 36. Punto 4.

Sustituir «... implementará medidas fiscales que estimulen el inicio de la actividad empresarial...» por «... implementará medidas fiscales destinadas a favorecer no sólo el inicio de la actividad, sino el mantenimiento y desarrollo de la misma, y en especial aquellas relativas al tramo autonómico de IRPF o los relativos a la sucesión empresarial heredada».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula

la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 36, punto 5.

Donde dice: «... financiación de los emprendedores, conforme...», deberá decir: «... financiación de los emprendedores y autónomos conforme...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del artículo 37, quedando con la siguiente nueva redacción:

«Artículo 37. — Otras medidas de apoyo a los emprendedores y trabajadores autónomos.

1. Serán subvencionables las cuotas que sean objeto de abono por los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, beneficiarios de las reducciones previstas en el artículo 31.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto de los Trabajo Autónomo, durante un máximo de doce meses, correspondientes a los meses decimosegundo a vigésimo cuarto siguientes al alta en dicho Régimen, siempre que el trabajador autónomo cumpla las condiciones y requisitos para ser beneficiario que se establezcan en las correspondientes bases reguladoras.

2. En el ámbito del emprendimiento en general, se establecerán líneas prioritarias de incentivos tanto para inversiones, como para creación de puestos de trabajo, la conciliación de la vida personal y profesional y la seguridad y salud laboral.

Así se incentivarán especialmente durante un año y hasta un máximo de tres años para cubrir total o parcialmente los costes de cotización de Seguridad Social que tenga que asumir el autónomo que genere un primer empleo.

Para beneficiarse de esta ayuda la persona emprendedora no puede haber tenido trabajadores a su cargo en los últimos dos años.

El plazo de solicitud de estas ayudas estará abierto todo el año realizándose convocatoria en el primer trimestre del año.

3. En el ámbito del emprendimiento en general, se establecerán líneas prioritarias de incentivos a la sucesión empresarial y el relevo generacional.

4. El Gobierno de Aragón creará, en el marco del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, una línea de ayuda a la financiación de los gastos en que incurran los emprendedores con motivo del pago de los tributos locales relacionados con el inicio de su actividades empresarial o profesional, siempre que dichos tributos estén vinculados al inicio de las señaladas actividades en el ámbito de aplicación de la Ley.

5. Asimismo, el Gobierno de Aragón creará en el marco del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, una línea de ayuda específica para el pago del Impuesto de Actividades Económicas de emprendedores durante el año de actividad siguiente a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquella, si se desarrolla en el entorno rural y genera empleo.

6. En el marco de los procedimientos específicos para la compensación de deudas de naturaleza pública, las personas emprendedoras podrán solicitar la compensación de las deudas que mantengan con el Gobierno de Aragón con los créditos reconocidos por ésta a su favor por actos administrativos, ya tengan origen tributario o no tributario.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 38.

Donde dice: «emprendedores», deberá decir: «emprendedores y trabajadores autónomos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 39, párrafo primero, que quedaría redactado como sigue:

«Los Puntos de Asesoramiento al Emprendedor, dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma o de otras entidades públicas o privadas mediante el correspondiente convenio con aquella, prestarán servicios de asesoramiento a los emprendedores a lo largo del proceso para iniciar una actividad empresarial a través, entre otras, de las siguientes figuras:»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 42, quedando con la siguiente nueva redacción:

«2. A tal fin, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente o a través de la empresa pública "Aragón Exterior S.A.U." (Arex) y las Cámaras de Comercio de Aragón, promoverá la firma de convenios de colaboración con el Estado, con otras administraciones públicas y con los organismos representativos del sector privado que tengan por objeto impulsar la internacionalización de las empresas emprendedoras, autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 42, punto 3.

Donde dice: «... a la formación en esta materia, así como...», deberá decir: «... a la formación en esta materia, a la cooperación empresarial, así como...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 43, punto 1.

Donde dice: «... en materia de emprendimiento en Aragón...», deberá decir: «... en materia de emprendimiento y trabajo autónomo en Aragón...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 45, punto 1, añadir al final del mismo lo siguiente:

«El Plan tendrá dos partes diferenciadas que desarrollarán la planificación específica en materia de emprendimiento y de trabajo autónomo, así como un tercer bloque con análisis, estrategia y medidas de carácter transversal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la denominación del capítulo I del título V añadir el texto «y del Trabajo Autónomo» después de «Emprendimiento», quedando:

«Capítulo I

Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón.»

En consecuencia se modificarán en los términos propuestos las alusiones al Plan en los artículos 9.2, 10, 11.1, 11.2, 37.1, 37.2, 43, 45.3, 46, 55.2 y 56.2, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 48, punto 1.

Donde dice: «1. El Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón es un órgano de participación...», deberá decir: «1. El Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón, creado por el Decreto 132/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, es un órgano de participación...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 53, punto 2.

Donde dice: «... Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón, adscrito...», deberá decir: «... Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón, creado por el Decreto 132/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, adscrito...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Nueva disposición adicional segunda bis.

«El Gobierno de Aragón, en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta Ley, tomará las medidas

oportunas para que las organizaciones aragonesas más representativas de trabajadores autónomos puedan disponer de la representación oportuna en el Consejo Económico y Social de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva disposición final segunda bis, con la siguiente redacción:

«Disposición final segunda bis.— Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos, aprobado por la Orden n.º 201 de 22 de febrero de 2016 del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

Se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 132-5, redactado en los siguientes términos: "Se aplicará una reducción en la base imponible del 100 por 100 del valor de las adquisiciones lucrativas inter vivos inferiores a tres mil euros que se destinen a la financiación mediante plataformas de *crowdfunding* de la puesta en marcha de proyectos de emprendedores y trabajadores autónomos que desarrollen una actividad empresarial o profesional con valor añadido o en sectores de futuro y emergentes".»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva disposición final quinta bis) del siguiente tenor:

«En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se habilitarán partidas específicas para desarrollar las medidas en apoyo a los emprendedores y trabajo autónomo definidas en el Plan de Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón. A tal efecto el Gobierno de Aragón consultará con el Consejo Asesor de Emprendimiento y con el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón al objeto de determinar el objeto, cuantías y destinatarios de dichas partidas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse necesario.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la exposición de motivos. Apartado I. Añadir un nuevo párrafo sexto bis) con la siguiente redacción:

«Esto se ve, en cierta medida, reforzado por lo contemplado en la Ley 31/2105, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa de autoempleo y se adoptan medidas de promoción y fomento del trabajo autónomo y de la Economía Social y en la Ley 6/2017, de 24 de Octubre de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, que a lo largo de su articulado contempla medidas para el Fomento y Promoción del Trabajo Autónomo, la Conciliación entre Vida Familiar y Laboral, Derechos Colectivos del Trabajador Autónomo, medidas para clarificar y mejorar la Fiscalidad y Cotización del colectivo o la Formación Profesional y la Equiparación de Contingencias en caso de Accidente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse necesario.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la exposición de motivos. Apartado I, párrafo séptimo.

Donde dice: «Ambos textos normativos facultan...», deberá decir: «Dicha normativa faculta...».

MOTIVACIÓN

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía, Industria y Empleo, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón, publicada en el BOCA núm. 238 de 17 de abril de 2018.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 1, que quedaría redactado como sigue:
«Artículo 1.— Objeto de la Ley.

El objeto de la presente ley es promover la actividad emprendedora y el trabajo autónomo, en el ámbito de competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del marco de la libertad de empresa y de establecimiento y el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a través del apoyo a emprendedores, autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas, habilitando los mecanismos legales adecuados y estableciendo las medidas tendentes a promover el emprendimiento en Aragón, mediante la reducción progresiva de cargas burocráticas y normativas y la simplificación de trámites administrativos, así como la introducción de incentivos para facilitar la iniciativa emprendedora y la creación de empresas, su financiación y su posterior desarrollo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto del artículo 1 por el siguiente:

«El objeto de la presente ley es promover la actividad emprendedora y el trabajo autónomo, en el ámbito de competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del marco de la libertad de empresa y de establecimiento y el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a través del apoyo a emprendedores, autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas, habilitando los mecanismos legales adecuados y estableciendo las medidas tendentes a promover el emprendimiento en Aragón, mediante la reducción progresiva de cargas burocráticas y normativas y la simplificación de trámites administrativos, así como la introducción de incentivos para facilitar la iniciativa emprendedora y la creación de empresas, su financiación y su posterior desarrollo.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 2, que quedaría redactado como sigue:
«Artículo 2. — Ámbito de aplicación.

Esta ley será de aplicación a los emprendedores, autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas, que tengan su domicilio fiscal o centro de trabajo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 2 por el siguiente:

«Artículo 2. — Ámbito de Aplicación.

Esta ley será de aplicación a los emprendedores, autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas, que tengan su domicilio fiscal o centro de trabajo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A efectos de esta Ley, se entenderá por:

1. Emprendimiento o actividad emprendedora: el conjunto de actuaciones previas que se realizan para transformar una propuesta económico financiera, social y ambientalmente viable, en una actividad profesio-

sional o empresarial, que puede concluir con la constitución jurídica de un trabajador autónomo o una nueva empresa.

2. Emprendedor: Persona física o jurídica que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentre realizando una actividad empresarial o profesional con hasta tres años de antigüedad o haya iniciado los trámites previos para ello, con independencia de su forma jurídica, sea como autónomo/a, cooperativista, socio/a de microempresas, pequeñas y medianas empresas, sociedades laborales o a través de cualquier otra fórmula mercantil.

3. Joven emprendedor: emprendedor que, reuniendo los requisitos del apartado 2 de este artículo, no supere los 35 años.

4. Joven empresa innovadora: aquella microempresa o pequeña y mediana empresa que tenga una antigüedad inferior a seis años y cumpla los siguientes requisitos: que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, en particular sobre la base de un plan de negocios, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente y que comporten riesgos tecnológicos o industriales, o que haya realizado unos gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica que representen al menos el 15% de los gastos totales de la empresa durante los dos ejercicios anteriores, o en el ejercicio anterior cuando se trate de empresas de menos de dos años.

5. Trabajador autónomo: La persona física, con residencia y domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón que realice de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Son trabajadores autónomos económicamente dependientes aquéllos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales y cumplen los requisitos establecidos en el Estatuto del Trabajo Autónomo.

6. PYMES: Aquellas empresas que cumplan los requisitos establecidos en el anexo I el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. De acuerdo con el citado Reglamento:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) Son pequeñas empresas aquellas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Son microempresas aquellas que ocupan a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los dos millones de euros.»

MOTIVACIÓN

Por excluirse a las personas jurídicas. El trabajador autónomo tiene su régimen de S.S., pero hay que tener en cuenta que quien actúa en el tráfico jurídico es la persona jurídica.

Por considerar que el contenido queda más claro y completo.

Por considerar que la Comunidad Autónoma carece de competencias en lo concerniente a la regulación de microactividad y prosumidor.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 3.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo innecesario.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 3.— Definiciones.

A efectos de esta Ley, se entenderá por:

1. Emprendimiento o actividad emprendedora: el conjunto de actuaciones que se realizan para transfor-

mar una propuesta económico financiera, social y ambientalmente viable, en una actividad profesional o empresarial, que puede concluir con la constitución jurídica de un trabajador autónomo o una nueva empresa.

2. Emprendedor: Persona física o jurídica que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentre realizando una actividad empresarial o profesional con hasta tres años de antigüedad o haya iniciado los trámites previos para ello, con independencia de su forma jurídica, sea como autónomo/a, cooperativista, socio/a de microempresas, pequeñas y medianas empresas, sociedades laborales o a través de cualquier otra fórmula mercantil.

3. Joven emprendedor: emprendedor que, reuniendo los requisitos del apartado 2 de este artículo, no supere los 35 años.

4. Joven empresa innovadora: aquella microempresa o pequeña y mediana empresa que tenga una antigüedad inferior a seis años y cumpla los siguientes requisitos: que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, en particular sobre la base de un plan de negocios, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente y que comporten riesgos tecnológicos o industriales, o que haya realizado unos gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica que representen al menos el 15% de los gastos totales de la empresa durante los dos ejercicios anteriores, o en el ejercicio anterior cuando se trate de empresas de menos de dos años.

5. Trabajador autónomo: La persona física, con residencia y domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón que realice de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Son trabajadores autónomos económicamente dependientes aquéllos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales y cumplen los requisitos establecidos en el Estatuto del Trabajo Autónomo.

6. PYMES: Aquellas empresas que cumplan los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. De acuerdo con el citado Reglamento:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) Son pequeñas empresas aquellas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Son microempresas aquellas que ocupan a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los dos millones de euros.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4, que quedaría redactado como sigue:
«Artículo 4. — Excepciones.

Se entenderán expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ley, aquellas prestaciones de servicios que no cumplan con los requisitos de este Título y en especial:

a) Las relaciones de trabajo sometidas a la legislación laboral, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, o funcional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Las personas físicas cuya actividad se limita pura y llanamente al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

c) Las relaciones laborales de carácter especial a las que se refiere el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

d) Las sociedades a las que se les aplique el régimen de las sociedades patrimoniales regulado en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades.

e) En el caso de sociedades unipersonales o personas autónomas, no podrán ser consideradas emprendedoras las personas que ostenten la condición de socio único en otra empresa unipersonal o que lleven dados de alta en el régimen de personas autónomas más de dos años.

f) Las personas físicas o personas jurídicas en tanto que desarrollen actividades relacionadas con la actividad bancaria, seguros y fondos de pensiones, y a aquellas que afecten a la seguridad nacional.

g) Las personas que desempeñan su actividad exclusivamente para una empresa, pero sin existir contrato laboral y encontrándose en situación de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

h) En ningún caso podrán ser beneficiarios de las medidas previstas en esta ley, las personas físicas o jurídicas que pese a cumplir las condiciones establecidas en el artículo anterior, estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación vigente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 4, añadir los siguientes apartados:

«g) En el caso de sociedades unipersonales o personas autónomas, no podrán ser consideradas emprendedoras las personas que ostenten la condición de socio único en otra empresa unipersonal o que lleven dados de alta en el régimen de personas autónomas más de dos años.

h) Las personas físicas o personas jurídicas en tanto que desarrollen actividades relacionadas con la actividad bancaria, seguros y fondos de pensiones, y a aquellas que afecten a la seguridad nacional.

i) Las personas que desempeñan su actividad exclusivamente para una empresa, pero sin existir contrato laboral y encontrándose en situación de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.»

MOTIVACIÓN

Por estimarse necesario.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 5, que quedaría redactado como sigue:
«Artículo 5.— Principios rectores.

Las políticas públicas de promoción, protección, fomento y apoyo del emprendimiento y trabajo autónomo se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes principios rectores:

a) Garantía de la libertad de establecimiento y libre competencia en el marco de las disposiciones de la Unión Europea.

b) Mejora del tejido empresarial territorial endógeno, promoviendo un crecimiento basado en la competitividad, la innovación, la tecnología y el crecimiento económico dentro de un marco de desarrollo sostenible.

c) Impulso del trabajo autónomo, del emprendimiento, tanto empresarial como de base cooperativa, especialmente el femenino, del asociacionismo y de la colaboración empresarial.

d) Protección de la calidad del trabajo autónomo, en orden a fomentar su estabilidad, profesionalidad, conciliación con la vida familiar y alto rendimiento de su actividad económica.

e) Promoción de la cooperación económica empresarial, especialmente en los sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Gobierno, calidad y evaluación de las políticas públicas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo.

g) Simplificación normativa y administrativa, mediante la adopción de medidas dirigidas a facilitar al inicio de las actividades emprendedoras y a creación de empresas.

h) Desarrollo de una política específica de formación para el trabajo autónomo y el emprendimiento.

i) Promoción y fomento de la actividad emprendedora y del autoempleo en el medio rural.

j) Desarrollo de una cultura empresarial de la innovación y la internacionalización.

k) Fomento de los valores ligados al emprendimiento en las distintas etapas educativas y trasladar al conjunto de la sociedad la importancia del emprendimiento.

l) Inclusión de perspectiva de género en el diseño y planificación y ejecución de las acciones a desarrollar, garantizando la igualdad entre hombres y mujeres.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 5 por lo siguiente:

«Capítulo I bis.

Principios rectores y objetivos

Artículo 5.— Principios Rectores.

Las políticas públicas de promoción, protección, fomento y apoyo del emprendimiento y trabajo autónomo se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes principios rectores:

a) Garantía de la libertad de establecimiento y libre competencia en el marco de las disposiciones de la Unión Europea.

b) Mejora del tejido empresarial territorial endógeno, promoviendo un crecimiento basado en la competitividad, la innovación, la tecnología y el crecimiento económico dentro de un marco de desarrollo sostenible.

c) Impulso del trabajo autónomo, del emprendimiento, tanto empresarial como de base cooperativa, especialmente el femenino, del asociacionismo y de la colaboración empresarial.

d) Protección de la calidad del trabajo autónomo, en orden a fomentar su estabilidad, profesionalidad, conciliación con la vida familiar y alto rendimiento de su actividad económica.

e) Promoción de la cooperación económica empresarial, especialmente en los sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Gobierno, calidad y evaluación de las políticas públicas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo.

g) Simplificación normativa y administrativa, mediante la adopción de medidas dirigidas a facilitar al inicio de las actividades emprendedoras y a creación de empresas.

h) Desarrollo de una política específica de formación para el trabajo autónomo y el emprendimiento.

i) Promoción y fomento de la actividad emprendedora y del autoempleo en el medio rural.

j) Desarrollo de una cultura empresarial de la innovación y la internacionalización.

k) Fomento de los valores ligados al emprendimiento en las distintas etapas educativas y trasladar al conjunto de la sociedad la importancia del emprendimiento.

l) Inclusión de perspectiva de género en el diseño y planificación y ejecución de las acciones a desarrollar, garantizando la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 5.bis. Objetivos.

1. De acuerdo con los principios rectores establecidos en el artículo anterior, el objetivo de esta ley es establecer el marco normativo necesario para favorecer y fomentar la iniciativa, establecimiento y desarrollo del emprendimiento y el autoempleo en Aragón.

2. Para su cumplimiento la Comunidad Autónoma de Aragón debe implantar y desarrollar las acciones necesarias para alcanzar los siguientes objetivos:

a) Fomentar y potenciar el espíritu emprendedor, la creatividad y la figura del emprendedor.

b) Impulsar la cultura del emprendimiento y trabajo autónomo, prestando especial atención al asesoramiento y la orientación y a la actuación en el sistema educativo.

c) Favorecer la formación y reciclaje profesional que garanticen la adecuada y continua capacitación del trabajador autónomo en la actividad que desarrolle, así como en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

d) Establecer medidas para generar un marco jurídico favorable para la creación y la consolidación de empresas y el autoempleo a través de la simplificación normativa y administrativa y la coordinación de políticas, medidas y servicios de apoyo a emprendedores y autónomos.

e) Instrumentar medidas de apoyo económico y financiero que faciliten el desarrollo de los emprendedores y autónomos.

f) Favorecer la viabilidad y competitividad de los nuevos proyectos.

g) Coordinar las acciones llevadas a cabo por los distintos departamentos y unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con el resto de Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, a favor de las personas emprendedoras y autónomas.

h) Centralizar el acceso a la información y el asesoramiento para emprendedores y autónomos, incentivando la participación en redes.

i) Impulsar el emprendimiento en sectores innovadores con alto potencial de crecimiento y generación de valor en el territorio.

j) Promover el intraemprendimiento, o emprendimiento corporativo, como motor de transformación e innovación en las empresas.

k) Impulsar la Segunda Oportunidad Empresarial para aprovechar el potencial de creación de empresas de las personas que tienen experiencia en los procesos de emprendimiento.

l) Realizar estudios y prospecciones del tejido productivo aragonés al objeto de identificar las necesidades económicas y profesionales demandadas por la sociedad aragonesa y que puedan ser satisfechas mediante el desarrollo de fórmulas de trabajo autónomo.

m) Mejora de la seguridad y salud del trabajo autónomo, y coordinación de las actividades preventivas de los riesgos laborales.

n) Fomentar los instrumentos de solución autónoma de los conflictos por medio del establecimiento de mecanismos de mediación y arbitraje.

ñ) Mejora de la protección social del trabajo autónomo, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

o) Impulso de medidas específicas de apoyo al emprendimiento y trabajo autónomo en el medio rural, y de medidas destinadas a jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años, desempleados de larga duración o personas en situación o en riesgo de exclusión social.

p) Fomentar y apoyar los movimientos asociativos en Aragón para la defensa y representación de los intereses de los trabajadores autónomos, e impulsar su participación, así como de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Aragón,

en el desarrollo de las iniciativas para fomentar el emprendimiento y trabajo autónomo en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerar que los principios informadores son deficientes e incompletos y algunos sin base competencial, como el relativo a la mejora de la seguridad y salud del trabajador autónomo.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un artículo 5 bis) con la siguiente redacción:

«Artículo 5 bis.— Objetivos.

1. De acuerdo con los principios rectores establecidos en el artículo anterior, el objetivo de esta ley es establecer el marco normativo necesario para favorecer y fomentar la iniciativa, establecimiento y desarrollo del emprendimiento y el autoempleo en Aragón.

2. Para su cumplimiento la Comunidad Autónoma de Aragón debe implantar y desarrollar las acciones necesarias para alcanzar los siguientes objetivos:

a) Fomentar y potenciar el espíritu emprendedor, la creatividad y la figura del emprendedor.

b) Impulsar la cultura del emprendimiento y trabajo autónomo, prestando especial atención al asesoramiento y la orientación y a la actuación en el sistema educativo.

c) Favorecer la formación y reciclaje profesional que garanticen la adecuada y continua capacitación del trabajador autónomo en la actividad que desarrolle, así como en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

d) Establecer medidas para generar un marco jurídico favorable para la creación y la consolidación de empresas y el autoempleo a través de la simplificación normativa y administrativa y la coordinación de políticas, medidas y servicios de apoyo a emprendedores y autónomos.

e) Instrumentar medidas de apoyo económico y financiero que faciliten el desarrollo de los emprendedores y autónomos.

f) Favorecer la viabilidad y competitividad de los nuevos proyectos.

g) Coordinar las acciones llevadas a cabo por los distintos departamentos y unidades administrativas

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con el resto de Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, a favor de las personas emprendedoras y autónomas.

h) Centralizar el acceso a la información y el asesoramiento para emprendedores y autónomos, incentivando la participación en redes.

i) Impulsar el emprendimiento en sectores innovadores con alto potencial de crecimiento y generación de valor en el territorio.

j) Promover el intraemprendimiento, o emprendimiento corporativo, como motor de transformación e innovación en las empresas.

k) Impulsar la Segunda Oportunidad Empresarial para aprovechar el potencial de creación de empresas de las personas que tienen experiencia en los procesos de emprendimiento.

l) Realizar estudios y prospecciones del tejido productivo aragonés al objeto de identificar las necesidades económicas y profesionales demandadas por la sociedad aragonesa y que puedan ser satisfechas mediante el desarrollo de fórmulas de trabajo autónomo.

m) Mejora de la seguridad y salud del trabajo autónomo, y coordinación de las actividades preventivas de los riesgos laborales.

n) Fomentar los instrumentos de solución autónoma de los conflictos por medio del establecimiento de mecanismos de mediación y arbitraje.

ñ) Mejora de la protección social del trabajo autónomo, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

o) Impulso de medidas específicas de apoyo al emprendimiento y trabajo autónomo en el medio rural, y de medidas destinadas a jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años, desempleados de larga duración o personas en situación o en riesgo de exclusión social.

p) Fomentar y apoyar los movimientos asociativos en Aragón para la defensa y representación de los intereses de los trabajadores autónomos, e impulsar su participación, así como de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Aragón, en el desarrollo de las iniciativas para fomentar el emprendimiento y trabajo autónomo en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 5 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 5 ter).— Departamento competente en materia de economía y empleo.

1. En la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponde al departamento competente en materia de economía y empleo, el ejercicio de las competencias para favorecer y fomentar la iniciativa, establecimiento y desarrollo del emprendimiento y el autoempleo en Aragón, en coordinación con los demás departamentos que tengan atribuciones relacionadas.

2. El departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo ejercerá sus competencias directamente o a través del Instituto Aragonés de Fomento y del Instituto Aragonés de Empleo, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades del sector público autonómico dependientes de dicho departamento que tengan atribuidas competencias en las materias reguladas en esta ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 5 quater con la siguiente redacción:

«Artículo 5 quater).— Departamento competente en materia de calidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Corresponde al departamento competente en materia de calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con el departamento competente en materia de economía y empleo, coordinar el proceso de racionalización normativa y administrativa de los procedimientos que se regulen por la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de iniciativas empresariales, de conformidad con los criterios establecidos en esta ley.

2. Asimismo, el departamento competente en materia de calidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá incorporar en los Planes de Inspección que realice este órgano en el ejercicio de sus competencias, alguno de los procedimientos que afecten a los emprendedores y autónomos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el capítulo II.

MOTIVACIÓN

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 6.

MOTIVACIÓN

Por incluir medidas y programas concretos, ya operativos actualmente, pero que no pueden contemplarse en una ley con vocación de estabilidad.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 7.

MOTIVACIÓN

Por incluir medidas y programas concretos, ya operativos actualmente, pero que no pueden contemplarse en una ley con vocación de estabilidad.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 8.

MOTIVACIÓN

Por incluir medidas y programas concretos, ya operativos actualmente, pero que no pueden contemplarse en una ley con vocación de estabilidad.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir tras el artículo 5 un nuevo título I con el siguiente contenido:

«Título I

Fomento y difusión de la cultura emprendedora y trabajo autónomo

Capítulo I

Fomento de la cultura emprendedora y del trabajo autónomo en el sistema educativo

Artículo ().— Políticas activas en materia educativa.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del departamento competente en la materia o de sus organismos públicos competentes en materia de emprendimiento y empleo, desarrollará y reforzará las políticas de apoyo al emprendimiento en el ámbito educativo, incluido el universitario. Las citadas medidas se formularán en coordinación con los departamentos competentes en materia de educación y universidades y formación profesional y con las medidas que estos aprueben, que tendrán carácter prioritario en el diseño de las políticas de fomento del emprendimiento y trabajo autónomo.

2. En la elaboración y ejecución del Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón que se regula en los artículos 43 a 46 de la presente ley, se fijará como uno de los objetivos prioritarios el reforzamiento de las materias relacionadas con la dinámica de la actividad emprendedora en todos los niveles educativos y el estímulo del talento emprendedor, la promoción de los valores de la iniciativa personal, la creatividad y el esfuerzo. Igualmente, se promoverá el emprendimiento femenino, el emprendimiento individual y colectivo y los valores y principios del cooperativismo y la economía social.

3. Mediante acciones de difusión, se proyectará el valor de las vocaciones emprendedoras, especialmente en los ámbitos de la universidad y de la formación profesional reglada.

Artículo ().— Enseñanza no universitaria.

El departamento competente en materia de educación no universitaria, en coordinación con los órganos competentes en materia de política de apoyo a emprendedores y autónomos y en aplicación del Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón, impulsará la implementación de medidas de fomento de la cultura emprendedora que en el ámbito no universitario atenderá a la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

a) Incorporar en las órdenes de desarrollo curricular contenidos que fomenten el espíritu emprendedor y faciliten las capacidades y habilidades básicas para la creación de empresas, especialmente en educación secundaria, bachillerato y formación profesional.

b) Fomentar los valores, capacidades y habilidades para el autoempleo, la creación y gestión de empresas, la creatividad, la innovación, el liderazgo, la responsabilidad, la ética empresarial y la responsabilidad social, la iniciativa, la cultura del esfuerzo y el trabajo en equipo.

c) Establecer vínculos permanentes entre los empresarios, trabajadores autónomos y el sistema educativo, fundamentalmente a través de las asociaciones que los representan y promoviendo encuentros con jóvenes emprendedores.

d) Instaurar módulos prácticos y teóricos sobre autoempleo y de creación de empresas en todos los ciclos formativos de la formación profesional y bachillerato.

e) Impulsar el papel de la formación profesional en los campos de la innovación y la iniciativa emprendedora.

Artículo ().— Enseñanza universitaria.

1. El departamento competente en materia de educación universitaria, en coordinación con los órganos competentes en materia de política de apoyo a emprendedores y autónomos, en desarrollo del Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón y en el marco de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, impulsará medidas tendentes a implementar y desarrollar en el ámbito universitario, entre otras, las siguientes líneas de acción:

a) La incorporación de módulos prácticos y teóricos de emprendimiento con asignación de créditos universitarios dirigidos a fomentar el autoempleo y la creación de empresas en todos los grados universitarios.

b) La inclusión en los planes de estudio de habilidades y destrezas orientadas a la innovación, el fomento de la creatividad, el emprendimiento y el espíritu empresarial.

c) La incorporación efectiva de los titulados universitarios al mercado laboral, reforzando las conexiones entre universidad y empresa, con especial atención al fomento de capacidades para la iniciativa empresarial y el autoempleo.

d) La interacción entre la cultura académica y la cultura empresarial con el fin de fomentar el lanzamiento de proyectos al mercado y su acompañamiento durante los procesos de maduración, mediante la colaboración entre las universidades, la Administración Pública, los centros tecnológicos y las organizaciones empresariales.

e) Impulsar la creación de oficinas de emprendedores en las universidades, dirigidas a su alumnado, con el fin de dotarlos de la asistencia técnica y el asesoramiento financiero necesarios para la puesta en marcha de actividades empresariales.

2. Se promoverán políticas públicas dirigidas al colectivo universitario con el fin de dotarlo de asistencia técnica y asesoramiento financiero, en especial en actividades innovadoras, dentro de los criterios y conceptos contenidos en esta ley y en el Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón. Sus objetivos serán:

a) La creación de canales de información en las universidades de Aragón, con el fin de proporcionar al alumnado que desee emprender una actividad innovadora la asistencia técnica y asesoramiento necesarios.

b) El diseño de un plan tutorial de apoyo y de formación permanente en el desempeño de la actividad emprendedora, en concordancia con los programas nacionales y europeos, para permitir que todos los emprendedores, a lo largo de las diferentes etapas de su vida, puedan participar en el fomento de experiencias de aprendizaje, así como contribuir al desarrollo de la educación y formación en toda Europa.

c) El impulso de *spin-offs* procedentes de los grupos de investigación, vinculando ideas de negocio procedentes de proyectos de I+D con el potencial emprendedor de los estudiantes universitarios.

d) Potenciar la colaboración universidad-empresa para convertir en productos innovadores, las investigaciones derivadas de proyectos de fin de grado o máster.

e) Promover las iniciativas de emprendimiento universitario para acercar a los jóvenes universitarios al mundo empresarial a través de encuentros entre estudiantes universitarios y empresas o el estímulo a la creación de miniempresas o empresas de estudiantes.

Artículo ().— Formación del profesorado en materia de emprendimiento y trabajo autónomo.

1. El personal docente que imparte las enseñanzas que integran el sistema educativo deberá adquirir las competencias y habilidades relativas al emprendimiento, la iniciativa empresarial, la igualdad de oportunidades en el entorno empresarial, y la creación y desarrollo de empresas, a través de la formación inicial o de la formación permanente del profesorado.

2. Los departamentos competentes en materia de educación y universidades colaborarán con la Administración General del Estado, con el resto de las Comunidades Autónomas y con las Universidades de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva inclusión de contenidos referidos al emprendimiento, el trabajo autónomo, la iniciativa empresarial y la creación y desarrollo de empresas en los programas de formación permanente del profesorado.

Capítulo II

Formación y capacitación de emprendedores y trabajadores autónomos

Artículo ().— Formación y readaptación profesional permanente.

1. El Gobierno de Aragón promoverá la formación y la readaptación profesional permanente de los emprendedores y trabajadores autónomos mediante su acceso a programas de formación profesional diseñados específicamente para su ámbito. Para ello podrá adoptar instrumentos jurídicos de colaboración con organismos públicos y privados.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará acciones formativas en habilidades relativas a la internacionalización, la innovación, y cualquier aspecto relacionado con la competitividad empresarial.

3. Desde el Departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, en colaboración con el Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Aragonés de Empleo, y oídas las organizaciones empresariales y sindicales, así como las asociaciones de trabajadores autónomos más representativas, se desarrollarán acciones formativas en materia de emprendimiento, dirigidas a dar respuesta a las necesidades del colectivo de trabajadores autónomos, responsabilidad social corporativa y ética empresarial, incluyendo en su programación especialmente como destinatarios a los jóvenes y mujeres en situación de desempleo, así como a personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión social.

4. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los órganos citados, promoverá, entre otras actuaciones, la creación de programas de acompañamiento, tutorización y formación específica para impulsar y potenciar la capacitación técnica en gestión empresarial del emprendedor y

del trabajador autónomo, la captación de talento y la profesionalización de la gestión empresarial.

Artículo ().— Formación, inserción y orientación en el ámbito del empleo autónomo.

1. En el marco del Sistema Nacional de Formación Profesional para el Empleo, el Gobierno de Aragón garantiza el derecho a la formación y cualificación profesional permanente de las personas que desarrollen su actividad en régimen de trabajo autónomo, mediante su acceso a programas de formación profesional diseñados específicamente para su ámbito.

2. El Gobierno de Aragón diseñará y pondrá en práctica una política eficaz de inserción y orientación en el mercado de trabajo a través de iniciativas de trabajo autónomo con el objeto de ofrecer un asesoramiento integral y eficaz a las personas interesadas en aprovechar las oportunidades de autoempleo dentro del territorio, con especial atención a las personas demandantes de empleo.

3. Para garantizar la eficacia de estos servicios de inserción y orientación profesionales, el Instituto Aragonés de Empleo en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales, las asociaciones de trabajadores autónomos más representativas, realizará una labor de estudio y prospección del mercado de trabajo territorial, destinada a identificar y localizar aquellas necesidades económicas y profesionales que sean demandadas y que puedan ser satisfechas mediante desarrollo de fórmulas de empleo autónomo.

4. El Instituto Aragonés de Empleo, sin perjuicio del desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar el emprendimiento en todos los sectores económicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, prestará atención particular a las acciones de inserción y orientación en el ámbito del empleo autónomo el medio rural.

5. Para el cumplimiento de estos fines el Gobierno de Aragón, directamente o a través del Instituto Aragonés de Empleo o del Instituto Aragonés de Fomento en el ámbito de sus competencias, con la colaboración de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, impulsará la formalización de instrumentos de colaboración con las entidades locales y con todos los agentes socioeconómicos, en especial, con las asociaciones profesionales del trabajo autónomo.

Artículo ().— Reinserción profesional para los trabajadores autónomos.

1. Las políticas de reinserción profesional dirigidas a mejorar la empleabilidad, desarrolladas por el Gobierno de Aragón, tendrán en cuenta a las personas que hayan cesado en su actividad como trabajadores autónomos por circunstancias económicas.

2. Para el cumplimiento de dicho objetivo, el Instituto Aragonés de Empleo proporcionará, con la participación de los interesados, un itinerario personalizado de reinserción ocupacional, que comprenderá, entre otras, medidas de formación destinadas a dotar a estas personas de una especialización en aquellas actividades relacionadas con su anterior actividad, o bien, orientada a nuevos sectores que, en uno u otro caso, presenten mayores posibilidades de empleo.

Capítulo III

Fomento de la cultura emprendedora y trabajo autónomo en el medio rural

Artículo ().— Promoción del emprendimiento y trabajo autónomo en el medio rural.

1. Las medidas de apoyo al emprendimiento y trabajo autónomo previstas en la presente ley serán de aplicación preferente a los proyectos que se desarrollan en el medio rural y se enmarcarán en lo que estipulen las normas y directrices autonómicas y estatales en materia de reto demográfico y lucha contra la despoblación.

2. En función de necesidades previamente identificadas en el Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá un conjunto de medidas de actuación para fomentar la cultura y la actividad emprendedora y del trabajo autónomo adaptada a las especiales circunstancias del medio rural. Las líneas y medidas de actuación irán dirigidas a la consecución de, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Mejorar el atractivo de las actividades del medio rural, mediante su diversificación y promoción de sectores estratégicos.

b) Elevar los niveles de formación y capacitación de la población rural, especialmente, en sectores de interés estratégico en Aragón.

c) Potenciar las iniciativas con altos niveles de cualificación, especialmente, las vinculadas a proyectos que permitan la transición hacia una economía verde.

d) Potenciar el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales del medio rural.

e) Explotar las ventajas diferenciales que aportan las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para el medio rural y mejorar el acceso a los recursos tecnológicos.

f) Mejorar la actividad comercial, el comercio rural, en especial, el vinculado al sector artesano.

g) Reforzar el trabajo de las estructuras y entidades ya existentes en el medio rural, en materia de impulso del emprendimiento.

h) Potenciar el Relevo Generacional en los negocios viables y actividades empresariales en municipios menores de 2.000 habitantes, en particular en el caso de trabajadores autónomos de más de 60 años que se encuentren en tránsito de acceder a la jubilación o en el de los trabajadores autónomos mayores de 55 años que precisen el concurso de un tercero para continuar la actividad afrontando una renovación suficiente de sus activos o una actualización de su línea productiva.

3. A los efectos de la presente ley y de la aplicación de las medidas que se establezcan para el fomento del emprendimiento y trabajo autónomo en el medio rural, se consideran proyectos de emprendimiento rural aquellas iniciativas que se ubiquen en núcleos de población inferior a los 5.000 habitantes.

4. Los departamentos competentes en materia de economía y desarrollo rural podrán aprobar e implantar microprogramas rurales como instrumentos para la ejecución y desarrollo de un conjunto de actuaciones dirigidas a promover el inicio o puesta en marcha de actividades ajustadas al mundo rural.

5. El Gobierno de Aragón, en colaboración, en su caso, con organismos públicos u otras entidades del sector público aragonés, podrá suscribir convenios o acuerdos con las corporaciones locales para el fomento del emprendimiento, el desarrollo de iniciativas para fomentar el emprendimiento y trabajo autónomo rural y estimular el crecimiento empresarial local.

Capítulo IV

Municipios emprendedores

Artículo ().— Reconocimiento de municipios emprendedores.

1. Los ayuntamientos que realicen políticas activas para apoyar y fomentar al emprendimiento y trabajo autónomo en sus términos municipales recibirán el reconocimiento a nivel autonómico de «Municipio Emprendedor de Aragón», lo que implicará el reconocimiento, difusión e implantación de las experiencias municipales de éxito llevadas a cabo en este ámbito, así como el apoyo por parte de la administración autonómica para el desarrollo de una actuación futura concreta de incentivación a la actividad emprendedora y trabajo autónomo en dicho municipio.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz

M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir todo el contenido del artículo 9 por los siguientes artículos:

«Artículo 9.— Servicios de apoyo en el proceso del emprendimiento.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través, fundamentalmente, del Instituto Aragonés de Fomento y de la colaboración público privada prevista en el artículo 23, prestará a los emprendedores, a lo largo del proceso para iniciar una actividad emprendedora, servicios de asesoramiento, a través, entre otras, de las siguientes figuras:

a) Asesor técnico, quien, como experto o especialista en un área determinada de conocimiento, ayudará al emprendedor en la resolución de cuestiones puntuales de carácter técnico que puedan surgir en el proceso.

b) Tutor, quien acompañará al emprendedor a lo largo del proceso de emprendimiento, prestando un asesoramiento generalizado del proyecto a desarrollar.

c) Mentor, quien cuenta con amplia trayectoria y experiencia profesional y presta su conocimiento y experiencia al emprendedor.

d) Mediador de emprendimiento, especializado en la consecución de acuerdos para facilitar, continuar o finalizar la actividad emprendedora, en los términos expuestos en el artículo siguiente.

Artículo 9.bis. — Mediador de emprendimiento.

1. Se crea la figura del mediador de emprendimiento, especializado en trabajo autónomo y apoyo a los emprendedores.

2. El mediador de emprendimiento actuará como facilitador, ofreciendo soluciones prácticas, efectivas y rentables, en distintos ámbitos en los que pueda resultar oportuna la mediación para el emprendedor, como puede ser la mediación financiera, mediación para conseguir inversores, mediación en el proceso de transferencia de propiedad o de negocios o incluso mediación en conflictos mercantiles que no tengan naturaleza concursal.

La mediación de emprendimiento implica la intervención de un profesional neutral que facilita las relaciones entre los promotores del proyecto y/o las relaciones de comunicación y negociación con otros agentes externos en procesos de inversión, de financiación, de adquisición o venta, de fusión o de finalización de la actividad.

3. El mediador deberá contar con formación y acreditación previa por parte del Gobierno de Aragón, instrumentada a través de las entidades públicas con competencias y actividad en esta materia. Asimismo, deberá estar inscrito en el Registro de Mediadores de Emprendimiento que se cree al efecto que quedará adscrito al Instituto Aragonés de Fomento.

4. El Instituto Aragonés de Fomento es el órgano competente para proceder al nombramiento, selección, supervisión y financiación de la actividad desarrollada por el mediador del emprendimiento en el ámbito de sus competencias.

Artículo 9 ter. — Infraestructuras públicas para el desarrollo de proyectos empresariales.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento o de otras entidades públicas vinculadas, potenciará la coordinación de las infraestructuras públicas y privadas existentes para el desarrollo de proyectos empresariales en su ámbito territorial, con el objetivo de hacerlas más eficientes para la creación y consolidación de la actividad empresarial.

2. El particular, se impulsará la extensión y desarrollo de la red Aragonesa de Centros de Emprendimiento (Red ARCE), integrada por entidades públicas y privadas aragonesas que cuentan con infraestructura de apoyo a emprendedores, fomentando su presencia en el entorno local y facilitando un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y privados, coordinando todos los centros de emprendimiento del territorio.

Artículo 9 quater. — Medidas de apoyo a la internacionalización.

1. Se potenciarán los instrumentos necesarios para la internacionalización de las empresas emprendedoras, autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A tal fin, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente o a través de la empresa pública «Aragón Exterior SAU» (Arex), promoverá la firma de convenios de colaboración con el Estado, con otras administraciones públicas y con los organismos representativos del sector público y privado que tengan por objeto impulsar la internacionalización de las empresas emprendedoras, autónomas,

microempresas y pequeñas y medianas empresas de Aragón.

3. Se impulsarán programas de apoyo a la formación en esta materia, así como la utilización de las redes sociales, como vía para iniciar las actividades exteriores, fomentando el desarrollo de páginas web en otros idiomas.»

MOTIVACIÓN

Por considerar que de esta forma se produce una regulación más completa. Se regulan los servicios de apoyo en el proceso de emprendimiento, incorporando la figura de mediador especializado en trabajo autónomo y apoyo a los emprendedores, que como facilitador, ofrecerá soluciones prácticas, efectivas y rentables, en ámbitos en los que pueda resultar oportuna la mediación para el emprendedor, como puede ser la mediación financiera, para conseguir inversores, para el proceso de transferencia de propiedad o de negocios o incluso para la mediación en conflictos mercantiles que no tengan naturaleza concursal.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 10 por el siguiente:

«Capítulo II.bis.

Fomento de la cultura emprendedora en el sistema educativo.

Artículo 10. — Políticas activas en materia educativa.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del departamento competente en materia de emprendimiento y empleo, desarrollará y reforzará las políticas de apoyo al emprendimiento en el ámbito educativo, incluido el universitario. Las citadas medidas se formularán en coordinación con los departamentos competentes en materia de educación y universidades y formación profesional y con las medidas que estos aprueben, que tendrán carácter prioritario en el diseño de las políticas de fomento del emprendimiento y trabajo autónomo.

2. En la elaboración y ejecución del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón que se regula en esta ley, se fijará como uno de los objetivos prioritarios el reforzamiento de las materias relacionadas con la dinámica de la actividad emprendedora en

todos los niveles educativos y el estímulo del talento emprendedor, la promoción de los valores de la iniciativa personal, la creatividad y el esfuerzo. Igualmente, se promoverá el emprendimiento femenino, el emprendimiento individual y colectivo y los valores y principios del cooperativismo y la economía social.

3. Mediante acciones de difusión, se proyectará el valor de las vocaciones emprendedoras, especialmente en los ámbitos de la universidad y de la formación profesional reglada.

Artículo 10 bis.— Enseñanza no universitaria.

El departamento competente en materia de educación no universitaria, en coordinación con los órganos competentes en materia de política de apoyo a emprendedores y autónomos y en aplicación del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, impulsará la implementación de medidas de fomento de la cultura emprendedora que en el ámbito no universitario atenderá a la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

a) Incorporar en las órdenes de desarrollo curricular contenidos que fomenten el espíritu emprendedor y faciliten las capacidades y habilidades básicas para la creación de empresas, especialmente en educación secundaria, bachillerato y formación profesional.

b) Fomentar los valores, capacidades y habilidades para el autoempleo, la creación y gestión de empresas, la creatividad, la innovación, el liderazgo, la responsabilidad, la ética empresarial y la responsabilidad social, la iniciativa, la cultura del esfuerzo y el trabajo en equipo.

c) Establecer vínculos permanentes entre los empresarios, trabajadores autónomos y el sistema educativo, fundamentalmente a través de las asociaciones que los representan y promoviendo encuentros con jóvenes emprendedores.

d) Instaurar módulos prácticos y teóricos sobre autoempleo y de creación de empresas en todos los ciclos formativos de la formación profesional y bachillerato.

e) Impulsar el papel de la formación profesional en los campos de la innovación y la iniciativa emprendedora.

Artículo 10 ter.— Enseñanza universitaria.

1. El departamento competente en materia de educación universitaria, en coordinación con los órganos competentes en materia de política de apoyo a emprendedores y autónomos, en desarrollo del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón y en el marco de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, impulsará medidas tendentes a implementar y desarrollar en el ámbito universitario, entre otras, las siguientes líneas de acción:

a) La incorporación de módulos prácticos y teóricos de emprendimiento con asignación de créditos universitarios dirigidos a fomentar el autoempleo y la creación de empresas en todos los grados universitarios.

b) La inclusión en los planes de estudio de habilidades y destrezas orientadas a la innovación, el fomento de la creatividad, el emprendimiento y el espíritu empresarial.

c) La incorporación efectiva de los titulados universitarios al mercado laboral, reforzando las co-

nexiones entre universidad y empresa, con especial atención al fomento de capacidades para la iniciativa empresarial y el autoempleo.

d) La interacción entre la cultura académica y la cultura empresarial con el fin de fomentar el lanzamiento de proyectos al mercado y su acompañamiento durante los procesos de maduración, mediante la colaboración entre las universidades, la Administración Pública, los centros tecnológicos y las organizaciones empresariales.

e) Impulsar la creación de oficinas de emprendedores en las universidades, dirigidas a su alumnado, con el fin de dotarlos de la asistencia técnica y el asesoramiento financiero necesarios para la puesta en marcha de actividades empresariales.

2. Se promoverán políticas públicas dirigidas al colectivo universitario con el fin de dotarlo de asistencia técnica y asesoramiento financiero, en especial en actividades innovadoras, dentro de los criterios y conceptos contenidos en esta ley y en el Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón. Sus objetivos serán:

a) La creación de canales de información en las universidades de Aragón, con el fin de proporcionar al alumnado que desee emprender una actividad innovadora la asistencia técnica y asesoramiento necesarios.

b) El diseño de un plan tutorial de apoyo y de formación permanente en el desempeño de la actividad emprendedora, en concordancia con los programas nacionales y europeos, para permitir que todos los emprendedores, a lo largo de las diferentes etapas de su vida, puedan participar en el fomento de experiencias de aprendizaje, así como contribuir al desarrollo de la educación y formación en toda Europa.

c) El impulso de *spin-offs* procedentes de los grupos de investigación, vinculando ideas de negocio procedentes de proyectos de I+D con el potencial emprendedor de los estudiantes universitarios.

d) Potenciar la colaboración universidad-empresa para convertir en productos innovadores, las investigaciones derivadas de proyectos de fin de grado o máster.

e) Promover las iniciativas de emprendimiento universitario para acercar a los jóvenes universitarios al mundo empresarial a través de encuentros entre estudiantes universitarios y empresas o el estímulo a la creación de miniempresas o empresas de estudiantes.

Artículo 10 quáter.— Formación del profesorado en materia de emprendimiento y trabajo autónomo.

1. El personal docente que imparte las enseñanzas que integran el sistema educativo deberá adquirir las competencias y habilidades relativas al emprendimiento, la iniciativa empresarial, la igualdad de oportunidades en el entorno empresarial, y la creación y desarrollo de empresas, a través de la formación inicial o de la formación permanente del profesorado.

2. Los departamentos competentes en materia de educación y universidades colaborarán con la Administración General del Estado, con el resto de las Comunidades Autónomas y con las Universidades de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva

inclusión de contenidos referidos al emprendimiento, el trabajo autónomo, la iniciativa empresarial y la creación y desarrollo de empresas en los programas de formación permanente del profesorado.

Capítulo II ter.

Formación y capacitación de emprendedores y trabajadores autónomos

Artículo 10 quinquies.— Formación y readaptación profesional permanente.

1. El Gobierno de Aragón promoverá la formación y la readaptación profesional permanente de los emprendedores y trabajadores autónomos mediante su acceso a programas de formación profesional diseñados específicamente para su ámbito. Para ello podrá adoptar instrumentos jurídicos de colaboración con organismos públicos y privados.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará acciones formativas en habilidades relativas a la internacionalización, la innovación, y cualquier aspecto relacionado con la competitividad empresarial.

3. Desde el Departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, en colaboración con el Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Aragonés de Empleo, y oídas las organizaciones empresariales y sindicales, así como las asociaciones de trabajadores autónomos y empresariales más representativas, se desarrollarán acciones formativas en materia de emprendimiento, responsabilidad social corporativa y ética empresarial, incluyendo en su programación especialmente como destinatarios a los jóvenes y mujeres en situación de desempleo, así como a personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión social.

4. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los órganos citados, promoverá, entre otras actuaciones, la creación de programas de acompañamiento, tutorización y formación específica para impulsar y potenciar la capacitación técnica en gestión empresarial del emprendedor y del trabajador autónomo, la captación de talento y la profesionalización de la gestión empresarial.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo y ambicioso.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 11.

MOTIVACIÓN

Por incluir medidas y programas concretos, ya operativos actualmente, pero que no pueden contemplarse en una ley con vocación de estabilidad.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo II; artículo 11; añadir un «Apartado 3» con el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón establecerá medidas que incentiven la bonificación de la cuota de Autónomos durante un año para aquellos Autónomos que contraen de forma indefinida a su primer trabajador.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo II; artículo 11; añadir un «Apartado 4» con el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón establecerá medidas que favorezcan la ampliación de la Tarifa Plana nacional

a 24 meses para todos los Autónomos aragoneses que emprendan en nuestra tierra.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo II; artículo 11; añadir un «Apartado 5» con el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón destinará una partida presupuestaria importante para fomentar la contratación del Empleo Autónomo de forma real.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido del artículo 12 por el siguiente:
«1. La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón pondrá en marcha medidas específicas e incentivos para fomentar el relevo generacional de los empresarios y autónomos próximos a la jubilación y

para garantizar la continuidad de la ocupación y de las actividades económicas sostenibles que potencialmente pudieran finalizar por jubilación.

2. Para ello el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Aragonés de Fomento, cada uno en el ámbito de sus competencias, en colaboración con las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos y las organizaciones empresariales más representativas, contarán con una relación actualizada de traspasos de negocios que carecen de relevo, así como con un asesoramiento específico para estos casos concretos, apoyando especialmente el relevo generacional en zonas y a favor de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años, desempleados de larga duración o personas en situación o en riesgo de exclusión social.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 13.

MOTIVACIÓN

Por incluir medidas y programas concretos, ya operativos actualmente, pero que no pueden contemplarse en una ley con vocación de estabilidad.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 14.

MOTIVACIÓN

Lo contemplado en dicho artículo ya está regulado en la Ley de Igualdad de Aragón.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo II; artículo 14; añadir un «Apartado 3» con el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón destinará una partida presupuestaria importante para fomentar la Igualdad y Conciliación de la Vida familiar del Autónomo de forma real.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 15 por el siguiente:

«Artículo 15.— Inserción, Reinserción y orientación en el ámbito del empleo autónomo.

1. Las políticas de reinserción profesional dirigidas a mejorar la empleabilidad, desarrolladas por el Gobierno de Aragón, tendrán en cuenta a las personas que hayan cesado en su actividad como trabajadores autónomos por circunstancias económicas.

2. Para el cumplimiento de dicho objetivo, el Instituto Aragonés de Empleo proporcionará, con la partici-

pación de los interesados, un itinerario personalizado de reinserción ocupacional, que comprenderá, entre otras, medidas de formación destinadas a dotar a estas personas de una especialización en aquellas actividades relacionadas con su anterior actividad, o bien, orientada a nuevos sectores que, en uno u otro caso, presenten mayores posibilidades de empleo.

3. En el marco del Sistema Nacional de Formación Profesional para el Empleo, el Gobierno de Aragón garantiza el derecho a la formación y cualificación profesional permanente de las personas que desarrollen su actividad en régimen de trabajo autónomo, mediante su acceso a programas de formación profesional diseñados específicamente para su ámbito.

4. El Gobierno de Aragón diseñará y pondrá en práctica una política eficaz de inserción y orientación en el mercado de trabajo a través de iniciativas de trabajo autónomo con el objeto de ofrecer un asesoramiento integral y eficaz a las personas interesadas en aprovechar las oportunidades de autoempleo dentro del territorio, con especial atención a las personas demandantes de empleo.

5. Para garantizar la eficacia de estos servicios de inserción y orientación profesionales, el Instituto Aragonés de Empleo en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales, las asociaciones de trabajadores autónomos y empresariales más representativas, realizará una labor de estudio y prospección del mercado de trabajo territorial, destinada a identificar y localizar aquellas necesidades económicas y profesionales que sean demandadas y que puedan ser satisfechas mediante desarrollo de fórmulas de empleo autónomo.

6. El Instituto Aragonés de Empleo, sin perjuicio del desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar el emprendimiento en todos los sectores económicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, prestará atención particular a las acciones de inserción y orientación en el medio rural.

7. Para el cumplimiento de estos fines el Gobierno de Aragón, directamente o a través del Instituto Aragonés de Empleo o del Instituto Aragonés de Fomento en el ámbito de sus competencias, con la colaboración de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, impulsará la formalización de instrumentos de colaboración con las entidades locales y con todos los agentes socioeconómicos, en especial, con las asociaciones profesionales del trabajo autónomo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado y completo.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el

artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 16 por el siguiente:

«Capítulo II. quater

Fomento de la cultura emprendedora y trabajo autónomo en el medio rural

Artículo 16.— Promoción del emprendimiento y trabajo autónomo en el medio rural.

1. Las medidas de apoyo al emprendimiento y trabajo autónomo previstas en la presente ley serán de aplicación preferente a los proyectos que se desarrollan en el medio rural.

2. En función de necesidades previamente identificadas en el Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá un conjunto de medidas de actuación para fomentar la cultura y la actividad emprendedora y del trabajo autónomo adaptada a las especiales circunstancias del medio rural. Las líneas y medidas de actuación irán dirigidas a la consecución de, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Mejorar el atractivo de las actividades del medio rural, mediante su diversificación y promoción de sectores estratégicos.

b) Elevar los niveles de formación y capacitación de la población rural, especialmente, en sectores de interés estratégico en Aragón.

c) Potenciar las iniciativas con altos niveles de cualificación, especialmente, las vinculadas a proyectos que permitan la transición hacia una economía verde.

d) Potenciar el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales del medio rural.

e) Explotar las ventajas diferenciales que aportan las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para el medio rural y mejorar el acceso a los recursos tecnológicos.

f) Mejorar la actividad comercial, el comercio rural, en especial, el vinculado al sector artesano.

g) Reforzar el trabajo de las estructuras y entidades ya existentes en el medio rural, en materia de impulso del emprendimiento.

h) Potenciar el Relevamiento Generacional en los negocios viables y actividades empresariales en municipios menores de 2.000 habitantes, en particular en el caso de trabajadores autónomos de más de 60 años que se encuentren en tránsito de acceder a la jubilación o en el de los trabajadores autónomos mayores de 55 años que precisen el concurso de un tercero para continuar la actividad afrontando una renovación suficiente de sus activos o una actualización de su línea productiva.

3. A los efectos de la presente ley y de la aplicación de las medidas que se establezcan para el fomento del emprendimiento y trabajo autónomo en el medio rural, se consideran proyectos de emprendimiento rural aquellas iniciativas que se ubiquen en núcleos de población inferior a los 5.000 habitantes.

4. Los departamentos competentes en materia de economía y desarrollo rural podrán aprobar e implantar microprogramas rurales como instrumentos para la ejecución y desarrollo de un conjunto de actuaciones dirigidas

a promover el inicio o puesta en marcha de actividades ajustadas al mundo rural.

5. El Gobierno de Aragón, en colaboración, en su caso, con organismos públicos u otras entidades del sector público aragonés, podrá suscribir convenios o acuerdos con las corporaciones locales para el fomento del emprendimiento, el desarrollo de iniciativas para fomentar el emprendimiento y trabajo autónomo rural y estimular el crecimiento empresarial local.

Artículo 16 bis.— Reconocimiento de municipios emprendedores.

1. Los ayuntamientos que realicen políticas activas para apoyar y fomentar al emprendimiento y trabajo autónomo en sus términos municipales recibirán el reconocimiento a nivel autonómico de «Municipio Emprendedor de Aragón», lo que implicará el reconocimiento, difusión e implantación de las experiencias municipales de éxito llevadas a cabo en este ámbito, así como el apoyo por parte de la administración autonómica para el desarrollo de una actuación futura concreta de incentivación a la actividad emprendedora y trabajo autónomo en dicho municipio.

2. La declaración de “Municipio emprendedor de Aragón” será acordada por el Gobierno de Aragón previo informe favorable del Instituto Aragonés de Fomento, considerando las actuaciones desarrolladas por el ayuntamiento que corresponda dirigidas a la incentivación y apoyo de la actividad emprendedora y el trabajo autónomo en su municipio.

3. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento determinar los indicadores o parámetros para que un municipio pueda obtener dicha declaración.

4. La declaración de “Municipio emprendedor de Aragón” será un criterio general de valoración que, sin perjuicio de los criterios específicos que para cada modalidad de subvención se establezcan, servirá de fundamento para la motivación de las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas en los que dichos municipios participen.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo II; artículo 16; añadir un «Apartado 4»; letra «a», que dice:

«Para potenciar todo ello y en consecuencia, el Gobierno de Aragón diseñará un programa con diferentes escalas, bien sea por número de habitantes o por densidad demográfica, que sirva para baremar y establecer criterios objetivos en función de la situación real del territorio Aragonés, para establecer diversos niveles de ayudas a los Autónomos que se implanten en el medio rural, con el objetivo de crear riqueza y luchar contra la despoblación.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo II; artículo 16; añadir un «Apartado 4», letra «b», que dice:

«El Gobierno de Aragón destinará una partida presupuestaria importante específica para tal fin, con el objetivo de incentivar a los Autónomos que se implanten en las poblaciones del medio rural y fomentando incentivos para aquellos que lo hagan en el medio urbano, en función de la realidad y los baremos que se describan desde la Administración.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 17.

MOTIVACIÓN

Por incluir medidas y programas concretos, ya operativos actualmente, pero que no pueden contemplarse en una ley con vocación de estabilidad.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 18 por el siguiente:

«Capítulo II. quáter. Plataforma del Emprendimiento y Puntos de Asesoramiento

Artículo 18. — Plataforma del Emprendimiento.

1. En el marco del Plan de Administración Electrónica 2018-2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón, se impulsará la creación de una Plataforma del Emprendimiento para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las personas emprendedoras, autónomos, microempresas y pymes.

2. La Plataforma del Emprendimiento se configura como una herramienta para facilitar la creación de empresas y consolidación de emprendimiento y trabajo autónomo en Aragón, permitiendo el acceso rápido y fácil a todos los datos de interés que desde los diferentes niveles de la administración pública y el sector privado se dirijan a estos colectivos, así como la coordinación con las diferentes administraciones.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón desarrollará la intercomunicación con los Puntos de Atención al Emprendimiento que forman parte del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) para poder implantar e interrelacionar toda la información necesaria para llevar a cabo una actividad, y facilitar así la tramitación electrónica de los procedimientos.

4. Mediante convenio con otras administraciones, en la Plataforma del Emprendimiento se integrarán los Puntos de Asesoramiento al Emprendedor y las ventanillas únicas referidas en el artículo 70

bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. La Plataforma del Emprendimiento, además de facilitar los trámites administrativos para la creación de empresas y el autoempleo, proporcionará el asesoramiento preciso para el inicio de la actividad y todas las demás funciones que reglamentariamente se determinen. Además, centralizará y facilitará toda la información sobre instrumentos financieros (públicos y privados), ayudas, convocatorias, formación, infraestructuras de incubación y viveros, y cualquier otra que se considere relevante para los sectores afectados.

6. Para la mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones, el Gobierno de Aragón, directamente o a través de sus organismos públicos con competencia en materia de emprendimiento, incentivará la celebración de convenios de colaboración o participará en los que concierte la Administración General del Estado con los registros de la propiedad, el Consejo General del Notariado, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los registros mercantiles, los registros de cooperativas y el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

7. Corresponde al departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, en coordinación con el departamento competente en materia de administración electrónica, adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de dicha Plataforma.

Artículo 18 bis.— Puntos de Asesoramiento al emprendedor y trabajo autónomo.

1. Los puntos de asesoramiento para personas emprendedoras, autónomos y microempresas y Pymes son los encargados de facilitar la creación de nuevas empresas a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá y garantizará la coordinación de todos los puntos de asesoramiento al emprendedor en todo el territorio de Aragón. Para ello, el Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE) del Instituto Aragonés de Fomento, que forma parte de la Red CIRCE, se encargará de coordinar y centralizar la gestión de todos los PAE en funcionamiento en Aragón en colaboración con la Administración General del Estado.

3. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones de asesoramiento a emprendedores, autónomos, microempresas y pymes se desarrollan por:

a) El Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), dependiente del Instituto Aragonés de Fomento, que forma parte del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) creado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en colaboración con el Gobierno de Aragón.

b) El Servicio de Apoyo a la Creación de Empresas (SACE) dependiente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), que ofrece asesoramiento para el emprendimiento y autoempleo y realiza, entre otras, las acciones de asistencia de autoempleo, especial-

mente dirigidas al apoyo de las personas desempleadas.

4. Fuera del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones de asesoramiento a emprendedores, autónomos, microempresas y pymes se podrán desarrollar por las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón más representativas, las Cámaras de Comercio de Aragón y demás entidades públicas o privadas con competencias en la materia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el capítulo III, sustituir el título de «Medidas específicas de fomento del trabajo autónomo» por «Medidas específicas de fomento y tutela», y añadir con carácter previo al artículo 19 de la Proposición de Ley los siguientes artículos:

«Artículo 19 pre.— Igualdad de oportunidades en el apoyo a emprendedores y autónomos.

Las políticas públicas de fomento y apoyo al emprendimiento y trabajo autónomo previstas en la presente ley y aquellas que se incluyan en Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, tendrán, como objetivo prioritario la promoción de la actividad emprendedora y trabajo autónomo femenino en el marco de las políticas de igualdad; la actividad emprendedora y trabajo autónomo de los jóvenes y de los mayores de 45 años, así como de las personas con discapacidad, o que se hallen en situación o en riesgo de exclusión social.

Artículo 19 pre bis.— Apoyo a proyectos innovadores o con proyección internacional.

1. Asimismo, las medidas de apoyo y fomento al emprendimiento y trabajo autónomo previstas en la presente ley serán de aplicación preferente a los proyectos que tengan la condición de especialmente innovadores y a aquellos con vocación de internacionalización.

2. Se consideran proyectos innovadores aquellos que tengan como objetivo principal la aplicación de desarrollos tecnológicos en el ámbito productivo, de nuevo conocimiento aplicado, de resultados del avance científico y de I+D, o en los cuales la presencia

de elementos intangibles generadores de valor sea especialmente importante.

3. Se consideran proyectos con proyección internacional aquellas iniciativas que prevén desde el inicio la comercialización de sus producciones en los mercados internacionales.

4. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento evaluar dichos proyectos, con la colaboración, en su caso, de otros departamentos o entidades integrantes del sector público autonómico, y asignar la condición de proyecto innovador o de proyección internacional a los que reúnan los requisitos expresados en los apartados anteriores.

Artículo 19 pre ter. — Reconocimiento social de los emprendedores.

La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el reconocimiento social de las personas emprendedoras y de los trabajadores autónomos, mediante premios, distinciones o campañas de difusión.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El contenido de los artículos 19 a 27 quedaría sustituido por los siguientes artículos:

«Capítulo ()

Medidas específicas de fomento y tutela

Artículo ().— Igualdad de oportunidades en el apoyo a emprendedores y autónomos.

Las políticas públicas de fomento y apoyo al emprendimiento y trabajo autónomo previstas en la presente ley y aquellas que se incluyan en Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, tendrán, como objetivo prioritario la promoción de la actividad emprendedora y trabajo autónomo femenino en el marco de las políticas de igualdad; la actividad emprendedora y trabajo autónomo de los jóvenes y de los mayores de 45 años, así como de las personas con discapacidad, o que se hallen en situación o en riesgo de exclusión social.

Artículo ().— Apoyo a proyectos innovadores o con proyección internacional.

1. Asimismo, las medidas de apoyo y fomento al emprendimiento y trabajo autónomo previstas en

la presente ley serán de aplicación preferente a los proyectos que tengan la condición de especialmente innovadores y a aquellos con vocación de internacionalización.

2. Se consideran proyectos innovadores aquellos que tengan como objetivo principal la aplicación de desarrollos tecnológicos en el ámbito productivo, de nuevo conocimiento aplicado, de resultados del avance científico y de I+D, o en los cuales la presencia de elementos intangibles generadores de valor sea especialmente importante.

3. Se consideran proyectos con proyección internacional aquellas iniciativas que prevén desde el inicio la comercialización de sus producciones en los mercados internacionales.

4. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento evaluar dichos proyectos, con la colaboración, en su caso, de otros departamentos o entidades integrantes del sector público autonómico, y asignar la condición de proyecto innovador o de proyección internacional a los que reúnan los requisitos expresados en los apartados anteriores.

Artículo ().— Reconocimiento social de los emprendedores.

La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el reconocimiento social de las personas emprendedoras y de los trabajadores autónomos, mediante premios, distinciones o campañas de difusión.

Artículo ().— Fomento del asociacionismo y colaboración público-privada.

La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento, y sin perjuicio de las competencias propias de otros departamentos de la Administración aragonesa, fomentará y promoverá fórmulas de colaboración público-privadas y el asociacionismo en el seno de la sociedad civil a fin de cumplir con el objetivo de fomentar el emprendimiento, tutelar las iniciativas emprendedoras y mejorar los mecanismos, presenciales y electrónicos, de creación y consolidación de empresas.

Artículo ().— Fomento del relevo generacional.

1. La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón pondrá en marcha medidas específicas e incentivos para fomentar el relevo generacional de los empresarios y autónomos próximos a la jubilación y para garantizar la continuidad de la ocupación y de las actividades económicas sostenibles que potencialmente pudieran finalizar por jubilación.

2. Para ello el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Aragonés de Fomento, cada uno en el ámbito de sus competencias, en colaboración con las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos y las organizaciones empresariales más representativas, contarán con una relación actualizada de traspasos de negocios que carecen de relevo, así como con un asesoramiento específico para estos casos concretos, apoyando especialmente el relevo generacional en zonas rurales y a favor de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años, desempleados de larga duración o personas en situación o en riesgo de exclusión social.

Artículo ().— Apoyo al emprendedor de segunda oportunidad.

La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón, pondrá en marcha un servicio específico de asesoramiento y tutela para las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas anteriores y optan por emprender una nueva iniciativa empresarial, con objeto de acompañarle en el inicio de un nuevo proyecto como emprendedor.

Artículo ().— Apoyo al intraemprendimiento en las empresas aragonesas.

1. La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón promoverá programas de apoyo al emprendimiento en las empresas aragonesas como elemento de transformación e innovación en las mismas, orientado a la creación de nuevas líneas de negocio y al desarrollo de nuevos productos y servicios, fomentando el talento emprendedor de las personas que integren las organizaciones.

2. El desarrollo de estas actividades y programas se dirigirá a las microempresas y pymes aragonesas, para facilitar su consolidación y crecimiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 19.

MOTIVACIÓN

Ya contempladas en la enmienda al artículo 33.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo III; artículo 19; añadir un «Apartado 2», con el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón destinará una partida presupuestaria importante para incentivar de forma real las Medidas específicas de fomento del Trabajo Autónomo.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 20.

MOTIVACIÓN

Por incluir medidas y programas concretos, ya operativos actualmente, pero que no pueden contemplarse en una ley con vocación de estabilidad.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo III; artículo 20; añadir al final del «Apartado 3»: «... para nuevos Autónomos o aquellos que ya desarrollan su actividad, como tales, en Aragón».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo III; artículo 20; añadir un nuevo «Apartado 4»:

«Los convenios citados en el punto anterior se podrán igualmente suscribir para sectores de interés en otros campos, bien sean nuevos Autónomos o aquellos que ya desarrollan su actividad en Aragón dentro del colectivo.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido del artículo 21 por el siguiente:
«La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón, pondrá en marcha un servicio específico de asesoramiento y tutela para las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas anteriores y optan por emprender una nueva iniciativa empresarial,

con objeto de acompañarle en el inicio de un nuevo proyecto como emprendedor.»

MOTIVACIÓN

Por incluir medidas y programas concretos, ya operativos actualmente, pero que no pueden contemplarse en una ley con vocación de estabilidad.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 22.

MOTIVACIÓN

Por incluir medidas y programas concretos, ya operativos actualmente, pero que no pueden contemplarse en una ley con vocación de estabilidad.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 23.

MOTIVACIÓN

Por incluir medidas y programas concretos, ya operativos actualmente, pero que no pueden contemplarse en una ley con vocación de estabilidad.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir el siguiente artículo:

«Artículo 23 bis.— Apoyo al intraemprendimiento en las empresas aragonesas.

1. La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón promoverá programas de apoyo al emprendimiento en las empresas aragonesas como elemento de transformación e innovación en las mismas, orientado a la creación de nuevas líneas de negocio y al desarrollo de nuevos productos y servicios, fomentando el talento emprendedor de las personas que integren las organizaciones.

2. El desarrollo de estas actividades y programas se dirigirá a las microempresas y pymes aragonesas, para facilitar su consolidación y crecimiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 24.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido

en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo III; artículo 24; añadir un nuevo «Apartado 2»:

«Para definir lo anterior, el Gobierno de Aragón diseñará un programa con diferentes escalas, bien sea por número de habitantes o por densidad demográfica, que sirva para baremar y establecer criterios objetivos en función de la situación real del territorio Aragonés, para establecer diversos niveles de ayudas a los Autónomos que se implanten en el medio rural, o aquellos que ya estén implantados, con el objetivo de luchar contra la despoblación.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 25.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley

de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 26.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 27.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El contenido del artículo 28 quedaría sustituido por los siguientes artículos:

«Artículo ().— Principio general.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia y con objeto de satisfacer las necesidades de los emprendedores, autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas, llevará a cabo un proceso de racionalización normativa y administrativa en aquellas materias que afecten al ámbito empresarial, que contemple medidas de simplificación y auto-

matización progresiva de los procedimientos, reducción de cargas burocráticas y trámites.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón coordinará su actuación con el resto de administraciones públicas presentes en la Comunidad Autónoma, para el impulso de la racionalización de los procesos dirigidos a emprendedores y trabajadores autónomos, la mejora de su eficiencia, evitando duplicidades.

Artículo ().— Eliminación y reducción de cargas administrativas.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón determinará las áreas prioritarias de actuación en orden a proceder a la progresiva reducción y, en su caso, eliminación de cargas administrativas que generen un mayor coste a la actividad emprendedora y trabajo autónomo, con el objetivo de que facilitar la constitución de nuevas empresas y la instalación de una actividad económica en Aragón.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la legalidad vigente, impulsará la aplicación y generalización de medidas de simplificación administrativa en los procedimientos administrativos de obtención de autorizaciones, permisos, licencias o subvenciones que incidan en los ámbitos de creación de empresas y desarrollo de la actividad emprendedora y trabajo autónomo en Aragón, asegurando que sean procesos rápidos, sencillos y seguros.

3. Los procedimientos administrativos que incidan o estén vinculados a la creación de empresas y desarrollo de la actividad emprendedora y trabajo autónomo de Aragón gozarán en todo caso, de preferencia en la tramitación y a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera que implícitamente concurren razones de interés público en estos procedimientos para su tramitación simplificada.

4. En el marco de la progresiva eliminación y la reducción de cargas normativas y burocráticas, las actuaciones desarrolladas a tales efectos se orientarán por los siguientes criterios:

a) La sustitución de la aportación de documentos por una declaración responsable, entendiéndose como tal el documento suscrito por la persona interesada en el que se declare, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de aplicación.

b) La sustitución de las autorizaciones por declaraciones responsables o comunicaciones previas de la persona interesada, con una verificación posterior.

c) La supresión de la obligación de presentar, junto a la correspondiente solicitud, originales o copias compulsadas de documentos emitidos por cualquier Administración, así como de los documentos de carácter privado que no sean estrictamente necesarios para la resolución del procedimiento o que, aun siéndolo, se encuentren en poder de la Administración actuante, salvo en aquellos casos previstos por la normativa nacional o comunitaria, o justificados por motivos de orden público y de seguridad pública.

d) La reducción de los plazos máximos de tramitación, resolución y notificación de los procedimientos.

e) La eliminación de trámites innecesarios y la duplicidad de trámites.

f) El impulso de actuaciones de oficio que sustituyan la actuación a instancia de parte, a fin de no mantener cargas administrativas para la ciudadanía que pueden asumirse por la propia Administración.

g) La unificación de procedimientos de naturaleza similar y que tienen el mismo tratamiento.

h) El impulso de la tramitación telemática de los procedimientos administrativos.

i) La promoción de los mecanismos de interconexión telemática y coordinación interadministrativa que permitan una recogida de información y de declaraciones de forma automatizada y coordinada entre las diferentes administraciones.

j) La mejora de la calidad de las normas, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica y de evitar regulaciones que impongan costes burocráticos y económicos innecesarios.

k) El impulso de la evaluación del impacto normativo que tiene la regulación en el tejido económico y empresarial, mediante la medición de las cargas administrativas derivadas de los proyectos normativos.

l) La garantía de un mejor conocimiento y acceso al contenido de las normas.

Artículo ().— Inscripciones registrales y declaraciones responsables.

1. Cuando la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón exija para el inicio o ejercicio de la actividad de las empresas la inscripción en un registro administrativo, la ausencia de la misma no implicará obstáculo para el inicio o ejercicio de dicha actividad siempre que se haya presentado la solicitud en legal forma acompañada de una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder al registro, bajo la responsabilidad del personal suscribiente.

Siempre que se cumplan estos requisitos se entenderá otorgada la inscripción, salvo que la inscripción sea presupuesto legal para la adquisición de la personalidad jurídica. No obstante, cuando la Administración disponga de los datos exigidos, la inscripción en el registro administrativo se realizará de oficio.

2. En el ámbito de las competencias autonómicas, el Gobierno de Aragón impulsará la elaboración de un Catálogo de actividades económicas inocuas y de bajo riesgo, que estarán sujetas a declaración responsable y comunicación previa, respectivamente, con el objeto de que su presentación habilite de forma inmediata para el ejercicio de la actividad bajo la responsabilidad de su titular, y faculte a la Administración para realizar cualquier actuación de comprobación.

3. El hecho de presentar la declaración responsable faculta a la Administración para realizar, de oficio y en cualquier momento, telemáticamente o por cualquier otro medio, las comprobaciones estrictamente necesarias para verificar la conformidad de los datos de la declaración responsable.

Artículo ().— Concurrencia e integración de procedimientos administrativos.

Cuando proceda exigir autorización o licencia previa local para el establecimiento o ejercicio de una actividad empresarial, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) En las leyes autonómicas en las que se determine que para el ejercicio de una actividad se deban obtener la correspondiente autorización o licencia municipal y la de la administración autonómica, se establecerán los mecanismos de coordinación procedimental de todos los trámites administrativos necesarios para que, respetando las competencias de ambas administraciones, se conceda una única autorización o licencia.

La administración a quien no corresponda la adopción de la autorización final deberá informar preceptivamente y con carácter previo en relación en el ejercicio de sus competencias propias.

b) En aquellos expedientes en que deban emitir informe o hayan de intervenir otras administraciones y la resolución final corresponda a la entidad local, ésta recabará de aquéllas la realización de las actuaciones pertinentes conforme a la competencia que tuvieren atribuida. Cuando el informe deba ser emitido por la Administración de la Comunidad Autónoma, el plazo para su emisión, salvo que hubiera otro establecido, será de un mes. De no emitirse en dicho plazo, se entenderá que es favorable.

Artículo ().— Medición y análisis normativo de cargas administrativas soportadas por emprendedores, autónomos y pymes.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reducción de cargas administrativas de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, efectuará una medición y valoración de las cargas soportadas por emprendedores y autónomos y pymes.

2. Con carácter previo a cualquier nueva regulación o norma que pueda afectar al emprendimiento y trabajo autónomo, promovida por la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo emitirá un informe de evaluación del impacto económico-administrativo en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas y en el desarrollo de la actividad emprendedora y del trabajo autónomo.

3. Este informe será preceptivo en el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas legales y reglamentarias y deberá remitirse, en todo caso, a las Cortes de Aragón con los proyectos de ley y proyectos de decretos leyes.

4. El informe de impacto analizará si la disposición de carácter general distorsiona gravemente las condiciones de competencia en el mercado o afecta negativamente a los emprendedores, autónomos y pymes.

5. En todo caso, para la creación de nuevas cargas administrativas para los emprendedores, autónomos y pymes, deberán eliminarse al menos una carga existente de coste equivalente, salvo que esté justificada por una razón imperiosa de interés general.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

ENMIENDA NÚM. 52**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 28 por el siguiente:

«Capítulo III.bis.

Simplificación de la tramitación administrativa.

Artículo 28.— Principio general.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia y con objeto de satisfacer las necesidades de los emprendedores, autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas, llevará a cabo un proceso de racionalización normativa y administrativa en aquellas materias que afecten al ámbito empresarial, que contemple medidas de simplificación y automatización progresiva de los procedimientos, reducción de cargas burocráticas y trámites.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón coordinará su actuación con el resto de administraciones públicas presentes en la Comunidad Autónoma, para el impulso de la racionalización de los procesos dirigidos a emprendedores y trabajadores autónomos, la mejora de su eficiencia, evitando duplicidades.

Artículo 29.— Eliminación y reducción de cargas administrativas.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón determinará las áreas prioritarias de actuación en orden a proceder a la progresiva reducción y, en su caso, eliminación de cargas administrativas que generen un mayor coste a la actividad emprendedora y trabajo autónomo, con el objetivo de que facilitar la constitución de nuevas empresas y la instalación de una actividad económica en Aragón.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la legalidad vigente, impulsará la aplicación y generalización de medidas de simplificación administrativa en los procedimientos administrativos de obtención de autorizaciones, permisos, licencias o subvenciones que incidan en los ámbitos de creación de empresas y desarrollo de la actividad emprendedora y trabajo autónomo en Aragón, asegurando que sean procesos rápidos, sencillos y seguros.

3. Los procedimientos administrativos que incidan o estén vinculados a la creación de empresas y desarrollo de la actividad emprendedora y trabajo autónomo de Aragón gozarán en todo caso, de preferencia en la tramitación y a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera que implícitamente

concurrirán razones de interés público en estos procedimientos para su tramitación simplificada.

4. En el marco de la progresiva eliminación y la reducción de cargas normativas y burocráticas, las actuaciones desarrolladas a tales efectos se orientarán por los siguientes criterios:

a) La sustitución de la aportación de documentos por una declaración responsable, entendiendo como tal el documento suscrito por la persona interesada en el que se declare, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de aplicación.

b) La sustitución de las autorizaciones por declaraciones responsables o comunicaciones previas de la persona interesada, con una verificación posterior.

c) La supresión de la obligación de presentar, junto a la correspondiente solicitud, originales o copias compulsadas de documentos emitidos por cualquier Administración, así como de los documentos de carácter privado que no sean estrictamente necesarios para la resolución del procedimiento o que, aun siéndolo, se encuentren en poder de la Administración actuante, salvo en aquellos casos previstos por la normativa nacional o comunitaria, o justificados por motivos de orden público y de seguridad pública.

d) La reducción de los plazos máximos de tramitación, resolución y notificación de los procedimientos.

e) La eliminación de trámites innecesarios y la duplicidad de trámites.

f) El impulso de actuaciones de oficio que sustituyan la actuación a instancia de parte, a fin de no mantener cargas administrativas para la ciudadanía que pueden asumirse por la propia Administración.

g) La unificación de procedimientos de naturaleza similar y que tienen el mismo tratamiento.

h) El impulso de la tramitación telemática de los procedimientos administrativos.

i) La promoción de los mecanismos de interconexión telemática y coordinación interadministrativa que permitan una recogida de información y de declaraciones de forma automatizada y coordinada entre las diferentes administraciones.

j) La mejora de la calidad de las normas, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica y de evitar regulaciones que impongan costes burocráticos y económicos innecesarios.

k) El impulso de la evaluación del impacto normativo que tiene la regulación en el tejido económico y empresarial, mediante la medición de las cargas administrativas derivadas de los proyectos normativos.

l) La garantía de un mejor conocimiento y acceso al contenido de las normas.

Artículo 30.— Inscripciones registrales y declaraciones responsables.

1. Cuando la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón exija para el inicio o ejercicio de la actividad de las empresas la inscripción en un registro administrativo, la ausencia de la misma no implicará obstáculo para el inicio o ejercicio de dicha actividad siempre que se haya presentado la solicitud en legal forma acompañada de una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder al registro, bajo la responsabilidad del personal suscribiente.

Siempre que se cumplan estos requisitos se entenderá otorgada la inscripción, salvo que la inscripción sea presupuesto legal para la adquisición de la personalidad jurídica. No obstante, cuando la Administración disponga de los datos exigidos, la inscripción en el registro administrativo se realizará de oficio.

2. En el ámbito de las competencias autonómicas, el Gobierno de Aragón impulsará la elaboración de un Catálogo de actividades económicas inocuas y de bajo riesgo, que estarán sujetas a declaración responsable y comunicación previa, respectivamente, con el objeto de que su presentación habilite de forma inmediata para el ejercicio de la actividad bajo la responsabilidad de su titular, y faculte a la Administración para realizar cualquier actuación de comprobación.

3. El hecho de presentar la declaración responsable faculta a la Administración para realizar, de oficio y en cualquier momento, telemáticamente o por cualquier otro medio, las comprobaciones estrictamente necesarias para verificar la conformidad de los datos de la declaración responsable.

Artículo 31. — Concurrencia e integración de procedimientos administrativos.

Cuando proceda exigir autorización o licencia previa local para el establecimiento o ejercicio de una actividad empresarial, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) En las leyes autonómicas en las que se determine que para el ejercicio de una actividad se deban obtener la correspondiente autorización o licencia municipal y la de la administración autonómica, se establecerán los mecanismos de coordinación procedimental de todos los trámites administrativos necesarios para que, respetando las competencias de ambas administraciones, se conceda una única autorización o licencia.

La administración a quien no corresponda la adopción de la autorización final deberá informar preceptivamente y con carácter previo en relación en el ejercicio de sus competencias propias.

b) En aquellos expedientes en que deban emitir informe o hayan de intervenir otras administraciones y la resolución final corresponda a la entidad local, ésta recabará de aquéllas la realización de las actuaciones pertinentes conforme a la competencia que tuviera atribuida. Cuando el informe deba ser emitido por la Administración de la Comunidad Autónoma, el plazo para su emisión, salvo que hubiera otro establecido, será de un mes. De no emitirse en dicho plazo, se entenderá que es favorable.

Artículo 32. — Medición y análisis normativo de cargas administrativas soportadas por emprendedores, autónomos y pymes.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reducción de cargas administrativas de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, efectuará una medición y valoración de las cargas soportadas por emprendedores y autónomos.

2. Con carácter previo a cualquier nueva regulación o norma que pueda afectar al emprendimiento y trabajo autónomo, promovida por la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento competente en

materia de emprendimiento y trabajo autónomo emitirá un informe de evaluación del impacto económico-administrativo en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas y en el desarrollo de la actividad emprendedora y del trabajo autónomo.

3. Este informe será preceptivo en el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas legales y reglamentarias y deberá remitirse, en todo caso, a las Cortes de Aragón con los proyectos de ley y proyectos de decretos leyes.

4. El informe de impacto analizará si la disposición de carácter general distorsiona gravemente las condiciones de competencia en el mercado o afecta negativamente a los emprendedores, autónomos y pymes.

5. En todo caso, para la creación de nuevas cargas administrativas para los emprendedores, autónomos y pymes, deberán eliminarse al menos una carga existente de coste equivalente, salvo que esté justificada por una razón imperiosa de interés general.

Capítulo III.ter

Declaración de inversión de interés autonómico

Artículo 33. — Declaración de inversión de interés autonómico de proyectos.

1. En el marco de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, podrán ser declarados como inversiones de interés autonómico para Aragón, los proyectos empresariales dirigidos a inversiones no residenciales que sean coherentes con los objetivos de sostenibilidad económica, social, territorial y medioambiental, que se desarrollen por emprendedores, autónomos, microempresas y pymes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Proyectos en nuevas actividades económicas que aporten valor añadido en sectores productivos con alto potencial innovador y desarrollo tecnológico.

b) Proyectos de inversión que contribuyan a la renovación del patrón productivo en los sectores tradicionales de la actividad económica.

c) Proyectos que supongan la implantación de nuevas actividades económicas que pueden sustituir a sectores en declive o en reconversión.

d) Proyectos que se desarrollen en zonas rurales e impliquen una aportación a la cohesión territorial y al desarrollo de estas zonas.

2. A efectos de la declaración de inversión de interés autonómico, se priorizarán los proyectos que, cumpliendo alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior, correspondan a iniciativas empresariales emprendidas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación o riesgo de exclusión social, personas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, o bien, a iniciativas de segunda oportunidad.

3. Dichos proyectos llevan implícita la especial relevancia para el desarrollo económico y social y territorial en Aragón exigida en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre.

4. La declaración de inversión de interés autonómico implica que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa

que deban seguirse para la efectiva ejecución del proyecto, con las excepciones establecidas en el citado decreto-ley.

5. Los proyectos deberán ir acompañados de un Plan de Viabilidad económico-financiera y de una Memoria Justificativa en la que se especificarán las características generales del proyecto y las personas y entidades promotoras del mismo, así como la generación de empleo prevista y sus características, especialmente las relacionadas con la estabilidad y la cualificación del mismo. El Plan de Viabilidad económico-financiera deberá ser evaluado e informado favorablemente por el Instituto Aragonés de Fomento.

6. El Gobierno de Aragón es el órgano competente para su declaración, previa propuesta formulada por el departamento competente en materia de economía.

7. El plazo para emitir la declaración de inversión de interés autonómico será de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, entendiéndose desestimada una vez transcurrido dicho plazo sin que exista pronunciamiento expreso del Gobierno de Aragón.

8. El Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del departamento competente en materia de economía, previa justificación motivada y audiencia al promotor del proyecto, declarará la caducidad de la condición de un proyecto como inversión de interés autonómico por inactividad manifiesta del interesado en cuanto a la realización de las tramitaciones precisas para su ejecución.

Capítulo III. quater.

Plataforma del Emprendimiento y Puntos de Asesoramiento

Artículo 34.— Plataforma del Emprendimiento.

1. En el marco del Plan de Administración Electrónica 2018-2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón, se impulsará la creación de una Plataforma del Emprendimiento para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las personas emprendedoras, autónomos, microempresas y pymes.

2. La Plataforma del Emprendimiento se configura como una herramienta para facilitar la creación de empresas y consolidación de emprendimiento y trabajo autónomo en Aragón, permitiendo el acceso rápido y fácil a todos los datos de interés que desde los diferentes niveles de la administración pública y el sector privado se dirijan a estos colectivos, así como la coordinación con las diferentes administraciones.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón desarrollará la intercomunicación con los Puntos de Atención al Emprendimiento que forman parte del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) para poder implantar e interrelacionar toda la información necesaria para llevar a cabo una actividad, y facilitar así la tramitación electrónica de los procedimientos.

4. Mediante convenio con otras administraciones, en la Plataforma del Emprendimiento se integrarán los Puntos de Asesoramiento al Emprendedor y las ventanillas únicas referidas en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. La Plataforma del Emprendimiento, además de facilitar los trámites administrativos para la creación de empresas y el autoempleo, proporcionará el asesoramiento preciso para el inicio de la actividad y

todas las demás funciones que reglamentariamente se determinen. Además, centralizará y facilitará toda la información sobre instrumentos financieros (públicos y privados), ayudas, convocatorias, formación, infraestructuras de incubación y viveros, y cualquier otra que se considere relevante para los sectores afectados.

6. Para la mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones, el Gobierno de Aragón, directamente o a través de sus organismos públicos con competencia en materia de emprendimiento, incentivará la celebración de convenios de colaboración o participará en los que concierte la Administración General del Estado con los registros de la propiedad, el Consejo General del Notariado, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los registros mercantiles, los registros de cooperativas y el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

7. Corresponde al departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, en coordinación con el departamento competente en materia de administración electrónica, adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de dicha Plataforma.

Artículo 35.— Puntos de Asesoramiento al emprendedor y trabajo autónomo.

1. Los puntos de asesoramiento para personas emprendedoras, autónomos y microempresas y Pymes son los encargados de facilitar la creación de nuevas empresas a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá y garantizará la coordinación de todos los puntos de asesoramiento al emprendedor en todo el territorio de Aragón. Para ello, el Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE) del Instituto Aragonés de Fomento, que forma parte de la Red CIRCE, se encargará de coordinar y centralizar la gestión de todos los PAE en funcionamiento en Aragón en colaboración con la Administración General del Estado.

3. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones de asesoramiento a emprendedores, autónomos, microempresas y pymes se desarrollan por:

a) El Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), dependiente del Instituto Aragonés de Fomento, que forma parte del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) creado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en colaboración con el Gobierno de Aragón.

b) El Servicio de Apoyo a la Creación de Empresas (SACE) dependiente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), que ofrece asesoramiento para el emprendimiento y autoempleo y realiza, entre otras, las acciones de asistencia de autoempleo, especialmente dirigidas al apoyo de las personas desempleadas.

4. Fuera del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones de asesoramiento a emprendedores, autónomos, microempresas y pymes se podrán desarrollar por las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón más representativas, las Cámaras de Comercio de Aragón y demás entidades públicas o privadas con competencias en la materia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado. La regulación es escasa y deficiente en este artículo y debería extenderse a todos los ámbitos de la actividad económica.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Tras el artículo 28 añadir los siguientes artículos:

«Artículo ().— Declaración de inversión de interés autonómico de proyectos.

1. En el marco de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, podrán ser declarados como inversiones de interés autonómico para Aragón, los proyectos empresariales dirigidos a inversiones no residenciales que sean coherentes con los objetivos de sostenibilidad económica, social, territorial y medioambiental, que se desarrollen por emprendedores, autónomos, microempresas y pymes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Proyectos en nuevas actividades económicas que aporten valor añadido en sectores productivos con alto potencial innovador y desarrollo tecnológico.

b) Proyectos de inversión que contribuyan a la renovación del patrón productivo en los sectores tradicionales de la actividad económica.

c) Proyectos que supongan la implantación de nuevas actividades económicas que pueden sustituir a sectores en declive o en reconversión.

d) Proyectos que se desarrollen en zonas rurales e impliquen una aportación a la cohesión territorial y al desarrollo de estas zonas.

2. A efectos de la declaración de inversión de interés autonómico, se priorizarán los proyectos que, cumpliendo alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior, correspondan a iniciativas empresariales emprendidas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación o riesgo de exclusión social, personas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, o bien, a iniciativas de segunda oportunidad.

3. Dichos proyectos llevan implícita la especial relevancia para el desarrollo económico y social y territorial en Aragón exigida en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre.

4. La declaración de inversión de interés autonómico implica que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución del proyecto, con las excepciones establecidas en el citado decreto-ley.

5. Los proyectos deberán ir acompañados de un Plan de Viabilidad económico-financiera y de una Memoria Justificativa en la que se especificarán las características generales del proyecto y las personas y entidades promotoras del mismo, así como la generación de empleo prevista y sus características, especialmente las relacionadas con la estabilidad y la cualificación del mismo. El Plan de Viabilidad económico-financiera deberá ser evaluado e informado favorablemente por el Instituto Aragonés de Fomento.

6. El Gobierno de Aragón es el órgano competente para su declaración, previa propuesta formulada por el departamento competente en materia de economía.

7. El plazo para emitir la declaración de inversión de interés autonómico será de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, entendiéndose desestimada una vez transcurrido dicho plazo sin que exista pronunciamiento expreso del Gobierno de Aragón.

8. El Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del departamento competente en materia de economía, previa justificación motivada y audiencia al promotor del proyecto, declarará la caducidad de la condición de un proyecto como inversión de interés autonómico por inactividad manifiesta del interesado en cuanto a la realización de las tramitaciones precisas para su ejecución.

Capítulo ()

Plataforma del Emprendimiento y Puntos de Asesoramiento

Artículo ().— Plataforma del Emprendimiento.

1. En el marco del Plan de Administración Electrónica 2018-2020 de la Comunidad Autónoma de Aragón, se impulsará la creación de una Plataforma del Emprendimiento para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las personas emprendedoras, autónomos, microempresas y pymes.

2. La Plataforma del Emprendimiento se configura como una herramienta para facilitar la creación de empresas y consolidación de emprendimiento y trabajo autónomo en Aragón, permitiendo el acceso rápido y fácil a todos los datos de interés que desde los diferentes niveles de la administración pública y el sector privado se dirijan a estos colectivos, así como la coordinación con las diferentes administraciones.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón desarrollará la intercomunicación con los Puntos de Atención al Emprendimiento que forman parte del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) para poder implantar e interrelacionar toda la información necesaria para llevar a cabo una actividad, y facilitar así la tramitación electrónica de los procedimientos.

4. Mediante convenio con otras administraciones, en la Plataforma del Emprendimiento se integrarán los Puntos de Asesoramiento al Emprendedor y las ventanillas únicas referidas en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. La Plataforma del Emprendimiento, además de facilitar los trámites administrativos para la creación de empresas y el autoempleo, proporcionará el asesoramiento preciso para el inicio de la actividad y todas las demás funciones que reglamentariamente se determinen. Además, centralizará y facilitará toda la información sobre instrumentos financieros (públicos y privados), ayudas, convocatorias, formación, infraestructuras de incubación y viveros, y cualquier otra que se considere relevante para los sectores afectados.

6. Para la mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones, el Gobierno de Aragón, directamente o a través de sus organismos públicos con competencia en materia de emprendimiento, incentivará la celebración de convenios de colaboración o participará en los que concierte la Administración General del Estado con los registros de la propiedad, el Consejo General del Notariado, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los registros mercantiles, los registros de cooperativas y el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

7. Corresponde al departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, en coordinación con el departamento competente en materia de administración electrónica, adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de dicha Plataforma.

Artículo ().— Puntos de Asesoramiento al emprendedor y trabajo autónomo.

1. Los puntos de asesoramiento para personas emprendedoras, autónomos y microempresas y Pymes son los encargados de facilitar la creación de nuevas empresas a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá y garantizará la coordinación de todos los puntos de asesoramiento al emprendedor en todo el territorio de Aragón. Para ello, el Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE) del Instituto Aragonés de Fomento, que forma parte de la Red CIRCE, se encargará de coordinar y centralizar la gestión de todos los PAE en funcionamiento en Aragón en colaboración con la Administración General del Estado.

3. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones de asesoramiento a emprendedores, autónomos, microempresas y pymes se desarrollan por:

a) El Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), dependiente del Instituto Aragonés de Fomento, que forma parte del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) creado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en colaboración con el Gobierno de Aragón.

b) El Servicio de Apoyo a la Creación de Empresas (SACE) dependiente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), que ofrece asesoramiento para el emprendimiento y autoempleo y realiza, entre otras, las acciones de asistencia de autoempleo, especialmente dirigidas al apoyo de las personas desempleadas.

4. Fuera del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones de asesoramiento a emprendedores, autónomos, microempresas y pymes se podrán desarrollar por las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón más representativas, las Cámaras de Comercio de Aragón

y demás entidades públicas o privadas con competencias en la materia pudiéndose configurar como Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE) mediante el correspondiente convenio con la administración autonómica.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el Artículo 29. Microactividad y Prosumidor.

MOTIVACIÓN

Por considerarse necesario.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 29.

MOTIVACIÓN

Nos encontramos con una cuestión compleja que deberá ser objeto de regulación, para la que la Comunidad Autónoma carece de competencias.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo IV; artículo 29; añadir al final del mismo el siguiente texto: «... fomentando el papel de los servicios de Desarrollo en las Comarcas del medio rural aragonés así como los entes existentes en los pueblos y ciudades de Aragón existentes que puedan fomentar la Microactividad y el Prosumidor».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El capítulo V quedaría sustituido por el siguiente título:

«Título ()

Medidas para facilitar la financiación de las personas emprendedoras y autónomas

Capítulo I

Instrumentos económicos públicos de apoyo

Artículo ().— Instrumentos de apoyo a la financiación de los emprendedores y autónomos.

1. El Gobierno de Aragón desarrollará las medidas de impulso a la financiación de proyectos empresariales de emprendedores, autónomos, microempresas y pymes, que serán coordinadas por el Departamento competente en materia de economía y emprendimiento, a través, en particular, de las acciones siguientes:

a) Promover acuerdos periódicos con distintas entidades públicas o privadas, de ámbito estatal o europeo, para posibilitar el acceso al crédito a los emprendedores, autónomos, microempresas y pymes.

b) Crear líneas de préstamos, incluidos los participativos y los microcréditos, en su caso, con financiación pública, dirigidas a apoyar proyectos de emprendedores, autónomos, microempresas y pymes. Se promoverán principalmente los microcréditos a mujeres, jóvenes, mayores de 45 años, personas con discapacidad, desempleados de larga duración y personas en situación o riesgo de exclusión social que no tengan acceso a otro tipo de financiación, dando prioridad a aquellos que realicen su actividad económica en el medio rural.

c) Facilitar el acceso al crédito, promoviendo los mecanismos adecuados de colaboración con Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) de Aragón, para reforzar y crear líneas específicas de avales para la financiación de emprendedores, autónomos y para micro, pequeñas y medianas empresas, en sus diferentes fases (creación, consolidación, internacionalización y/o reestructuración).

d) Estudiar e impulsar la creación de instrumentos de capital riesgo y financiación público o público-privada, en el ámbito del capital semilla, dirigidos a invertir en empresas en fases iniciales, con un alto potencial de creación de valor y un elevado componente innovador (*crowdfunding*, *crowdlending*, *business angels*, etc.).

e) Facilitar a los emprendedores, autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas herramientas para el autodiagnóstico de su situación, como instrumento facilitador de las medidas a adoptar y de la consecución de financiación.

2. En este ámbito, se fomentarán las acciones de ayuda a la financiación desarrolladas por la empresa pública autonómica «Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.» y por la mercantil participada «Avalia Aragón S.G.R.».

3. En la ejecución de estas acciones se priorizará en diversas líneas de financiación, en especial, en la concesión de líneas de avales o de microcréditos y subvenciones a los proyectos emprendedores con especial valor tecnológico e innovador, proyectos con especial implicación de personas con discapacidad, mujeres, personas en riesgo de exclusión, o iniciativas emprendedoras con especial proyección internacional o de implantación en el medio rural.

4. Sin perjuicio de las medidas contempladas en esta ley, el Gobierno de Aragón, a propuesta del departamento competente en materia de economía y en el marco del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, estudiará e implementará medidas fiscales que estimulen el inicio de la actividad empresarial.

5. El Gobierno determinará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón las dotaciones adecuadas para la financiación de los emprendedores y autónomos, conforme a las medidas descritas en el apartado 1 y demás previstas en esta ley.

Capítulo II

Otras medidas económicas

Artículo ().— Ayudas públicas vinculadas al inicio de la actividad empresarial.

1. El Gobierno de Aragón creará, en el marco del Plan Estratégico del Emprendimiento y Trabajo Autónomo en Aragón, una línea de ayuda a la financiación de los gastos en que incurran los emprendedores con motivo del pago de los tributos locales relacionados

con el inicio de su actividades empresarial o profesional, siempre que dichos tributos estén vinculados al inicio de las señaladas actividades en el ámbito de aplicación de la Ley.

2. Asimismo, el Gobierno de Aragón creará en el marco del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, una línea de ayuda específica para el pago del Impuesto de Actividades Económicas de emprendedores durante el año de actividad siguiente a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquella, si se desarrolla en el entorno rural y genera empleo.

Artículo ().— Compatibilidad de ayudas para los emprendedores y autónomos.

En el caso de emprendedores y trabajadores autónomos, las ayudas y medidas de apoyo que se instrumenten por entidades públicas y privadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón serán compatibles entre sí, sin perjuicio de los límites establecidos por la normativa europea y estatal vigente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 30 por el siguiente:

«Artículo 30.— Instrumentos de apoyo a la financiación de los emprendedores y autónomos.

1. El Gobierno de Aragón desarrollará las medidas de impulso a la financiación de proyectos empresariales de emprendedores, autónomos, microempresas y pymes, que serán coordinadas por el Departamento competente en materia de economía y emprendimiento, a través, en particular, de las acciones siguientes:

a) Promover acuerdos periódicos con distintas entidades públicas o privadas, de ámbito estatal o europeo, para posibilitar el acceso al crédito a los emprendedores, autónomos, microempresas y pymes.

b) Crear líneas de préstamos, incluidos los participativos y los microcréditos, en su caso, con financiación pública, dirigidas a apoyar proyectos de emprendedores, autónomos, microempresas y pymes. Se promoverán principalmente los microcréditos a mujeres, jóvenes, mayores de 45 años, personas con discapacidad, desempleados de larga duración y personas en situación o riesgo de exclusión social que no tengan acceso a otro tipo de financiación, dando prioridad

a aquellos que realicen su actividad económica en el sector social, agroalimentario, rural sostenible, cultural o digital.

c) Facilitar el acceso al crédito, promoviendo los mecanismos adecuados de colaboración con Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) de Aragón, para reforzar y crear líneas específicas de avales para la financiación de emprendedores, autónomos y para micro, pequeñas y medianas empresas, en sus diferentes fases (creación, consolidación, internacionalización y/o reestructuración).

d) Estudiar e impulsar la creación de instrumentos de capital riesgo y financiación público o público-privada, en el ámbito del capital semilla, dirigidos a invertir en empresas en fases iniciales, con un alto potencial de creación de valor y un elevado componente innovador (crowdfunding, crowdlending, business angels, etc.).

e) Facilitar a los emprendedores, autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas herramientas para el autodiagnóstico de su situación, como instrumento facilitador de las medidas a adoptar y de la consecución de financiación.

2. En este ámbito, se fomentarán las acciones de ayuda a la financiación desarrolladas por la empresa pública autonómica "Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A." y por la mercantil participada "Avalia Aragón S.G.R.".

3. En la ejecución de estas acciones se priorizará en diversas líneas de financiación, en especial, en la concesión de líneas de avales o de microcréditos y subvenciones a los proyectos emprendedores con especial valor tecnológico e innovador, proyectos con especial implicación de personas con discapacidad, mujeres, personas en riesgo de exclusión, o iniciativas emprendedoras con especial proyección internacional o de implantación en el medio rural.

4. Sin perjuicio de las medidas contempladas en esta ley, el Gobierno de Aragón, a propuesta del departamento competente en materia de economía y en el marco del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, estudiará e implementará medidas fiscales que estimulen el inicio de la actividad empresarial.

5. El Gobierno determinará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón las dotaciones adecuadas para la financiación de los emprendedores, conforme a las medidas descritas en el apartado 1 y demás previstas en esta ley.»

MOTIVACIÓN

Por incluir medidas más precisas. Las medidas propuestas en el artículo 30 de la PLP se centran en la iniciativa pública y no potencian la inversión privada para autónomos y emprendedores consolidados (por ejemplo *business angels*). Por otra parte, canaliza el *crowdfunding* por entidades públicas, cuando debe ser una herramienta más que debe impulsar y potenciar la Administración, pero no financiar ni gestionar por no ser un instrumento público.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo V; artículo 30; añadir un nuevo «Apartado 2» con el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón habilitará un “Fondo Especial del Fomento del Trabajador Autónomo y Emprendimiento” para impulsar de forma real las líneas de financiación del Trabajo Autónomo y Emprendimiento en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 31.

MOTIVACIÓN

Por haberse incluido en la enmienda al art. 30.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el

artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 32.

MOTIVACIÓN

Por haberse incluido en la enmienda al art. 30.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo V; artículo 32; añadir un nuevo «Apartado 2» con el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón destinará una partida presupuestaria importante para potenciar de forma real un Fondo de Apoyo al Trabajo Autónomo y la Actividad profesional».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 33 por el siguiente:

«Capítulo V bis

Otras medidas económicas

Artículo 33.— Medidas fiscales vinculadas al inicio de la actividad empresarial.

1. El Gobierno de Aragón creará, en el marco del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, una línea de ayuda a la financiación de los gastos en que incurran los emprendedores con motivo del pago de los tributos locales relacionados con el inicio de su actividades empresarial o profesional, siempre que dichos tributos estén vinculados al inicio de las señaladas actividades en el ámbito de aplicación de la Ley.

2. Asimismo, el Gobierno de Aragón creará en el marco del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, una línea de ayuda específica para el pago del Impuesto de Actividades Económicas de emprendedores durante el año de actividad siguiente a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquella, si se desarrolla en el entorno rural y genera empleo.

Artículo 33 bis.— Compatibilidad de ayudas para los emprendedores.

En el caso de emprendedores, las ayudas y medidas de apoyo que se instrumenten por entidades públicas y privadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón serán compatibles entre sí, sin perjuicio de los límites establecidos por la normativa europea y estatal vigente.»

MOTIVACIÓN

Por considerar que se incorporan medidas más concretas y específicas.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo V; artículo 33; añadir un nuevo «Apartado 3» con el siguiente texto:

«Para definir y concretar los incentivos fiscales, el Gobierno de Aragón diseñará un programa con diferentes escalas, bien sea por número de habitantes o por densidad demográfica, que sirva para baremar y establecer criterios objetivos en función de la situación real del territorio Aragonés, para establecer diversos niveles de ayudas a los Autónomos que se implanten en el medio rural, o aquellos que ya estén implantados, con el objetivo de luchar contra la despoblación.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el Capítulo VI. Contratación pública.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 34.

MOTIVACIÓN

Por existir ya una normativa básica en contratación pública, la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que ya incluye medidas en beneficio de las PYMES. Por otra parte, se hay en tramitación un Anteproyecto de Ley de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que es el marco normativo en el que se deben incorporar las especialidades sectoriales.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Tras el artículo 33, incluir un nuevo capítulo con los siguientes artículos:

«Capítulo ()

Servicio de apoyo al emprendimiento y autónomos

Artículo ().— Servicios de apoyo en el proceso del emprendimiento.

Los Puntos de Asesoramiento al Emprendedor, dependientes de las Administración de la Comunidad Autónoma o de otras entidades públicas o privadas mediante el correspondiente convenio con aquella, prestarán servicios de asesoramiento a los emprendedores a lo largo del proceso para iniciar una actividad empresarial a través, entre otras de las siguientes figuras:

a) Asesor técnico, quien, como experto o especialista en un área determinada de conocimiento, ayudará al emprendedor en la resolución de cuestiones puntuales de carácter técnico que puedan surgir en el proceso.

b) Tutor, quien acompañará al emprendedor a lo largo del proceso de emprendimiento, prestando un asesoramiento generalizado del proyecto a desarrollar.

c) Mentor, quien cuenta con amplia trayectoria y experiencia profesional y presta su conocimiento y experiencia al emprendedor.

d) Mediador de emprendimiento, especializado en la consecución de acuerdos para facilitar, continuar o finalizar la actividad emprendedora, en los términos expuestos en el artículo siguiente.

Artículo ().— Mediador de emprendimiento.

1. Se crea la figura del mediador de emprendimiento, especializado en trabajo autónomo y apoyo a los emprendedores.

2. El mediador de emprendimiento actuará como facilitador, ofreciendo soluciones prácticas, efectivas y rentables, en distintos ámbitos en los que pueda resultar oportuna la mediación para el emprendedor, como puede ser la mediación financiera, mediación para conseguir inversores, mediación en el proceso de transferencia de propiedad o de negocios o incluso mediación en conflictos mercantiles que no tengan naturaleza consensual.

La mediación de emprendimiento implica la intervención de un profesional neutral que facilita las relaciones entre los promotores del proyecto y/o las relaciones de comunicación y negociación con otros agentes externos en procesos de inversión, de financiación, de adquisición o venta, de fusión o de finalización de la actividad.

3. El mediador deberá contar con formación y acreditación previa por parte del Gobierno de Aragón, instrumentada a través de las entidades públicas con competencias y actividad en esta materia. Asimismo, deberá estar inscrito en el Registro de Mediadores de

Emprendimiento que se cree al efecto que quedará adscrito al Instituto Aragonés de Fomento.

4. El Instituto Aragonés de Fomento es el órgano competente para proceder al nombramiento, selección, supervisión y financiación de la actividad desarrollada por el mediador del emprendimiento en el ámbito de sus competencias.

Artículo ().— Infraestructuras públicas para el desarrollo de proyectos empresariales.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento o de otras entidades públicas vinculadas, potenciará la coordinación de las infraestructuras públicas y privadas existentes para el desarrollo de proyectos empresariales en su ámbito territorial, con el objetivo de hacerlas más eficientes para la creación y consolidación de la actividad empresarial.

2. El particular, se impulsará la extensión y desarrollo de la red Aragonesa de Centros de Emprendimiento (Red ARCE), integrada por entidades públicas y privadas aragonesas que cuentan con infraestructura de apoyo a emprendedores, fomentando su presencia en el entorno local y facilitando un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y privados, coordinando todos los centros de emprendimiento del territorio.

Artículo ().— Medidas de apoyo a la internacionalización.

1. Se potenciarán los instrumentos necesarios para la internacionalización de las empresas emprendedoras, autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A tal fin, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente o a través de la empresa pública "Aragón Exterior S.A.U." (Arex), promoverá la firma de convenios de colaboración con el Estado, con otras administraciones públicas y con los organismos representativos del sector público y privado que tengan por objeto impulsar la internacionalización de las empresas emprendedoras, autónomas, microempresas y pequeñas y medianas empresas de Aragón.

3. Se impulsarán programas de apoyo a la formación en esta materia, a la cooperación empresarial, así como la utilización de las redes sociales, como vía para iniciar las actividades exteriores, fomentando el desarrollo de páginas web en otros idiomas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al capítulo VII, que quedaría redactado como sigue:

«Capítulo ()

Fomento de la prevención de riesgos laborales

Artículo ().— Promoción de la prevención de riesgos laborales.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, a través del departamento competente en materia de trabajo fomentará y promoverá la prevención de riesgos laborales con el fin de garantizar la seguridad y salud laboral de los emprendedores y de los autónomos, en las microempresas y en las pequeñas y medianas empresas.

2. En cumplimiento del deber de promoción de la prevención de riesgos laborales, el departamento con competencias en la materia prestará el asesoramiento técnico gratuito necesario para que los emprendedores y los autónomos, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas puedan realizar su actividad en las debidas condiciones de prevención de riesgos laborales.

3. De igual manera, se adoptarán las medidas necesarias para que los emprendedores, los autónomos y los trabajadores de las microempresas y pequeñas y medianas empresas cuenten con formación específica y adaptada a los riesgos que genera su actividad. Se promoverá la impartición de cursos sectoriales, específicos de actividad o de nivel básico en prevención de riesgos laborales.

4. En particular, para favorecer la formación en prevención de riesgos laborales, el departamento con competencias en la materia gestionará periódicamente una oferta formativa preventiva general y sectorial dirigida específicamente a las trabajadoras y los trabajadores autónomos. Dicha formación preventiva contemplará las peculiaridades del trabajo autónomo, así como las perspectivas de género y sectorial, incidiendo preferentemente en aquellos sectores que presenten un especial índice de peligrosidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 35 por el siguiente:

«Artículo 35.— Promoción de la prevención de riesgos laborales.

La Comunidad Autónoma de Aragón, a través del departamento competente en materia de trabajo fomentará y promoverá la prevención de riesgos laborales con el fin de garantizar la seguridad y salud laboral de los emprendedores y de los autónomos, en las microempresas y en las pequeñas y medianas empresas.

En cumplimiento del deber de promoción de la prevención de riesgos laborales, el departamento con competencias en la materia prestará el asesoramiento técnico gratuito necesario para que los emprendedores y los autónomos, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas puedan realizar su actividad en las debidas condiciones de prevención de riesgos laborales.

Se adoptarán las medidas necesarias para que los emprendedores, los autónomos y los trabajadores de las microempresas y pequeñas y medianas empresas cuenten con formación específica y adaptada a los riesgos que genera su actividad. Se promoverá la impartición de cursos sectoriales, específicos de actividad o de nivel básico en prevención de riesgos laborales.

En particular, para favorecer la formación en prevención de riesgos laborales, el departamento con competencias en la materia gestionará periódicamente una oferta formativa preventiva general y sectorial dirigida específicamente a las trabajadoras y los trabajadores autónomos. Dicha formación preventiva contemplará las peculiaridades del trabajo autónomo, así como las perspectivas de género y sectorial, incidiendo preferentemente en aquellos sectores que presenten un especial índice de peligrosidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerar excesiva la regulación contemplada en la Proposición.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido del artículo 36 por el siguiente:

«En cumplimiento del deber de promoción de la prevención de riesgos laborales, el departamento con competencias en la materia prestará el asesoramiento

técnico gratuito necesario para que los emprendedores y los autónomos, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas puedan realizar su actividad en las debidas condiciones de prevención de riesgos laborales.»

MOTIVACIÓN

Por considerar excesiva la regulación contemplada en la Proposición. En Aragón tenemos una Estrategia de seguridad y salud laboral, pero no un Plan general de riesgos laborales. La estrategia contempla ya objetivos que incluyen a autónomos. Proponen realmente una modificación legislativa de las normas de prevención y sancionadoras que excede de la competencia autonómica.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido del artículo 37 por el siguiente:

«Se adoptarán las medidas necesarias para que los emprendedores, los autónomos y los trabajadores de las microempresas y pequeñas y medianas empresas cuenten con formación específica y adaptada a los riesgos que genera su actividad. Se promoverá la impartición de cursos sectoriales, específicos de actividad o de nivel básico en prevención de riesgos laborales.

En particular, para favorecer la formación en prevención de riesgos laborales, el departamento con competencias en la materia gestionará periódicamente una oferta formativa preventiva general y sectorial dirigida específicamente a las trabajadoras y los trabajadores autónomos. Dicha formación preventiva contemplará las peculiaridades del trabajo autónomo, así como las perspectivas de género y sectorial, incidiendo preferentemente en aquellos sectores que presenten un especial índice de peligrosidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerar excesiva la regulación contemplada en la Proposición. La acreditación de la formación en PRL corresponde a los servicios de prevención o a las entidades privadas o públicas que tiene específicamente capacidad para desarrollar actividades formativas. El ISSLA no tiene entre sus competencias la de

acreditar la formación. La regulación de los contenidos en formación PRL corresponde al Estado, y actualmente son objeto de revisión en un grupo de trabajo dependiente de la CNSHT en el que participamos.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir los artículos 38 a 41 por los siguientes artículos:

«Capítulo ()

Participación social

Artículo ().— Asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Aragón y su Registro.

1. Tienen la consideración de asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Aragón aquellas que, cumpliendo los requisitos generales previstos en la normativa estatal para constituirse válidamente como tales asociaciones de autónomos, estén inscritas con carácter previo en el Registro General de Asociaciones de Aragón, tengan por finalidad la defensa de los intereses profesionales de sus asociados y funciones complementarias y desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, entendiéndose que se da tal circunstancia siempre que más del cincuenta por ciento de las personas asociadas estén domiciliadas en la misma.

2. Las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos deberán inscribirse y depositar sus estatutos en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón, creado por el Decreto 132/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, adscrito al departamento competente en materia de trabajo y bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo.

3. El desarrollo reglamentario dispondrá la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, así como regulación de la organización, funciones, procedimiento, actos inscribibles y demás condiciones necesarias para el correcto funcionamiento del citado Registro.

4. El Gobierno de Aragón promoverá el acceso y la participación en el Sistema Arbitral de Consumo, y especialmente en las Juntas Arbitrales de Consumo, a las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, que prevean funciones arbitrales en sus estatutos.

Artículo ().— Registro de autónomos y microempresas constituidas por emprendedores.

1. El departamento competente en materia de trabajo creará el Registro de autónomos y microempresas constituidas por emprendedores, con el fin de determinar los posibles beneficiarios de las medidas previstas en esta ley, así como contar con la información necesaria para desarrollar las políticas y medidas precisas en este ámbito.

2. Dicho registro estará adscrito al departamento competente en materia de trabajo y bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más necesario.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 38 por el siguiente:

«Artículo 38. — Asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Aragón y su Registro.

1. Tienen la consideración de asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Aragón aquellas que, cumpliendo los requisitos generales previstos en la normativa estatal para constituirse válidamente como tales asociaciones de autónomos, estén inscritas con carácter previo en el Registro General de Asociaciones de Aragón, tengan por finalidad la defensa de los intereses profesionales de sus asociados y funciones complementarias y desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, entendiéndose que se da tal circunstancia siempre que más del cincuenta por ciento de las personas asociadas estén domiciliadas en la misma.

2. Las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos deberán inscribirse y depositar sus estatutos en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón, adscrito al departamento competente en materia de trabajo y bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo.

3. El desarrollo reglamentario dispondrá la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, así como regulación de la organización, funciones, procedimiento, actos inscribibles y demás condiciones necesarias para el correcto funcionamiento del citado Registro.

4. El Gobierno de Aragón promoverá el acceso y la participación en el Sistema Arbitral de Consumo, y

especialmente en las Juntas Arbitrales de Consumo, a las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, que prevean funciones arbitrales en sus estatutos.»

MOTIVACIÓN

Por estar las Asociaciones de Autónomos reguladas en el Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón. En él se regulan las condiciones y procedimientos para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.

También contemplado en Ley 1/2018, de 8 de febrero, de diálogo social y participación institucional en Aragón y Reglamento en tramitación: en materia de asociacionismo y participación.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 39.

MOTIVACIÓN

Ya contemplado en el Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón, en el que se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y, se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón. Además, está consensuado con las asociaciones de autónomos UPTA, ATA y CEAT.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 40 por el siguiente:

«Artículo 40.— Registro de autónomos y microempresas constituidas por emprendedores.

1. El departamento competente en materia de trabajo creará el Registro de autónomos y microempresas constituidas por emprendedores, con el fin de determinar los posibles beneficiarios de las medidas previstas en esta ley, así como contar con la información necesaria para desarrollar las políticas y medidas precisas en este ámbito.

2. Dicho registro estará adscrito al departamento competente en materia de trabajo y bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo.»

MOTIVACIÓN

Ya contemplado en el Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón, en el que se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y, se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón. Además, está consensuado con las asociaciones de autónomos UPTA, ATA y CEAT.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido del artículo 41 por el siguiente:

«La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento, y sin perjuicio de las competencias propias de otros departamentos de la Administración aragonesa, fomentará y promoverá fórmulas de colaboración público-privadas y el asociacionismo en el seno de la sociedad civil a fin de cumplir con el objetivo de fomentar el emprendimiento, tutelar las iniciativas emprendedoras y mejorar los mecanismos, presenciales y electrónicos, de creación y consolidación de empresas.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 42, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 42.— Responsabilidad social y ética empresarial.

El Gobierno de Aragón impulsará políticas de responsabilidad social empresarial y ética empresarial fomentando la información, formación e implantación de actividades, planes y programas de responsabilidad social en el desarrollo de los proyectos empresariales, en los términos establecidos por las iniciativas europeas sobre Responsabilidad Social y Sostenibilidad Empresarial, la Estrategia, europea y nacional, de Responsabilidad Social de las Empresas y el Plan de Responsabilidad Social de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido del artículo 42 por el siguiente:

«El Gobierno de Aragón impulsará políticas de responsabilidad social empresarial y ética empresarial fomentando la información, formación e implantación de actividades, planes y programas de responsabilidad social en el desarrollo de los proyectos empresariales.»

riales, en los términos establecidos por las iniciativas europeas sobre Responsabilidad Social y Sostenibilidad Empresarial, la Estrategia, europea y nacional, de Responsabilidad Social de las Empresas y el Plan de Responsabilidad Social de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerar más conveniente la regulación vinculada a las iniciativas europeas y al Plan de Responsabilidad Social de Aragón ya existentes.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 43, que quedaría redactado como sigue: «Artículo ().— Consejo Asesor de Emprendimiento.

1. El Consejo Asesor de Emprendimiento, constituido en el seno de la Fundación Emprender en Aragón, entidad de iniciativa pública integrada por las principales organizaciones que prestan servicios de apoyo al emprendedor en la Comunidad Autónoma de Aragón, será el órgano consultivo que asistirá a la Comunidad Autónoma en la elaboración de las políticas de emprendimiento y de apoyo a microempresas y pymes.

2. El Consejo Asesor de Emprendimiento se constituye como un órgano de consulta y asesoramiento en materia de impulso de las políticas de apoyo a los emprendedores, microempresas y pymes y especialmente tendrá por objeto evaluar sus necesidades de presente y futuro, e informar, así como proponer, medidas de fomento y de apoyo al emprendimiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido del artículo 43 por el siguiente: «Capítulo VIII bis

Competencias administrativas

Artículo 43.— Departamento competente en materia de economía y empleo.

1. En la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponde al departamento competente en materia de economía y empleo, el ejercicio de las competencias para favorecer y fomentar la iniciativa, establecimiento y desarrollo del emprendimiento y el autoempleo en Aragón, en coordinación con los demás departamentos que tengan atribuciones relacionadas.

2. El departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo ejercerá sus competencias directamente o a través del Instituto Aragonés de Fomento y del Instituto Aragonés de Empleo, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades del sector público autonómico dependientes de dicho departamento que tengan atribuidas competencias en las materias reguladas en esta ley.

Artículo 43 bis.— Departamento competente en materia de calidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Corresponde al departamento competente en materia de calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con el departamento competente en materia de economía y empleo, coordinar el proceso de racionalización normativa y administrativa de los procedimientos que se regulen por la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de iniciativas empresariales, de conformidad con los criterios establecidos en esta ley.

2. Asimismo, el departamento competente en materia de calidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá incorporar en los Planes de Inspección que realice este órgano en el ejercicio de sus competencias, alguno de los procedimientos que afecten a los emprendedores y autónomos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adaptado a la gestión real.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 44, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo ().— Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.

1. El Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón, creado por el Decreto 132/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, es un órgano de participación y diálogo institucional con funciones consultivas en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo.

2. El Consejo se configura como un órgano de carácter colegiado, adscrito al departamento competente en materia de trabajo y bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo.

3. El Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón es un órgano consultivo del gobierno aragonés en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo y un instrumento de participación, coordinación y colaboración entre el Gobierno de Aragón, los interlocutores sociales y los agentes representativos de los trabajadores autónomos y para servir de punto de encuentro en defensa de los intereses de estos sectores, como eje de desarrollo económico y social de la Comunidad autónoma de Aragón.

4. La composición, funciones y condiciones del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón se estipula mediante Reglamento. En el seno del Consejo se procurará una composición de género equilibrada según lo previsto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz

M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 44 por el siguiente:

«Artículo 44.— Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón y Consejo Asesor de Emprendimiento. Coordinación

1. El Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón es un órgano de participación y diálogo institucio-

nal con funciones consultivas en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo.

2. El Consejo se configura como un órgano de carácter colegiado, adscrito al departamento competente en materia de trabajo y bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo.

3. El Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón es un órgano consultivo del gobierno aragonés en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo y un instrumento de participación, coordinación y colaboración entre el Gobierno de Aragón, los interlocutores sociales y los agentes representativos de los trabajadores autónomos y para servir de punto de encuentro en defensa de los intereses de estos sectores, como eje de desarrollo económico y social de la Comunidad autónoma de Aragón.

4. La composición, funciones y condiciones del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón se estipula mediante Reglamento. En el seno del Consejo se procurará una composición de género equilibrada según lo previsto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 44 bis.— Consejo Asesor de Emprendimiento.

1. El Consejo Asesor de Emprendimiento, constituido en el seno de la Fundación Emprender en Aragón, entidad de iniciativa pública integrada por las principales organizaciones que prestan servicios de apoyo al emprendedor en la Comunidad Autónoma de Aragón, será el órgano consultivo que asistirá a la Comunidad Autónoma en la elaboración de las políticas de emprendimiento y de apoyo a microempresas y pymes.

2. El Consejo Asesor de Emprendimiento se constituye como un órgano de consulta y asesoramiento en materia de impulso de las políticas de apoyo a los emprendedores, microempresas y pymes y especialmente tendrá por objeto evaluar sus necesidades de presente y futuro, e informar, así como proponer, medidas de fomento y de apoyo al emprendimiento.

Artículo 44 ter.— Coordinación de los Consejos

1. El Consejo Asesor de Emprendimiento y el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón coordinarán las actuaciones que incidan específicamente en las competencias y funciones que tengan especialmente atribuidas, con objeto de proteger con la mayor eficacia y eficiencia los intereses de los sectores y colectivos defendidos por ambos órganos, en aras de conseguir un mayor desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para lograr dichos objetivos, ambos Consejos intercambiarán información de forma continua y podrán celebrar sesiones conjuntas cuando el asunto o materia a tratar incida o pudiera incidir en las competencias atribuidas a cada uno de ellos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adaptado a la gestión real.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz

JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Tras el artículo 44, añadir los siguientes artículos:
«Artículo ().— Coordinación.

1. El Consejo Asesor de Emprendimiento y el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón coordinarán las actuaciones que incidan específicamente en las competencias y funciones que tengan especialmente atribuidas, con objeto de proteger con la mayor eficacia y eficiencia los intereses de los sectores y colectivos defendidos por ambos órganos, en aras de conseguir un mayor desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para lograr dichos objetivos, ambos Consejos intercambiarán información de forma continua y podrán celebrar sesiones conjuntas cuando el asunto o materia a tratar incida o pudiera incidir en las competencias atribuidas a cada uno de ellos.

Artículo ().— Accesibilidad normativa.

Con el fin de garantizar el mejor acceso y conocimiento de las normas, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón publicará textos consolidados de las disposiciones vigentes a través de redes telemáticas que procuren un mayor y mejor conocimiento de las normas.

Artículo ().— Publicidad y transparencia.

1. La información relativa a emprendimiento y trabajo autónomo se centralizará a través de la Plataforma del Emprendimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de esta ley.

2. La información estará siempre actualizada y será práctica, accesible y didáctica. Se dará especial difusión y divulgación a la actualidad en el ámbito del trabajo autónomo.

3. Se dará especial publicidad a la información en materia de obligaciones fiscales y sistemas vigentes de protección social. A este respecto, se impulsará la puesta en marcha de un simulador de cotizaciones de Seguridad Social para autónomos que permita calcular las pensiones y las prestaciones por desempleo.

Artículo ().— Mapa de Servicios.

1. Con el objetivo de garantizar y mejorar la eficacia de las diferentes políticas de apoyo a emprendedores y autónomos, así como la información sobre los instrumentos existentes y el conocimiento del marco normativo y sobre los trámites para la creación de una empresa y el inicio de la propia actividad empresarial, el Departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, elaborará un mapa de servicios y procedimientos estandarizados, en el que se ofrecerá un modelo de gestión integral y unificado de diagnóstico, evaluación y seguimiento de los servicios prestados.

2. El mapa de servicios estandarizados será aprobado por el titular del departamento y se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El contenido del Artículo 45 quedará sustituido por el siguiente Capítulo:

«Capítulo ()

Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón

Artículo ().— Objeto.

1. El Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón es el instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento y de trabajo autónomo en Aragón, y con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley.

2. Este Plan se elaborará con una periodicidad, cuando menos, trienal.

Artículo ().— Contenido.

1. El Plan establecerá los mecanismos, procedimientos y metodologías de ejecución del conjunto de políticas para el fomento de la cultura del emprendimiento y trabajo autónomo que define y estructura la presente ley, y se conformará con el siguiente contenido:

a) Análisis del entorno, con referencia al ámbito comunitario, nacional, autonómico y local relacionado con la cultura y la actividad emprendedora, del trabajo autónomo y empresarial.

b) Diagnóstico del emprendimiento y trabajo autónomo en Aragón, en el que se analizará la situación presente, tendencias y escenarios previsibles y los sectores estratégicos en Aragón.

c) Definición de necesidades y objetivos estratégicos y operativos por cada una de las áreas básicas de actuación.

d) Definición de las prioridades de acción y desarrollo de programas, instrumentos y medidas de los objetivos establecidos.

e) Análisis de las cargas burocráticas y normativas que afecten a la implantación de iniciativas de emprendimiento y trabajo autónomo.

f) Medidas de coordinación interadministrativa y con las iniciativas privadas de fomento del emprendimiento y trabajo autónomo.

g) Programas de seguimiento y evaluación, estableciendo indicadores territoriales que permitan el análisis comparativo.

h) Medidas de impulso en el acceso a la innovación tecnológica por parte de autónomos y emprendedores.

i) Identificación de los sujetos responsables de la ejecución de los programas, instrumentos y medidas de los objetivos establecidos.

2. El Plan podrá prever programas específicos de actuación de ámbito territorial, sectorial o social en materia de emprendimiento y trabajo autónomo.

3. El Plan habrá de ir acompañado de la correspondiente Memoria Económica que garantice su aplicación.

Artículo ().— Procedimiento y aprobación del Plan.

1. El Plan será sometido a información pública y a audiencia de las Administraciones Públicas implicadas, organismos y entidades públicas y privadas con competencias en materia de emprendimiento y trabajo autónomo. El Plan tendrá dos partes diferenciadas que desarrollarán la planificación específica en materia de emprendimiento y de trabajo autónomo, así como un tercer bloque con análisis, estrategia y medidas de carácter transversal.

2. El Plan será aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón, previa propuesta del departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo e informe preceptivo del Instituto Aragonés de Fomento, oídos el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón y el Consejo Asesor de Emprendimiento y se informará a las Cortes de Aragón de su elaboración y seguimiento.

3. El Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Artículo ().— Seguimiento del Plan.

El Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón será objeto de seguimiento por el departamento competente en materia de economía, que elaborará un informe anual sobre la ejecución de sus medidas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 45 por el siguiente:

«Capítulo VIII ter.

Plan estratégico de Emprendimiento de Aragón.

Artículo 45.— Objeto.

1. El Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón es el instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento en Aragón, y con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley.

2. Este Plan se elaborará con una periodicidad, cuando menos, trienal.

Artículo 45 bis.— Contenido.

1. El Plan establecerá los mecanismos, procedimientos y metodologías de ejecución del conjunto de políticas para el fomento de la cultura del emprendimiento y trabajo autónomo que define y estructura la presente ley, y se conformará con el siguiente contenido:

a) Análisis del entorno, con referencia al ámbito comunitario, nacional, autonómico y local relacionado con la cultura y la actividad emprendedora, del trabajo autónomo y empresarial.

b) Diagnóstico del emprendimiento y trabajo autónomo en Aragón, en el que se analizará la situación presente, tendencias y escenarios previsibles y los sectores estratégicos en Aragón.

c) Definición de necesidades y objetivos estratégicos y operativos por cada una de las áreas básicas de actuación.

d) Definición de las prioridades de acción y desarrollo de programas, instrumentos y medidas de los objetivos establecidos.

e) Análisis de las cargas burocráticas y normativas que afecten a la implantación de iniciativas de emprendimiento y trabajo autónomo.

f) Medidas de coordinación interadministrativa y con las iniciativas privadas de fomento del emprendimiento y trabajo autónomo.

g) Programas de seguimiento y evaluación, estableciendo indicadores territoriales que permitan el análisis comparativo.

h) Medidas de impulso en el acceso a la innovación tecnológica por parte de autónomos y emprendedores.

i) Identificación de los sujetos responsables de la ejecución de los programas, instrumentos y medidas de los objetivos establecidos.

2. El Plan podrá prever programas específicos de actuación de ámbito territorial, sectorial o social en materia de emprendimiento y trabajo autónomo.

3. El Plan habrá de ir acompañado de la correspondiente Memoria Económica que garantice su aplicación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo VIII; artículo 45; añadir al final del «Apartado 5» el siguiente texto: «... priorizando las acciones que fomenten la implantación y fijación de Autónomos y Emprendedores en el mismo».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 46. Elaboración del Plan estratégico del Trabajo Autónomo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley

de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 46 por los siguientes:

«Artículo 46.— Procedimiento y aprobación del Plan estratégico de Emprendimiento de Aragón.

1. El Plan será sometido a información pública y a audiencia de las Administraciones Públicas implicadas, organismos y entidades públicas y privadas con competencias en materia de emprendimiento y trabajo autónomo.

2. El Plan será aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón, previa propuesta del departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo e informe preceptivo del Instituto Aragonés de Fomento, oídos el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón y el Consejo Asesor de Emprendimiento y se informará a las Cortes de Aragón de su elaboración y seguimiento.

3. El Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Artículo 46 bis.— Seguimiento del Plan.

El Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón será objeto de seguimiento por el departamento competente en materia de economía, que elaborará un informe anual sobre la ejecución de sus medidas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más completo.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 47. Observatorio del Trabajo Autónomo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 47.

MOTIVACIÓN

Ya regulado en el Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón, en el que se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y, se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón. Además, está consensuado con las asociaciones de autónomos UPTA, ATA y CEAT.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El contenido del artículo 48. Evaluación de las Políticas Públicas, quedaría modificado por el siguiente título:

«Título ()

Evaluación y seguimiento de las políticas públicas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo

Artículo ().— Indicadores.

1. El Instituto Aragonés de Estadística elaborará indicadores de medición de impacto de las políticas públicas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, incluyendo expresamente la tasa de supervivencia de los proyectos de emprendedores en Aragón.

2. Dichos indicadores se incluirán en el Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón como uno de los aspectos clave de evaluación y seguimiento del Plan.

Artículo ().— Evaluación y seguimiento.

1. La evaluación y seguimiento de las políticas desarrolladas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo corresponderá al departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo.

2. Anualmente dicho departamento elaborará un informe sobre el grado de ejecución de las medidas concretas contempladas en el Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón.

3. Dicho informe se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 48 por los siguientes:
«Artículo 48.— Indicadores.

1. El Instituto Aragonés de Estadística elaborará indicadores de medición de impacto de las políticas públicas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, incluyendo expresamente la tasa de supervivencia de los proyectos de emprendedores en Aragón.

2. Dichos indicadores se incluirán en el Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón como uno de los aspectos clave de evaluación y seguimiento del Plan.

Artículo 48.bis.— Evaluación y seguimiento.

1. La evaluación y seguimiento de las políticas desarrolladas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo corresponderá al departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo.

2. Anualmente dicho departamento elaborará un informe sobre el grado de ejecución de las medidas concretas contempladas en el Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón.

3. Dicho informe se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse esta regulación más precisa y completa.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir el siguiente capítulo:

«Capítulo VIII quater

Transparencia

Artículo 48.bis.— Accesibilidad normativa.

Con el fin de garantizar el mejor acceso y conocimiento de las normas, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón publicará textos consolidados de las disposiciones vigentes a través de redes telemáticas que procuren un mayor y mejor conocimiento de las normas.

Artículo 48.ter.— Publicidad y transparencia.

1. La información relativa a emprendimiento y trabajo autónomo se centralizará a través de la Plataforma del Emprendimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de esta ley.

2. La información estará siempre actualizada y será práctica, accesible y didáctica. Se dará especial difusión y divulgación a la actualidad en el ámbito del trabajo autónomo.

3. Se dará especial publicidad a la información en materia de obligaciones fiscales y sistemas vigentes de protección social. A este respecto, se impulsará la puesta en marcha de un simulador de cotizaciones de Seguridad Social para autónomos que permita calcular las pensiones y las prestaciones por desempleo.

Artículo 48.quater.— Mapa de Servicios.

1. Con el objetivo de garantizar y mejorar la eficacia de las diferentes políticas de apoyo a emprendedores y autónomos, así como la información sobre los instrumentos existentes y el conocimiento del marco normativo y sobre los trámites para la creación de una empresa y el inicio de la propia actividad empresarial, el Departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, elaborará un mapa de servicios y procedimientos estandarizados, en el que se ofrecerá un modelo de gestión integral y unificado de diagnóstico, evaluación y seguimiento de los servicios prestados.

2. El mapa de servicios estandarizados será aprobado por el titular del Departamento y se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse esta regulación más precisa y completa.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir los artículos siguientes:

49. Distintivo Aragonés al Trabajo Autónomo.

50. Ordenación Territorial.

51. Urbanismo Comercial.

52. Lucha contra la figura de falsos autónomos por la Administración Autonómica. Labores de Inspección.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 49.

MOTIVACIÓN

Ya existen varios premios concedidos a través de IAF y el reconocimiento de RSA.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposi-

ción de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo VIII; artículo 49; añadir un nuevo «Apartado 4» con el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón valorará dichas acciones por separado o en conjunto poniendo en valor las tres provincias de Aragón y diversos sectores de acción del colectivo.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 50.

MOTIVACIÓN

Por no considerarse contenido propio de una ley, sino de un plan.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 51.

MOTIVACIÓN

Por estar regulado, el concepto de «urbanismo comercial» en los artículos 42 a 44 de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo IX; artículo 51; añadir un nuevo «Apartado 4» con el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón destinará una partida presupuestaria importante para potenciar de forma real las acciones del Urbanismo Comercial para potenciar la implantación de nuevos establecimientos que generen actividad económica en el entorno urbano, periurbano y rural, así como la actividad de aquellos que ya están establecidos.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 52.

MOTIVACIÓN

Las competencias de inspección corresponden a la Administración General del estado, no siendo posible

a través de esta norma atribuirle funciones expresas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo X; artículo 52; añadir al final del «Apartado 4» el siguiente texto: «... con el objeto de intensificar, en definitiva, la lucha contra la Economía sumergida y la Competencia desleal».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir los artículos:

53. Promoción del Sistema,

54. Conciliación Preceptiva Previa al Ejercicio de Acciones Judiciales y

55. Participación en las Juntas Arbitrales de Consumo.

Por el siguiente texto:

«Artículo ().— Resolución extrajudicial de conflictos de trabajadores autónomos económicamente dependientes.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará la resolución extrajudicial de los conflictos que surjan en el ámbito profesional de los

trabajadores autónomos económicamente dependientes a través del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

2. La resolución extrajudicial de conflictos que puedan surgir en el ámbito profesional del trabajo autónomo económicamente dependientes por razón del desarrollo de su actividad económica o profesional se sustanciará a través de procedimientos de conciliación o mediación y arbitraje, cuando el conflicto quede circunscrito al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dicha resolución será opcional para las partes respecto de otras posibilidades de sometimiento a un arbitraje voluntario previsto en las leyes, incluidas, las de naturaleza específica o sectorial.

4. La organización, funcionamiento y el tipo de conflictos objeto de tramitación vendrá determinada en el correspondiente Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón (ASECLA).»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 53 por el siguiente:

«Artículo 53.— Resolución extrajudicial de conflictos de trabajadores autónomos económicamente dependientes.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará la resolución extrajudicial de los conflictos que surjan en el ámbito profesional de los trabajadores autónomos económicamente dependientes a través del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

2. La resolución extrajudicial de conflictos que puedan surgir en el ámbito profesional del trabajo autónomo económicamente dependientes por razón del desarrollo de su actividad económica o profesional se sustanciará a través de procedimientos de conciliación o mediación y arbitraje, cuando el conflicto quede circunscrito al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dicha resolución será opcional para las partes respecto de otras posibilidades de sometimiento a un arbitraje voluntario previsto en las leyes, incluidas, las de naturaleza específica o sectorial.

4. La organización, funcionamiento y el tipo de conflictos objeto de tramitación vendrá determinada en el correspondiente Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón (ASECLA).»

MOTIVACIÓN

La regulación de la Proposición resulta excesiva. El IV acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón de 02/05/2013, por el que se articula el funcionamiento del SAMA, incluye en su ámbito de actuación los conflictos que puedan surgir entre autónomos económicamente dependientes y sus clientes. Por lo tanto, el sistema extrajudicial ya existe.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 54.

MOTIVACIÓN

La regulación de la Proposición resulta excesiva. El IV acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón de 02/05/2013, por el que se articula el funcionamiento del SAMA, incluye en su ámbito de actuación los conflictos que puedan surgir entre autónomos económicamente dependientes y sus clientes. Por lo tanto, el sistema extrajudicial ya existe.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 55.

MOTIVACIÓN

La regulación de la Proposición resulta excesiva. El IV acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón de 02/05/2013, por el que se articula el funcionamiento del SAMA, incluye en su ámbito de actuación los conflictos que puedan surgir entre autónomos económicamente dependientes y sus clientes. Por lo tanto, el sistema extrajudicial ya existe.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición adicional primera.

MOTIVACIÓN

Por exceder las competencias autonómicas.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición adicional segunda.

MOTIVACIÓN

Por exceder las competencias autonómicas.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición adicional tercera.

MOTIVACIÓN

Por exceder las competencias autonómicas.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir las disposiciones adicionales primera a sexta por las siguientes:

«Disposición adicional primera.— Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda.— Adaptación normativa.

Se procederá a la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas de acuerdo con las previsiones de esta ley, en el plazo de un año computado a partir del cumplimiento del mandato previsto en la disposición final segunda.

Disposición adicional tercera.— Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Departamento competente en materia de economía elevará, para su aprobación por el Gobierno de Aragón, el Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón.

Disposición adicional cuarta.— Plazo para la aprobación del Mapa de Servicios.

En el plazo de un año desde la aprobación del Plan Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón se aprobará y publicará el Mapa de Servicios previsto en el artículo 52 de la ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la disposición adicional cuarta por la siguiente:

«Disposición adicional cuarta.— Adaptación normativa.

Se procederá a la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas de acuerdo con las previsiones de esta ley, en el plazo de un año computado a partir del cumplimiento del mandato previsto en la disposición final segunda.»

MOTIVACIÓN

Por simplificación y mejor plazo de implantación.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición adicional sexta.

MOTIVACIÓN

Por falta de concreción.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir la siguiente disposición adicional:

«Disposición adicional sexta bis. — Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Departamento competente en materia de economía elevará, para su aprobación por el Gobierno de Aragón, el Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por su vinculación a las enmiendas presentadas al texto de la Proposición.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir las disposiciones transitorias primera a tercera.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la

siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición transitoria primera.

MOTIVACIÓN

Por haberse constituido ya con fecha 3 de octubre de 2018.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición transitoria segunda.

MOTIVACIÓN

Por considerarla innecesaria tras la presentación de enmienda de sustitución al art. 53 de la proposición.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición transitoria tercera.

MOTIVACIÓN

Por haberse adicionado anteriormente como disposición adicional.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir las disposiciones finales primera a sexta por las siguientes:

«Disposición final primera.— Modificación del artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

Se modifica el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, al objeto de incorporar dos nuevos apartados cuarto y quinto, que quedan redactados en los siguientes términos:

“4. La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico se entenderá desestimada si no fuere dictada y notificada en el plazo máximo de tres meses computados desde la fecha de la presentación de dicha solicitud por cualquiera de los medios previstos en el previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

5. El Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del departamento competente en materia de economía, previa justificación motivada y audiencia al promotor del proyecto, declarará la caducidad de la condición de un proyecto como inversión de interés autonómico por inactividad manifiesta del interesado en cuanto a la realización de las tramitaciones precisas para su ejecución”.

Disposición final segunda.— Definición de procedimientos y trámites.

Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el capítulo I del Título II de esta ley y en aras de la seguridad jurídica, el Gobierno de Aragón, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley aprobará una relación detallada de los procedimientos y trámites relacionados con la creación e instalación de empresas.

Disposición final tercera.— Desarrollo de la figura del mediador de emprendimiento.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Aragón, mediante el correspondiente reglamento, desarrollará la figura del mediador de emprendimiento recogida en el artículo 40 y procederá a la creación el Registro de Mediadores de Emprendimiento.

Disposición final cuarta.— Creación y regulación del Registro de Autónomos y Microempresas.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Aragón, mediante reglamento, aprobará la norma de crea-

ción y regulación del Registro de Autónomos y Microempresas.

Disposición final quinta.— Regulación del Consejo Asesor de Emprendimiento.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Aragón, mediante reglamento, aprobará la composición, organización y funciones Consejo Asesor de Emprendimiento.

Disposición final sexta.— Habilitación de partidas específicas.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se habilitarán partidas específicas para desarrollar las medidas en apoyo a los emprendedores y trabajo autónomo definidas en el Plan de Estratégico del Emprendimiento y del Trabajo Autónomo en Aragón. A tal efecto el Gobierno de Aragón consultará con el Consejo Asesor de Emprendimiento y con el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón al objeto de determinar el objeto, cuantías y destinatarios de dichas partidas.

Disposición final séptima.— Habilitación normativa.

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente ley.

Disposición final octava.— Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición final primera.

MOTIVACIÓN

Por existir instrumentos de control parlamentario mediante los que se puede realizar el seguimiento de la norma.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición final segunda.

MOTIVACIÓN

Por haber ya incluido mediante enmienda de adición a la proposición el capítulo I «Fomento de la cultura emprendedora en el sistema educativo» un sistema más completo y transversal de formación.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición final tercera.

MOTIVACIÓN

Por falta de concreción y no considerarse materia de regulación en Ley por su necesaria vinculación a dotaciones presupuestarias de carácter temporal.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la disposición final cuarta.

MOTIVACIÓN

Por falta de concreción y no considerarse materia de regulación en Ley por su necesaria vinculación a dotaciones presupuestarias de carácter temporal.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir la siguiente disposición final:

«Disposición final nueva. — Modificación del artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

Se modifica el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, al objeto de incorporar dos nuevos apartados cuarto y quinto, que quedan redactados en los siguientes términos:

“4. La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico se entenderá desestimada si no fuere dictada y notificada en el plazo máximo de tres meses computados desde la fecha de la presentación de dicha solicitud por cualquiera de los medios previstos en el previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

5. El Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del departamento competente por razón de la materia, previa justificación motivada y audiencia al promotor del proyecto, podrá declarar la caducidad o la revocación de la condición de un proyecto como inversión de interés autonómico por inactividad manifiesta por más de un año en cuanto a la realización de las tramitaciones precisas para su ejecución o por otras causas que pongan de manifiesto la inviabilidad en su desarrollo.”»

MOTIVACIÓN

Por concordancia con las enmiendas presentadas al texto de la proposición.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir la siguiente disposición final:

«Disposición final nueva.— Definición de procedimientos y trámites.

Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el capítulo I del Título II de esta ley y en aras de la seguridad jurídica, el Gobierno de Aragón, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley aprobará una relación detallada de los procedimientos y trámites relacionados con la creación e instalación de empresas.»

MOTIVACIÓN

Por concordancia con las enmiendas presentadas al texto de la proposición.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir la siguiente disposición final:

«Disposición final nueva.— Desarrollo de la figura del mediador de emprendimiento.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Aragón, mediante el correspondiente reglamento, desarrollará la figura del mediador de emprendimiento recogida en el artículo 40 y procederá a la creación el Registro de Mediadores de Emprendimiento.»

MOTIVACIÓN

Por concordancia con las enmiendas presentadas al texto de la proposición.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir la siguiente disposición final:

«Disposición final nueva.— Creación y regulación del Registro de Autónomos y Microempresas.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Aragón, mediante reglamento, aprobará la norma de creación y regulación del Registro de Autónomos y Microempresas.»

MOTIVACIÓN

Por concordancia con las enmiendas presentadas al texto de la Proposición.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir la siguiente disposición final:

«Disposición final nueva.— Regulación del Consejo Asesor de Emprendimiento.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Aragón, mediante reglamento, aprobará la composición, organización y funciones Consejo Asesor de Emprendimiento.»

MOTIVACIÓN

Por concordancia con las enmiendas presentadas al texto de la proposición.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la exposición de motivos por el siguiente texto:

«Exposición de motivos

I

Desde 2008, Europa sufre los efectos de la crisis económica más grave de los últimos cincuenta años, que se ha traducido en la existencia de un importante número de personas sin empleo en Europa y en la difícil situación económica de los trabajadores autónomos y de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que, en la mayoría de Estados miembros, a pesar de una evidente recuperación, aún no han logrado recuperar sus niveles anteriores a la crisis.

Antes de la actual crisis económica y financiera, la economía europea se enfrentaba a retos estructurales para su competitividad y su crecimiento, y a obstáculos al emprendimiento. Muchos de estos retos persisten, pero la crisis también ha sido un catalizador de profundos cambios y reestructuraciones.

Para responder a esta situación, La Estrategia Europa 2020 estableció las bases del crecimiento y la competitividad del futuro, con la finalidad de corregir los problemas del pasado y llevar a la UE hacia un desarrollo más sostenible en el futuro, responsabilidad que comparten los Estados miembros y las instituciones de la UE.

Como se ha señalado desde las instituciones europeas, para recuperar el crecimiento y un alto nivel de empleo, Europa necesita más emprendedores y es necesaria una visión renovada y varias medidas de apoyo al emprendimiento, tanto a escala de la UE como de los Estados miembros. En este contexto, se elaboró el Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020 basado en tres pilares: desarrollar la educación y formación en materia de emprendimiento; crear un buen entorno empresarial, y establecer modelos y llegar a grupos específicos.

Frente a esta realidad, la mayor parte de los países de la OCDE están implantando nuevos marcos normativos que son, sin duda, un elemento importante para impulsar la competitividad y el emprendimiento. Así, en el ámbito estatal se aprobó la Ley 14/2011, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, con el objeto de apoyar al emprendedor y la actividad empresarial, favorecer su desarrollo, crecimiento e internacionalización y fomentar la cultura emprendedora y un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales a comenzar la actividad, como en su posterior desarrollo, crecimiento e internacionalización.

Asimismo, en materia de trabajo autónomo, la aprobación de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, representa un hito importante para el desarrollo de la actividad económica por cuenta propia. En primer lugar, aporta un marco conceptual y jurídico adecuado a la definición del trabajo autónomo, que deja de ser una definición estrictamente económica o sociológica para pasar a tener rango normativo. Y, en segundo lugar, constituye un avance en el reconocimiento de todos los derechos de las personas trabajadoras autónomas, pues, por primera vez, el sistema de protección de éstas se acerca a los derechos que vienen siéndoles reconocidos a las trabajadoras y los trabajadores por cuenta ajena.

Esto se ve, en cierta medida, reforzado por lo contemplado en la Ley 31/2010, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa de autoempleo y se adoptan medidas de promoción y fomento del trabajo autónomo y de la Economía Social y en la Ley 6/2017, de 24 de Octubre de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, que a lo largo de su articulado contempla medidas para el Fomento y Promoción del Trabajo Autónomo, la Conciliación entre Vida Familiar y Laboral, Derechos Colectivos del Trabajador Autónomo, medidas para clarificar y mejorar la Fiscalidad y Cotización del colectivo o la Formación Profesional y la Equiparación de Contingencias en caso de Accidente.

Esta normativa faculta a que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten políticas de fomento del emprendimiento, así como del trabajo autónomo, dirigidas al establecimiento y desarrollo de iniciativas emprendedoras e iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia.

En este marco se ubica la presente ley, que, en convergencia con la Unión Europea y en el marco de la legislación básica estatal, pretende abordar una nueva etapa de crecimiento y desarrollo sostenible en Aragón, estableciendo las estrategias de desarrollo económico y social desde nuevas bases más sólidas, dando prioridad a la economía real frente a la economía especulativa, revalorizando todos los activos económicos y sociales existentes en nuestra comunidad, orientándolos hacia la generación de riqueza y empleo.

Y en este sentido, no se puede olvidar que el emprendimiento y el trabajo autónomo se han convertido en instrumentos imprescindibles para conseguir dichos objetivos, además de configurarse como alternativa esencial a la creación de empleo.

Si el emprendimiento es un importante motor de crecimiento económico y creación de empleo, dado que crea nuevas empresas y empleos, abre nuevos mercados y favorece nuevas competencias y capacidades, el autoempleo debe convertirse en un elemento esencial de crecimiento económico, caracterizado por su fuerza emprendedora, por incorporar un gran valor añadido, introducir nuevos modelos de desarrollo tecnológico y abarcar nuevas actividades socioeconómicas.

Es por ello que esta Ley de apoyo a los emprendedores y el trabajo autónomo en Aragón pretende convertirse en un compromiso real y efectivo de la

Administración de la Comunidad de Aragón con esos emprendedores y trabajadores que por sí mismos y, en ocasiones, sin la debida ayuda y orientación, quieren apostar por el autoempleo y por la constitución de su propia empresa.

II

En el modelo productivo de Aragón las empresas son el motor de la economía y del empleo, y dentro de ellas los autónomos, y las micro y pequeñas empresas aragonesas han sido la garantía de un tejido empresarial estable. En Aragón, según los últimos datos ofrecidos por el Instituto Aragonés de Estadística existen en la actualidad un total de 90.903 empresas y 49.486 de ellas no tienen asalariados. Por otra parte, del total de empresas aragonesas, la mayoría de ellas —37.188— tiene menos de 10 trabajadores, 3.552 tienen entre 10 y 49 trabajadores y solo 555 empresas tienen de 50 a 199 trabajadores. En Aragón, solo 122 empresas cuentan con más de 200 o más trabajadores en sus plantillas. Además, la mayoría de las empresas, un total de 65.144, están ubicadas en Zaragoza y de estas, 36.176 empresas carecen de asalariados.

Por otra parte, según los datos obrantes en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social del trabajo autónomo, existen en Aragón 105.159 afiliados en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia que representan el 3,2% del total nacional. De estos trabajadores autónomos, 62.739 son personas físicas, es decir, no están integrados en sociedades mercantiles, cooperativas u otras entidades societarias, ni tampoco son colaboradores familiares ni están registrados como parte de algún colectivo especial de trabajadores, representando el 59,7% del total de autónomos personas físicas afiliadas al RETA.

Es evidente, por tanto, que en nuestra Comunidad Autónoma el modelo socioeconómico y empresarial está sustentado por la actividad de los autónomos, y de las micro y pequeñas empresas. Y es un hecho cierto que el tamaño y características de las empresas aragonesas las hacen notablemente más sensibles a las dificultades propias de la puesta en marcha de una idea de negocio, como encontrar apoyos financieros y la complejidad de trámites administrativos necesarios para su constitución. El Gobierno de Aragón es consciente de esta situación y por ello considera una necesidad y una obligación política, aprobar un nuevo marco normativo que introduzca medidas para impulsar y fomentar la cultura emprendedora y al tiempo, simplificar la configuración de iniciativas empresariales, garantizando la existencia de una adecuada coordinación y de los instrumentos para la puesta en marcha de estas iniciativas.

Esta Ley de apoyo a emprendedores y al trabajo autónomo se basa en tres aspectos claves: por un lado, el impulso al emprendimiento y la cultura emprendedora en todos los ámbitos, con especial atención al educativo y al medio rural; en segundo lugar, la ley busca coordinar e instrumentar políticas y medidas de apoyo, incluidas la económicas y financieras, de todas las instituciones, a los emprendedores, pymes y autónomos; finalmente, en tercer lugar, la ley establece el marco para reducir progresivamente las cargas administrativas y burocráticas que dificultan la creación de empresas y el inicio de la activi-

dad de emprendedores y autónomos, creando así el marco jurídico favorable a la generación y creación de empleo.

Estos son los ejes de la ley que se completan con la regulación del marco organizativo y administrativo necesario para implementar las medidas que la ley contempla, en el que estarán presentes todos los agentes sociales y empresariales con competencias en las materias reguladas en la ley.

En definitiva, la ley responde a un compromiso de la Administración aragonesa de promover el cambio, renovación y el impulso del modelo productivo aragonés, basado en el impulso del emprendimiento y trabajo autónomo, como motor del desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma, estableciendo sectores prioritarios de actuación e instrumentos financieros para su desarrollo, facilitando trámites administrativos y apoyando a cualquier persona emprendedora que quiera poner en marcha una idea, prestándole asesoramiento, formación y acompañamiento para que su proyecto empresarial se consolide, crezca y genere nuevos empleos de calidad.

A estos emprendedores y emprendedoras, a los trabajadores autónomos, a todas aquellas personas que quieren adquirir habilidades, capacidades y conocimientos para emprender, están dirigidas las políticas que regula esta ley, y en su desarrollo, regulación e implantación queda comprometido el Gobierno de Aragón.

III

El artículo 99 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en conexión con el artículo 38 de la Constitución española, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de naturaleza económica que se le reconocen en el Estatuto de acuerdo con la ordenación de la actividad económica general, los objetivos de política social y económica del Estado y dentro del pleno respeto a la libertad de empresa y competencia en el marco de la economía de mercado. Asimismo, indica que las instituciones aragonesas velarán por el equilibrio territorial y desarrollo sostenible de Aragón y por la realización interna del principio de solidaridad, y orientarán su actuación económica a la consecución del pleno empleo y la mejora de la calidad de vida de los aragoneses.

En el ejercicio de dichas competencias, el Plan de Gobierno de Aragón correspondiente a la presente legislatura, aprobado por acuerdo el Gobierno de Aragón de 26 de enero de 2016, define los objetivos estratégicos de desarrollo autonómico para impulsar el crecimiento económico y el empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que adquieren especial relevancia las actuaciones incluidas en el ámbito del Departamento de Economía, Industria y Empleo, dirigidas a: apoyar al emprendimiento y a los trabajadores y trabajadoras autónomos; favorecer la competitividad y el desarrollo de las empresas aragonesas; apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón; impulsar el desarrollo de nuevos sectores empresariales; potenciar la internacionalización de las empresas aragonesas; fomentar el capital tecnológico de las empresas aragonesas; promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural; promover la Formación Profesional de

trabajadores dirigida a su empleabilidad; reforzar la seguridad y salud laboral desde la concienciación y el control disuasorio; además de proceder a la simplificación e informatización de los procedimientos administrativos.

El principal instrumento del Gobierno de Aragón para llevar a cabo el fomento del emprendimiento en la Comunidad Autónoma es el Instituto Aragonés de Fomento, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo, cuyo objetivo principal es favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón. A su vez, la Fundación Emprender en Aragón, que se integra en el sector público autonómico aragonés, es una entidad asociativa de iniciativa pública integrada por las principales organizaciones que prestan servicios de apoyo al emprendedor en la Comunidad Autónoma de Aragón, y es la encargada de gestionar el proyecto "Aragón Emprendedor".

La citada Fundación elaboró la Estrategia de Emprendimiento 2015-2020, como proceso de diagnóstico de la situación del emprendimiento en la comunidad autónoma y como modo de identificar los aspectos susceptibles de mejora.

En todo caso, son varios los instrumentos que el Gobierno de Aragón ha puesto en marcha para impulsar el emprendimiento. Entre ellas destaca el Servicio de Apoyo a la Creación de Empresas, del Instituto Aragonés de Empleo, como servicio público y gratuito dirigido a todos aquellos que necesitan información, motivación y acompañamiento para el autoempleo o la creación de una empresa; o el Programa Emprender en Aragón, desarrollado por el Instituto Aragonés de Fomento con objeto de contribuir a la creación de empleo y empresas en nuestra comunidad autónoma y que incluye tanto formación como asesoramiento, así como reconocimiento a través del "Premio Joven Empresario de Aragón" o el "Premio Emprender en la Escuela", con los que se trata de poner en valor las iniciativas más interesantes y promover la cultura del emprendimiento desde las etapas más tempranas. Todo ello, sin olvidar las acciones desarrolladas por la empresa pública autonómica "Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A." (Sodiar) y por la mercantil participada "Avalia Aragón, S.G.R." en apoyo a la financiación de las pequeñas y medianas empresas aragonesas.

Por otra parte, hay que resaltar los esfuerzos realizados por la Dirección General de Economía para mejorar la regulación normativa existente con objeto de incentivar y facilitar el ejercicio de actividades económicas en nuestro territorio, a través de los estudios y análisis llevados a cabo por el grupo de trabajo "Doing Business Aragón" constituido en la Comunidad Autónoma de Aragón con la participación del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por otro lado, la Dirección General de Trabajo ha elaborado un proyecto el decreto por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón; se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos; y se establece la composición, régimen de funcionamiento y organiza-

ción del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón, que se halla próximo a su aprobación.

En desarrollo y consolidación de los instrumentos señalados y en el marco del artículo 99 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en que se fundamenta esta norma, y de los títulos competenciales recogidos en el art. 71, 32.º en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el artículo 73, en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades; en el artículo 75.12.º en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo y en el artículo 77, 2.º, en materia de trabajo y relaciones laborales, así como en las competencias exclusivas en materia de régimen local, (artículo 71.5.º), de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica (artículo 71.41.º) y en materia de desarrollo integral del mundo rural (artículo 71.17.º) y en las competencias en materia tributaria previstas en el artículo 105, todos ellos del Estatuto de Autonomía de Aragón, la presente ley tiene por objeto promover el derecho al emprendimiento y trabajo autónomo en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, impulsando un cambio social y el reconocimiento de la importancia que tiene la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada.

IV

Con estos objetivos, la ley desarrolla un texto compuesto por un total de cincuenta y seis artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales.

El título preliminar, "Disposiciones generales", establece el objeto general de la presente ley, los principios rectores y objetivos que han de regir la actuación de la Administración en esta materia, además de señalar los órganos administrativos competentes para impulsar las medidas señaladas en la ley.

El título I, "Fomento y difusión de la cultura emprendedora y trabajo autónomo", establece las bases para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito del sistema educativo aragonés y universitario, así como en el ámbito rural, con el fin de impulsar el desarrollo sostenible y las oportunidades económicas generadoras de empleo y valor en el medio rural. Se completa el título con medidas dirigidas a fomentar la prevención de riesgos laborales, la responsabilidad social de las empresas, y la solución extrajudicial de conflictos de trabajadores autónomos, incorporando, asimismo, otras medidas específicas de fomento y tutela dirigidas a impulsar proyectos innovadores o con proyección internacional, a garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación, así como a apoyar al emprendedor de segunda oportunidad y al "intraemprendor", y a fomentar la reinserción profesional para los trabajadores autónomos.

En este sentido, la ley prevé que el Gobierno de Aragón acuerde la declaración de los municipios aragoneses como "Municipio emprendedor de Aragón", atendiendo a las actuaciones desarrolladas por aquellos ayuntamientos que hayan ido dirigidas a la incentivación y apoyo de la actividad emprendedora y el trabajo autónomo en su municipio. Asimismo,

por su relevancia se considera necesario atender a la situación de los empresarios y autónomos próximos a la jubilación y fomentar el relevo generacional en estos casos.

El título II, "Simplificación de la tramitación administrativa", aborda en primer término los principios generales y medidas que deben presidir dicha simplificación normativa para que redunde en un ahorro tanto en los tiempos de constitución de una empresa como en los costes, y en segundo lugar, la creación de una Plataforma del Emprendimiento como herramienta para el acceso único a la Administración e impulsora de oficio de todas las actuaciones tendentes a la puesta en marcha de una iniciativa empresarial. Asimismo, incorpora la posibilidad de declarar como inversiones de interés autonómico proyectos empresariales que se desarrollen por emprendedores, autónomos, microempresas y pymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

El título III, "Medidas para facilitar la financiación y apoyo de las personas emprendedoras y autónomas", recoge un conjunto de medidas de apoyo a emprendedores, autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas, entre las que cabe destacar las medidas financieras, públicas y privadas, así como ayudas públicas vinculadas al inicio de la actividad empresarial.

El título IV, "Servicios de apoyo al emprendimiento y autónomos", regula los servicios de apoyo al emprendimiento y autónomos, destacando la creación de la figura del mediador de emprendimiento, el impulso de medidas de apoyo a la internacionalización de empresas y la coordinación de las infraestructuras públicas y privadas existentes para el desarrollo de proyectos empresariales.

El título V, "Medidas organizativas y de coordinación en apoyo a los emprendedores y autónomos", recoge expresamente la elaboración y aprobación de un Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, entendido como instrumento de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas desarrolladas en la materia, para garantizar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos establecidos en esta ley.

Asimismo, se regulan los órganos de asistencia y asesoramiento en materia de emprendimiento y trabajo autónomo: el Consejo Asesor del Emprendimiento, ya en funcionamiento en el marco de la Fundación Aragón Emprender y el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón, cuyo desarrollo reglamentario está pendiente de su próxima aprobación por el Gobierno de Aragón. Se da reconocimiento legal a estos órganos, evitando, en el primero de los señalados, la creación de uno nuevo que realice funciones que ya desarrolla un órgano existente, en virtud de la aplicación de los principios de simplificación, racionalidad, eficacia y eficiencia de la administración.

El título VI, "Transparencia y participación", incorpora disposiciones normativas relativas a fomentar la transparencia e información en materia de emprendimiento y trabajo autónomo; a regular la participa-

ción social en la materia, fomentando las Asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Aragón y su registro, y creando un Registro de autónomos y microempresas constituidas por emprendedores, con el fin de determinar los posibles beneficiarios de las medidas previstas en esta ley.

Por último, el título VII, "Evaluación y seguimiento de las políticas públicas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo", recoge la obligación de elaborar indicadores de impacto de las políticas públicas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, así como de proceder, con carácter anual, a la evaluación y seguimiento de dichas políticas públicas.

La disposición adicional primera establece la cláusula de género a efectos normativos. La adicional segunda contempla la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas en el plazo de un año y finalmente, las disposiciones adicionales tercera y cuarta establecen el plazo de aprobación del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón y del Mapa de Servicios previstos en la ley.

La disposición final primera modifica el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, al objeto de incluir dos nuevos apartados en los que se establezca la regla general del silencio administrativo negativo en todos los procedimientos de declaración de inversión de interés autonómico y la posibilidad de su caducidad por inactividad del interesado, al igual que se contempla en el artículo 33 de esta ley en relación con la declaración de proyectos desarrollados por emprendedores y autónomos.

La disposición final segunda establece un plazo de seis meses para la aprobación de la relación de procedimientos y trámites de acuerdo con lo dispuesto en el título II. La Disposición final tercera hace referencia al desarrollo de la figura del mediador de emprendimiento y creación de su registro; la Disposición final cuarta establece el plazo de aprobación de la norma de creación y regulación del Registro de Autónomos y Microempresas constituidas por emprendedores y la Disposición final quinta remite al desarrollo reglamentario para la regulación del Consejo Asesor de Emprendimiento.

Por último, disposición final sexta habilita al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley, y la disposición final séptima establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

En la elaboración y tramitación de esta norma se ha dado cumplimiento a los trámites de información pública y audiencia previstos en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se ha emitido el dictamen del Consejo Económico y Social de Aragón y los preceptivos informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y se ha sometido a la deliberación previa del Gobierno de Aragón. Asimismo, se han cumplimentado los principios de buena regulación exigidos en

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas quedando, por tanto, justificada en la norma la eficacia de la misma, su necesidad y proporcionalidad, así como la necesaria seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido de la exposición de motivos por la siguiente:

«Desde 2008, Europa sufre los efectos de la crisis económica más grave de los últimos cincuenta años, que se ha traducido en la existencia de un importante número de personas sin empleo en Europa y en la difícil situación económica de los trabajadores autónomos y de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que, en la mayoría de Estados miembros, a pesar de una evidente recuperación, aún no han logrado recuperar sus niveles anteriores a la crisis.

Antes de la actual crisis económica y financiera, la economía europea se enfrentaba a retos estructurales para su competitividad y su crecimiento, y a obstáculos al emprendimiento. Muchos de estos retos persisten, pero la crisis también ha sido un catalizador de profundos cambios y reestructuraciones.

Para responder a esta situación, La Estrategia Europa 2020 estableció las bases del crecimiento y la competitividad del futuro, con la finalidad de corregir los problemas del pasado y llevar a la UE hacia un desarrollo más sostenible en el futuro, responsabilidad que comparten los Estados miembros y las instituciones de la UE.

Como se ha señalado desde las instituciones europeas, para recuperar el crecimiento y un alto nivel de empleo, Europa necesita más emprendedores y es necesaria una visión renovada y varias medidas de apoyo al emprendimiento, tanto a escala de la UE como de los Estados miembros. En este contexto, se elaboró el Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020 basado en tres pilares: desarrollar la educación y formación en materia de emprendimiento; crear un buen entorno empresarial, y establecer modelos y llegar a grupos específicos.

Frente a esta realidad, la mayor parte de los países de la OCDE están implantando nuevos marcos normativos que son, sin duda, un elemento importante para impulsar la competitividad y el emprendimiento. Así, en el ámbito estatal se aprobó la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, con el objeto de apoyar al emprendedor y la actividad empresarial, favorecer su desarrollo, crecimiento e internacionalización y fomentar la cultura emprendedora y un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales a comenzar la actividad, como en su posterior desarrollo, crecimiento e internacionalización.

Asimismo, en materia de trabajo autónomo, la aprobación de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, representa un hito importante para el desarrollo de la actividad económica por cuenta propia. En primer lugar, aporta un marco conceptual y jurídico adecuado a la definición del trabajo autónomo, que deja de ser una definición estrictamente económica o sociológica para pasar a tener rango normativo. Y, en segundo lugar, constituye un avance en el reconocimiento de todos los derechos de las personas trabajadoras autónomas, pues, por primera vez, el sistema de protección de éstas se acerca a los derechos que vienen siéndoles reconocidos a las trabajadoras y los trabajadores por cuenta ajena.

Ambos textos normativos facultan a que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten políticas de fomento del emprendimiento, así como del trabajo autónomo, dirigidas al establecimiento y desarrollo de iniciativas emprendedoras e iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia.

En este marco se ubica la presente ley, que, en convergencia con la Unión Europea y en el marco de la legislación básica estatal, pretende abordar una nueva etapa de crecimiento y desarrollo sostenible en Aragón, estableciendo las estrategias de desarrollo económico y social desde nuevas bases más sólidas, dando prioridad a la economía real frente a la economía especulativa, revalorizando todos los activos económicos y sociales existentes en nuestra comunidad, orientándolos hacia la generación de riqueza y empleo.

Y en este sentido, no se puede olvidar que el emprendimiento y el trabajo autónomo se han convertido en instrumentos imprescindibles para conseguir dichos objetivos, además de configurarse como alternativa esencial a la creación de empleo.

Si el emprendimiento es un importante motor de crecimiento económico y creación de empleo, dado que crea nuevas empresas y empleos, abre nuevos mercados y favorece nuevas competencias y capacidades, el autoempleo debe convertirse en un elemento esencial de crecimiento económico, caracterizado por su fuerza emprendedora, por incorporar un gran valor añadido, introducir nuevos modelos de desarrollo tecnológico y abarcar nuevas actividades socioeconómicas.

Es por ello que esta Ley pretende convertirse en un compromiso real y efectivo de la Administración de la Comunidad de Aragón con esos emprendedores y trabajadores que por sí mismos y, en ocasiones, sin la debida ayuda y orientación, quieren apostar por

el autoempleo y por la constitución de su propia empresa.

II

En el modelo productivo de Aragón las empresas son el motor de la economía y del empleo, y dentro de ellas los autónomos, y las micro y pequeñas empresas aragonesas han sido la garantía de un tejido empresarial estable. En Aragón, según los últimos datos ofrecidos por el Instituto Aragonés de Estadística existen en la actualidad un total de 90.903 empresas y 49.486 de ellas no tienen asalariados. Por otra parte, del total de empresas aragonesas, la mayoría de ellas —37.188— tiene menos de 10 trabajadores, 3.552 tienen entre 10 y 49 trabajadores y solo 555 empresas tienen de 50 a 199 trabajadores. En Aragón, solo 122 empresas cuentan con más de 200 o más trabajadores en sus plantillas. Además, la mayoría de las empresas, un total de 65.144, están ubicadas en Zaragoza y de estas, 36.176 empresas carecen de asalariados.

Por otra parte, según los datos obrantes en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social del trabajo autónomo, existen en Aragón 105.159 afiliados en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia que representan el 3,2% del total nacional. De estos trabajadores autónomos, 62.739 son personas físicas, es decir, no están integrados en sociedades mercantiles, cooperativas u otras entidades societarias, ni tampoco son colaboradores familiares ni están registrados como parte de algún colectivo especial de trabajadores, representando el 59,7% del total de autónomos personas físicas afiliadas al RETA.

Es evidente, por tanto, que en nuestra Comunidad Autónoma el modelo socioeconómico y empresarial está sustentado por la actividad de los autónomos, y de las micro y pequeñas empresas. Y es un hecho cierto que el tamaño y características de las empresas aragonesas las hacen notablemente más sensibles a las dificultades propias de la puesta en marcha de una idea de negocio, como encontrar apoyos financieros y la complejidad de trámites administrativos necesarios para su constitución. El Gobierno de Aragón es consciente de esta situación y por ello considera una necesidad y una obligación política, aprobar un nuevo marco normativo que introduzca medidas para impulsar y fomentar la cultura emprendedora y al tiempo, simplificar la configuración de iniciativas empresariales, garantizando la existencia de una adecuada coordinación y de los instrumentos para la puesta en marcha de estas iniciativas.

Esta Ley se basa en tres aspectos claves: por un lado, el impulso al emprendimiento y la cultura emprendedora en todos los ámbitos, con especial atención al educativo y al medio rural; en segundo lugar, la ley busca coordinar e instrumentar políticas y medidas de apoyo, incluidas la económicas y financieras, de todas las instituciones, a los emprendedores, pymes y autónomos; finalmente, en tercer lugar, la ley establece el marco para reducir progresivamente las cargas administrativas y burocráticas que dificultan la creación de empresas y el inicio de la actividad de emprendedores y autónomos, creando así el marco jurídico favorable a la generación y creación de empleo.

Estos son los ejes de la ley que se completan con la regulación del marco organizativo y administrativo necesario para implementar las medidas que la ley contempla, en el que estarán presentes todos los agentes sociales y empresariales con competencias en las materias reguladas en la ley.

En definitiva, la ley responde a un compromiso de promover el cambio, renovación y el impulso del modelo productivo aragonés, basado en el impulso del emprendimiento y trabajo autónomo, como motor del desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma, estableciendo sectores prioritarios de actuación e instrumentos financieros para su desarrollo, facilitando trámites administrativos y apoyando a cualquier persona emprendedora que quiera poner en marcha una idea, prestándole asesoramiento, formación y acompañamiento para que su proyecto empresarial se consolide, crezca y genere nuevos empleos de calidad.

A estos emprendedores y emprendedoras, a los trabajadores autónomos, a todas aquellas personas que quieren adquirir habilidades, capacidades y conocimientos para emprender, están dirigidas las políticas que regula esta ley su desarrollo, regulación e implantación.

III

El artículo 99 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en conexión con el artículo 38 de la Constitución española, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de naturaleza económica que se le reconocen en el Estatuto de acuerdo con la ordenación de la actividad económica general, los objetivos de política social y económica del Estado y dentro del pleno respeto a la libertad de empresa y competencia en el marco de la economía de mercado. Asimismo, indica que las instituciones aragonesas velarán por el equilibrio territorial y desarrollo sostenible de Aragón y por la realización interna del principio de solidaridad, y orientarán su actuación económica a la consecución del pleno empleo y la mejora de la calidad de vida de los aragoneses.

En el ejercicio de dichas competencias, el Plan de Gobierno de Aragón correspondiente a la presente legislatura, aprobado por acuerdo el Gobierno de Aragón de 26 de enero de 2016, define los objetivos estratégicos de desarrollo autonómico para impulsar el crecimiento económico y el empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que adquieren especial relevancia las actuaciones incluidas en el ámbito del Departamento de Economía, Industria y Empleo, dirigidas a: apoyar al emprendimiento y a los trabajadores y trabajadoras autónomos; favorecer la competitividad y el desarrollo de las empresas aragonesas; apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón; impulsar el desarrollo de nuevos sectores empresariales; potenciar la internacionalización de las empresas aragonesas; fomentar el capital tecnológico de las empresas aragonesas; promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural; promover la Formación Profesional de trabajadores dirigida a su empleabilidad; reforzar la seguridad y salud laboral desde la concienciación y el control disuasorio; además de proceder a la simplificación e informatización de los procedimientos administrativos.

El principal instrumento del Gobierno de Aragón para llevar a cabo el fomento del emprendimiento en la Comunidad Autónoma es el Instituto Aragonés de Fomento, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo, cuyo objetivo principal es favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón. A su vez, la Fundación Emprender en Aragón, que se integra en el sector público autonómico aragonés, es una entidad asociativa de iniciativa pública integrada por las principales organizaciones que prestan servicios de apoyo al emprendedor en la Comunidad Autónoma de Aragón, y es la encargada de gestionar el proyecto "Aragón Emprendedor".

La citada Fundación elaboró la Estrategia de Emprendimiento 2015-2020, como proceso de diagnóstico de la situación del emprendimiento en la comunidad autónoma y como modo de identificar los aspectos susceptibles de mejora.

En todo caso, son varios los instrumentos que el Gobierno de Aragón ha puesto en marcha para impulsar el emprendimiento. Entre ellas destaca el Servicio de Apoyo a la Creación de Empresas, del Instituto Aragonés de Empleo, como servicio público y gratuito dirigido a todos aquellos que necesitan información, motivación y acompañamiento para el autoempleo o la creación de una empresa; o el Programa Emprender en Aragón, desarrollado por el Instituto Aragonés de Fomento con objeto de contribuir a la creación de empleo y empresas en nuestra comunidad autónoma y que incluye tanto formación como asesoramiento, así como reconocimiento a través del "Premio Joven Empresario de Aragón" o el "Premio Emprender en la Escuela", con los que se trata de poner en valor las iniciativas más interesantes y promover la cultura del emprendimiento desde las etapas más tempranas. Todo ello, sin olvidar las acciones desarrolladas por la empresa pública autonómica "Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A." (Sodiari) y por la mercantil participada "Avalia Aragón S.G.R." en apoyo a la financiación de las pequeñas y medianas empresas aragonesas.

Por otra parte, hay que resaltar los esfuerzos realizados por la Dirección General de Economía para mejorar la regulación normativa existente con objeto de incentivar y facilitar el ejercicio de actividades económicas en nuestro territorio, a través de los estudios y análisis llevados a cabo por el grupo de trabajo "Doing Business Aragón" constituido en la Comunidad Autónoma de Aragón con la participación del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por otro lado, la Dirección General de Trabajo ha elaborado un proyecto de decreto por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón; se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos; y se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón, que se halla próximo a su aprobación.

En desarrollo y consolidación de los instrumentos señalados y en el marco del artículo 99 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en que se fundamenta esta norma, y de los títulos competenciales recogidos en el art. 71, 32.º en materia de planificación de la activi-

dad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el artículo 73, en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades; en el artículo 75.12.º en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo y en el artículo 77, 2.º, en materia de trabajo y relaciones laborales, así como en las competencias exclusivas en materia de régimen local, (artículo 71.5.º), de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica (artículo 71.41.º) y en materia de desarrollo integral del mundo rural (artículo 71.17.º) y en las competencias en materia tributaria previstas en el artículo 105, todos ellos del Estatuto de Autonomía de Aragón, la presente ley tiene por objeto promover el derecho al emprendimiento y trabajo autónomo en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, impulsando un cambio social y el reconocimiento de la importancia que tiene la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada.

IV

Con estos objetivos, la ley desarrolla un texto compuesto por un total de cincuenta y seis artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales.

El capítulo I, "Disposiciones generales", establece el objeto general de la presente ley, los principios rectores y objetivos que han de regir la actuación de la Administración en esta materia, además de señalar los órganos administrativos competentes para impulsar las medidas señaladas en la ley.

El capítulo II, "Fomento y difusión de la cultura emprendedora y trabajo autónomo", establece las bases para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito del sistema educativo aragonés y universitario, así como en el ámbito rural, con el fin de impulsar el desarrollo sostenible y las oportunidades económicas generadoras de empleo y valor en el medio rural. Se completa el título con medidas dirigidas a fomentar la prevención de riesgos laborales, la responsabilidad social de las empresas, y la solución extrajudicial de conflictos de trabajadores autónomos, incorporando, asimismo, otras medidas específicas de fomento y tutela dirigidas a impulsar proyectos innovadores o con proyección internacional, a garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación, así como a apoyar al emprendedor de segunda oportunidad y al "intraemprendedor", y a fomentar la reinserción profesional para los trabajadores autónomos.

En este sentido, la ley prevé que el Gobierno de Aragón acuerde la declaración de los municipios aragoneses como "Municipio emprendedor de Aragón", atendiendo a las actuaciones desarrolladas por aquellos ayuntamientos que hayan ido dirigidas a la incentivación y apoyo de la actividad emprendedora y el trabajo autónomo en su municipio. Asimismo, por su relevancia se considera necesario atender a la situación de los empresarios y autónomos próximos a la jubilación y fomentar el relevo generacional en estos casos.

El capítulo III, "Simplificación de la tramitación administrativa", aborda en primer término los principios generales y medidas que deben presidir dicha simplificación normativa para que redunde en un ahorro tanto en los tiempos de constitución de una empresa

como en los costes, y en segundo lugar, la creación de una Plataforma del Emprendimiento como herramienta para el acceso único a la Administración e impulsora de oficio de todas las actuaciones tendentes a la puesta en marcha de una iniciativa empresarial. Asimismo, incorpora la posibilidad de declarar como inversiones de interés autonómico proyectos empresariales que se desarrollen por emprendedores, autónomos, microempresas y pymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

El capítulo IV, "Medidas para facilitar la financiación y apoyo de las personas emprendedoras y autónomas", recoge un conjunto de medidas de apoyo a emprendedores, autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas, entre las que cabe destacar las medidas financieras, públicas y privadas y medidas fiscales vinculadas al inicio de la actividad empresarial.

El capítulo V, "Servicios de apoyo al emprendimiento y autónomos", regula los servicios de apoyo al emprendimiento y autónomos, destacando la creación de la figura del mediador de emprendimiento, el impulso de medidas de apoyo a la internacionalización de empresas y la coordinación de las infraestructuras públicas y privadas existentes para el desarrollo de proyectos empresariales.

El capítulo VI, "Medidas organizativas y de coordinación en apoyo a los emprendedores y autónomos", recoge expresamente la elaboración y aprobación de un Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón, entendido como instrumento de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas desarrolladas en la materia, para garantizar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos establecidos en esta ley.

Asimismo, se regulan los órganos de asistencia y asesoramiento en materia de emprendimiento y trabajo autónomo: el Consejo Asesor del Emprendimiento, ya en funcionamiento en el marco de la Fundación Aragón Emprender y el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón, cuyo desarrollo reglamentario está pendiente de su próxima aprobación por el Gobierno de Aragón. Se da reconocimiento legal a estos órganos, evitando, en el primero de los señalados, la creación de uno nuevo que realice funciones que ya desarrolla un órgano existente, en virtud de la aplicación de los principios de simplificación, racionalidad, eficacia y eficiencia de la administración.

El capítulo VI, "Transparencia y participación", incorpora disposiciones normativas relativas a fomentar la transparencia e información en materia de emprendimiento y trabajo autónomo; a regular la participación social en la materia, fomentando las Asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Aragón y su registro, y creando un Registro de autónomos y microempresas constituidas por emprendedores, con el fin de determinar los posibles beneficiarios de las medidas previstas en esta ley.

Por último, el capítulo VII, "Evaluación y seguimiento de las políticas públicas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo", recoge la obligación de elaborar indicadores de impacto de las políticas

públicas en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, así como de proceder, con carácter anual, a la evaluación y seguimiento de dichas políticas públicas.

La adicional segunda contempla la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas en el plazo de un año y finalmente, las disposiciones adicionales tercera y cuarta establecen el plazo de aprobación del Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón y del Mapa de Servicios previstos en la ley.

La disposición final primera modifica el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, al objeto de incluir dos nuevos apartados en los que se establezca la regla general del silencio administrativo negativo en todos los procedimientos de declaración de inversión de interés autonómico y la posibilidad de su caducidad y revocación, al igual que se contempla en el artículo 33 de esta ley en relación con la declaración de proyectos desarrollados por emprendedores y autónomos.

La disposición final segunda establece un plazo de seis meses para la aprobación de la relación de procedimientos y trámites de acuerdo con lo dispuesto en el título II. La Disposición final tercera hace referencia al desarrollo de la figura del mediador de emprendimiento y creación de su registro; la Disposición final cuarta establece el plazo de aprobación de la norma de creación y regulación del Registro de Autónomos y Microempresas constituidas por emprendedores y la Disposición final quinta remite al desarrollo reglamentario para la regulación del Consejo Asesor de Emprendimiento.

Por último, disposición final sexta habilita al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley, y la disposición final séptima establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

En la elaboración y tramitación de esta norma se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y a los principios de buena regulación exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, quedando por tanto justificada en la norma la eficacia de la misma, su necesidad y proporcionalidad, así como la necesaria seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.»

MOTIVACIÓN

Por reflejar más pormenorizadamente las actuaciones que desde las diferentes instituciones, organismos y entidades se realizan en Aragón.

Por concordar con el contenido de las diferentes enmiendas planteadas a la Proposición de Ley.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.1.5. Caducadas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos